

# **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE ELCIEGO (ÁLAVA)**



**AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO**

MAYO DE 2016

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento (Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego) fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado el 28.08.2015 y provisionalmente por acuerdo plenario adoptado el 27.05.2016

Elciego, a 30 de mayo de 2016

El Secretario del Ayuntamiento

Fdo.: Armando Blanco Martínez



۱۶



## ÍNDICE

<b>1.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS 1</b>
1.1.- INTRODUCCIÓN.....1
1.2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN.....2
1.3.- OBJETIVOS DEL P.G.O.U. DE ELCIEGO: OBJETIVOS DE ÍDOLE AMBIENTAL .....3
1.3.1      CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES .....3
1.3.2      CRITERIOS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN ASPECTOS CONCRETOS Y RELEVANTES .....4
1.4.- GENERACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS ....9
1.5.- DÉFICITS DE INFORMACIÓN DETECTADOS .....9
1.6.- GRADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS PARA FACILITAR DICHA PARTICIPACIÓN EN LAS PRIMERAS FASES DE ELABORACIÓN DEL P.G.O.U. .....10
<b>2.- ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS.....11</b>
2.1.- IDENTIFICACIÓN DE DIRECTRICES Y CRITERIOS QUE PROVIENEN DE PLANES O PROGRAMAS JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES .....11
2.1.1      DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.....11
2.1.2      PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE LAGUARDIA (RIOJA ALAVESA) .....12
2.2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS METAS Y COMPROMISOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLACIÓN DE ÍDOLE AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS.....14
2.2.1      CUMBRE DE RÍO DE JANEIRO DE 1992 .....15
2.2.2      ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE .....15
2.2.3      SEXTO PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.....15
2.2.4      COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN, DE 11 DE FEBRERO DE 2004 - «HACIA UNA ESTRATEGIA TEMÁTICA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE URBANO» .....16
2.2.5      COMPROMISOS DE ALBORG .....16
2.2.6      ESTRATEGIA TERRITORIAL EUROPEA, MAYO DE 1999 (ETE) .....16
2.2.7      ESTRATEGIA EUROPEA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD (2003).....17
2.2.8      ESTRATEGIA AMBIENTAL VASCA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (2000-2020) – PROGRAMA MARCO AMBIENTAL (2011-2014) .....17
2.2.9      PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PAÍS VASCO 2015-2020.....17
2.2.10     DECRETO 165/2008, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE INVENTARIO DE SUELOS QUE SOPORTAN O HAN SOPORTADO ACTIVIDADES O INSTALACIONES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO17

2.2.11	REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS .....	18
2.2.12	DECRETO 89/2014, DE 3/06/2014 DE CALIFICACIÓN COMO CONJUNTO MONUMENTAL DEL PAISAJE CULTURAL DE VINO Y EL VIÑEDO DE LA RIOJA ALAVESA.....	18
2.3.-	IDENTIFICACIÓN DE OTROS PLANES CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO.....	19
2.3.1	PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA C.A.P.V. (VERTIENTE MEDITERRÁNEA) .....	19
2.3.2	PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LAS ZONAS HÚMEDAS DE LA C.A.P.V.....	21
2.3.3	SEGUNDO PLAN GENERAL DE CARRETERAS DEL PAÍS VASCO. PLAN INTEGRAL DE CARRETERAS DE ÁLAVA .....	22
2.3.4	PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍA EÓLICA DE LA C.A.P.V.....	22
2.3.5	PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE CREACIÓN PÚBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES .....	23
2.3.6	PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA C.A.P.V. ....	24
2.3.7	INUNDABILIDAD .....	25
2.3.8	OTROS PLANES Y PROGRAMAS .....	26
<b>3.-</b>	<b>ANÁLISIS DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO .....</b>	<b>27</b>
3.1.-	DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RRNN Y DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO	27
3.2.-	IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES VALIOSOS DEL ENTORNO AFECTABLE. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES.....	28
3.2.1	VEGETACIÓN.....	28
3.2.2	TRABAJOS DE RESTAURACIÓN FORESTAL .....	32
3.2.3	RED HIDROGRÁFICA.....	32
3.2.4	ESPACIOS PROTEGIDOS .....	35
3.2.5	GEA .....	42
3.2.6	CALIDAD DEL AIRE .....	43
3.2.7	FACTORES CLIMÁTICOS .....	43
3.2.8	RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.....	43
3.2.9	PATRIMONIO CULTURAL .....	47
3.2.10	SALUD PÚBLICA .....	47
3.2.11	PAISAJE.....	48
3.2.12	ITINERARIOS VERDES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA .....	50
3.2.13	HUMEDALES INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS .....	50

3.3.- VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES ASPECTOS DE LA CALIDAD DEL MEDIO .....	52
3.4.- DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO .....	55
3.4.1    DEFINICIÓN.....	55
3.4.2    VALORACIÓN.....	57
3.5.- CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL .....	57
3.6.- DIFICULTADES QUE PUDIERAN HABERSE ENCONTRADO A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA .....	59
<b>4.- EXAMEN AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA ...</b>	<b>60</b>
4.1.- DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS DEL PGOU60	
4.2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES DE LA COMPONENTE AMBIENTAL QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS .....	66
4.3.- DEFINICIÓN DE LA ALTERNATIVA CERO O “NO INTERVENCIÓN” .....	74
4.4.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA VALORAR LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS .....	76
4.5.- DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN GLOBAL DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS GENERADOS POR LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS .....	78
4.6.- EN SU CASO, OPINIÓN DEL PÚBLICO Y ENTIDADES CONSULTADAS CON RELACIÓN A LAS ALTERNATIVAS .....	81
4.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN FINALMENTE ADOPTADA Y MOTIVOS POR LOS CUALES LAS OTRAS ALTERNATIVAS HAN SIDO RECHAZADAS.....	82
<b>5.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES .....</b>	<b>84</b>
5.1.- ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.....	84
5.2.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA QUE PUEDEN SER FUENTE DE IMPACTOS AMBIENTALES .....	87
5.2.1    IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y EFECTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN NIVELES JERÁRQUICOS SUPERIORES DEL P.G.O.U. ....	87
5.2.2    IDENTIFICACIÓN Y PREDICCIÓN DE LOS IMPACTOS PARA LAS DIFERENTES ACTUACIONES DEL P.G.O.U. QUE NO HAN SIDO OBJETO ANTERIORMENTE DE UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL .....	89
5.2.3    INDICADORES A CONSIDERAR .....	122
5.3.- DETALLE DE LAS ACTUACIONES DEL P.G.O.U. QUE SE HAN MODIFICADO O SUPRIMIDO POR SUPONER UN IMPACTO CRÍTICO.....	123

<b>6.- PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS .....</b>	<b>124</b>
6.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PROVENIENTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A ESCALAS SUPERIORES DE LA PLANIFICACIÓN.....	124
6.2.- PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL P.G.O.U. PROPUESTO, INTRODUCIENDO, EN SU CASO, OBJETIVOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL .....	124
6.3.- PROPUESTA DE MEDIDAS COMPENSATORIAS, PROTECTORAS Y CORRECTORAS .....	124
6.4.- CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA EL DISEÑO DE PLANES O PROGRAMAS DE RANGO INFERIOR.....	136
6.5.- CRITERIOS PARA INTRODUCIR EN LAS EVALUACIONES CONJUNTAS O INDIVIDUALIZADAS DE IMPACTO AMBIENTAL SUBSIGUIENTES .....	138
<b>7.- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL P.G.O.U. ....</b>	<b>142</b>
7.1.- DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONTROL.....	142
7.2.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL .....	142
7.3.- PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INFORMACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN FASES ANTERIORES .....	146
7.4.- ASPECTOS CUYO ANÁLISIS DEBE POSTPONERSE A FASES POSTERIORES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN O A LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO .....	146
<b>8.- DOCUMENTO DE SINTESIS .....</b>	<b>148</b>

## ANEXO

TABLA DE EQUIVALENCIA CON EL DOCUMENTO DE ALCANCE

## PLANOS

1. DETERMINACIONES ESTRUCTURALES Y ALTERNATIVAS
2. RED HIDROGRÁFICA, VEGETACIÓN DE RIBERA, HUMEDALES, Y ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000
3. FAUNA Y FLORA AMENAZADA. MASAS FORESTALES DE REPOBLACIÓN Y A RESTAURAR.
4. PAISAJES CATALOGADOS, SENDEROS Y CORREDORES ECOLÓGICOS
5. VEGETACIÓN DE CARÁCTER AUTÓCTONO Y HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO
6. ÁREAS INUNDABLES Y CON RIESGO DE EROSIÓN
7. ELEMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO – CULTURAL
8. PRINCIPALES IMPACTOS DETECTADOS
9. MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS



AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento (Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego) fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado el 28.08.2015 y provisionalmente por acuerdo plenario adoptado el 27.05.2016.

Elciego, a 30 de mayo de 2016  
El Secretario del Ayuntamiento.

Fdo.: Armando Blanco Martínez

## Índice de tablas

Tabla 1 Distancias de retiro de cauce .....	19
Tabla 2 Valoración del puente de Elciego .....	21
Tabla 3 Usos predominantes del suelo .....	28
Tabla 4 Distribución de especies amenazadas de fauna .....	41
Tabla 5 Valoración de unidades ambientales.....	57
Tabla 6. Aspectos ambientales afectables por las distintas alternativas .....	66
Tabla 7 Aspectos ambientales significativos en la alternativa cero. ....	75
Tabla 8. Criterios ambientales empleados en la valoración de alternativas .....	76
Tabla 9 Factores del medio.....	90
Tabla 10 Criterios de valoración .....	93
Tabla 11 Rangos de importancia de los criterios.....	93
Tabla 12 Matriz de identificación de impactos .....	95
Tabla 13 Terrenos excluidos de transformación urbanística y desarrollo urbano .....	99
Tabla 14 Directrices de protección. ....	109
Tabla 15 Elementos protegidos por la clasificación de SNU .....	115
Tabla 16 Sistemas generales con implicaciones medioambientales.....	119
Tabla 17 Matriz resumen de calificación de impactos .....	121
Tabla 18 Indicadores .....	123
Tabla 19 Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.....	134
Tabla 20 Plan de Vigilancia Ambiental. Indicadores.....	145

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento (Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego) fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado el 28.08.2015 y provisionalmente por acuerdo plenario adoptado el 27.05.2016.

Elciego, a 30 de mayo de 2016  
El Secretario del Ayuntamiento.

Fdo.: Armando Blanco Martínez

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

### 1.1.- INTRODUCCIÓN

El presente Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego (Álava) tiene como finalidad el cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EvAE) de planes y programas y que marca las pautas para la elaboración del mismo.

Además, este estudio se redacta partiendo del Documento de Alcance elaborado por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava a fecha 4 de marzo de 2015 y en el que se pide que se analicen determinadas cuestiones que se encuentran distribuidas a lo largo de este trabajo<sup>1</sup>.

Esta nueva versión del documento se redacta en el marco del procedimiento de EvAE con el fin de actualizar el estudio en base a las cuestiones a redefinir indicadas en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) formulada con carácter favorable mediante la Orden Foral 85/2016 del Diputado de Medio Ambiente, de 31 de marzo.

---

<sup>1</sup> En el anexo de este documento se incluye una tabla en la que se correlaciona cada aspecto del Documento de Alcance con los apartados de este Estudio.

## 1.2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN

El **ámbito de actuación** del presente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) abarca a todo el término municipal de Elciego, con una extensión de aproximadamente 16,32 Km<sup>2</sup> o 1.632 Ha.

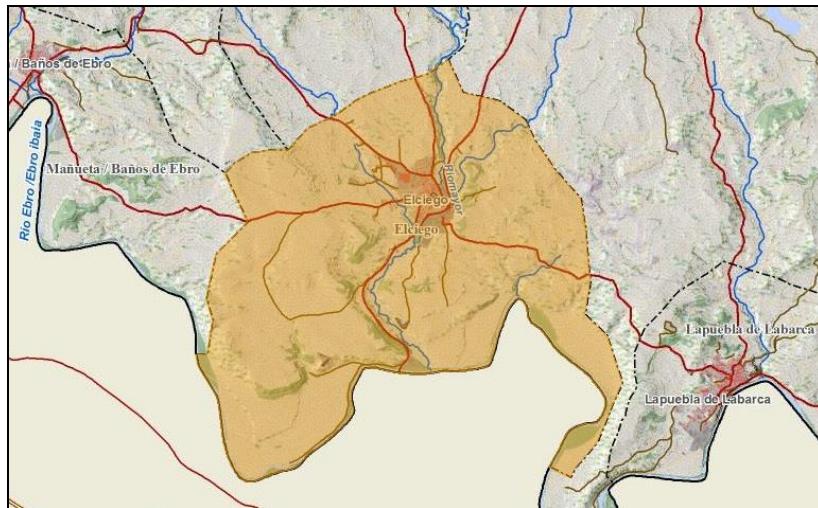


Ilustración 1. Término municipal de Elciego (Álava)

Elciego se sitúa al sur de la Rioja Alavesa, en el territorio histórico de Álava. En la zona del norte, se encuentra la Sierra de Cantabria, y al sur, el río Ebro que separa Euskadi de La Rioja. Al este, limita con Lapuebla de Labarca y al oeste, con Baños de Ebro.

Adjunto a esta Memoria se incluyen planos de las determinaciones estructurales tanto del planeamiento vigente en la actualidad como del propuesto (ver plano 1.1)

El **alcance temporal** del Plan General de Ordenación Urbana es indefinido, permaneciendo el documento que sea definitivamente aprobado vigente hasta que no sea modificado por otro instrumento de planeamiento de rango similar o superior que así lo especifique.

Aunque el período de vigencia del PGOU será indefinido, deberá revisarse, si sobreviniera alguna de las circunstancias señaladas en la Ley o de las contempladas en el propio Plan.



Ilustración 2. Elciego con la Sierra de Cantabria al fondo.

### **1.3.- OBJETIVOS DEL P.G.O.U. DE ELCIEGO: OBJETIVOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL**

#### **1.3.1 CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES**

Los objetivos que persigue el PGOU, de cara a evitar o minimizar los impactos que potencialmente pudieran darse, como consecuencia de su aprobación y ejecución, son los siguientes:

- a) Adaptación del planeamiento vigente a la estructura de Plan General de Ordenación Urbana, según lo dispuesto en la Ley del Suelo y Urbanismo del País Vasco. Asimismo, se seguirán las determinaciones del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia- Rioja Alavesa y los Planes Territoriales Sectoriales definitivamente aprobados.
- b) Mantener el modelo territorial, es decir el de asentamiento urbano tradicional y de los usos agrarios en suelo no urbanizable.
- c) Clasificar el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, de acuerdo con las necesidades globales del municipio.
- d) En suelo no urbanizable, conseguir una adecuada relación entre lo que debe ser el aprovechamiento agrícola de este suelo, que constituye la base fundamental de la economía de este municipio, así como un preciado valor ambiental, con la protección de otros elementos naturales de valor. Se mantendrán los tipos de protección de esta clase de suelo sobre las masas arbóreas y áreas forestales, las aguas superficiales, las

zonas con riesgo de inundabilidad, las zonas inestables, la agricultura, y todas aquellas áreas que cuentan con méritos naturales, ecológicos y paisajísticos, concretándose en categorías de protección definidas o inventariadas algunas de ellas por Planes Territoriales Parciales o Sectoriales. Asimismo, se revisarán sus delimitaciones con base en las cartografías más detalladas de que se dispone actualmente.

- e) Se seguirán las indicaciones y recomendaciones recogidas en el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** emitido por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se sigue del Plan General de Ordenación Urbano de Elciego (Álava), elaborado a fecha 4 de marzo de 2015. Igualmente se tendrán en cuenta todos los informes emitidos al respecto por el resto de Administraciones Públicas y Público Interesado.

### **1.3.2 CRITERIOS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN ASPECTOS CONCRETOS Y RELEVANTES**

De acuerdo con lo establecido en el Título III de la LSU, se definen los criterios y objetivos específicos del Plan. Son consecuencia de la problemática territorial y urbana, de la necesidad de dotar de un instrumento eficaz de planeamiento al municipio y de las expectativas de desarrollo actuales basadas en principios de equilibrio y sostenibilidad, a partir del análisis de factores territoriales, medioambientales, sociales, culturales y económicos.

Se establecen como presupuestos básicos:

- a) Clasificar suelo suficiente para **usos residenciales**, tanto de primera como de segunda residencia para evitar actividades especulativas y transferencias de población a otros municipios próximos. No obstante lo cual, no se prevé que el perímetro del suelo urbano, en relación al existente actualmente en las NN.SS., sufra mucha variación. Se pretende evitar el crecimiento urbano desmesurado, logrando densidades urbanas apropiadas y priorizando el desarrollo urbano en zonas ocupadas frente a esquemas de desarrollo dispersos; regenerando y reutilizando vacíos urbanos y zonas degradadas o con usos y tipologías poco acordes con su entorno próximo.
- b) Clasificar suelo suficiente para **actividades económicas**, tanto para desarrollo de las existentes como para implantación de otras nuevas. Siguiendo los criterios del PTP del Área Funcional de Laguardia en su modificación 1ª, los suelos de localización preferente para las bodegas y fundamentalmente para las pequeñas instalaciones de transformación, serán los urbanos o urbanizables. Para ello el planeamiento municipal deberá calificar suelo para actividad económica general o bien específica para bodegas. En el primer caso el dimensionamiento se ajustará a lo establecido en el PTS de Creación Pública del Suelo para

Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales y en el segundo caso justificará que cubre la demanda previsible para pequeñas instalaciones de transformación.

Sin embargo, a priori, no se prevé incremento del suelo urbano industrial para grandes bodegas, que se considera suficiente en cuanto a superficie por estar satisfechas las expectativas de expansión de las actividades implantadas. No obstante, se revisarán los terrenos vacíos que tienen esta calificación, valorando su adecuación al uso previsto por sus características topográficas, cultivos, etc. y se deberá prever la posible implantación de nuevas actividades económicas. En este sentido la creciente tendencia de las bodegas a compaginar y potenciar su actividad con servicios terciarios, principalmente turísticos, hostelería y hospedaje puede suponer nuevas, aunque moderadas, demandas de suelo. Esta diversificación también puede orientarse a actividades de investigación enológica, fomento de la cultura vinícola y nuevas opciones de ocio sostenible aprovechando los atractivos arquitectónicos, etnográficos y paisajísticos.

c) Los dos ámbitos anteriores no son independientes sino que se interrelacionan en un único y complejo núcleo urbano, característica que se pretende mantener. **Se organizará el crecimiento coordinado del suelo industrial y del suelo residencial.**

d) Según se establece en el **PTP del Área Funcional de Laguardia**, protección de los espacios naturales, fundamentalmente riberas, no solo a la orilla del Ebro, sino de otros cauces de menor entidad, tal como el Río Mayor, de forma que se cree un corredor natural desde el núcleo urbano hasta la desembocadura del mismo en el Ebro. La recuperación de las riberas está recomendada en Elciego también para el núcleo urbano.

e) Se consideran muy relevantes los **aspectos paisajísticos**. Se adoptarán criterios paisajísticos para la implantación de las bodegas tales como la no alteración de la estructura urbana ni la imagen de los núcleos urbanos (en suelo urbano y urbanizable), la no realización de alteraciones del perfil natural del terreno o la exigencia de que por encima de la cota 600 m.s.n.m la distancia mínima entre bodegas habrá de ser de 500 m con el fin de preservar la Sierra de Cantabria en el caso de aquella que se implanten en suelo no urbanizable (**PTP del Área Funcional de Laguardia**).

f) **Protección de valores culturales:** artísticos, históricos, arqueológicos, etnográficos, científicos, técnicos, documentales y de significación colectiva, materializados en inmuebles, bien sean: conjuntos construidos, edificios, elementos escultóricos integrados en el espacio público o lugares vinculados a hechos históricos o tradiciones culturales.

g) **Criterios ambientales estratégicos** establecidos en el Documento de Alcance que emite el **Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava**. A continuación se recoge un resumen de los mismos por encontrarse más ampliamente desarrollados en otros puntos:



1. Relacionados con la protección de la diversidad biológica y los paisajes.

1.1 El PGOU deberá calificar dentro de la categoría de mayor protección ambiental del suelo no urbanizable:

- LIC del Río Ebro (ES2110008), tanto en lo referente a cursos de agua como a la superficie de terreno que lo constituyen. Además el PGOU deberá adaptar su normativa a la normativa propia que se apruebe para la Zona de Especial Conservación (ZEC) del río Ebro y en particular las "Directrices y Medidas de Gestión" para la conservación favorable y para evitar el deterioro de hábitats y alteraciones sobre las especies de este espacio de la Red Natura 2000.

1.2 El PGOU deberá calificar dentro de alguna categoría de protección ambiental del suelo no urbanizable:

- Hábitats de Interés Comunitario y Prioritario según la Directiva 92/43/CEE, o de Hábitats.

*6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta.*

*92A0\* Bosques galería de Salix alba y Pópulus alba.*

*1510\* Estepas salinas mediterráneas (Limolietalia).*

*1430 Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea).*

- Zonas forestales de repoblación y restauración.
- Zonas forestales de carácter autóctono.
- Ámbitos con citas de especies de flora amenazada.

1.3 El PGOU deberá calificar como condicionantes superpuesto del suelo no urbanizable:

- Corredores Ecológicos de la Red de Corredores Ecológicos de Euskadi (Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco).
- Paisajes Protegidos (Paisaje Sobresaliente de "La Pobeda", paisaje nº 22).
- Itinerarios Verdes (GR-99 "Camino Natural del Ebro").

1.4 El PGOU deberá adoptar los objetivos y criterios ambientales contenidos en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco sobre las especies faunísticas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas que cuentan con Planes de Gestión y sobre las Áreas de Interés Especial para otras especies incluidas en dicho catálogo.

2. Relacionados con la conservación de los recursos naturales:

2.1 Cualquier nuevo crecimiento urbanístico debe ser justificado en detalle en función de las necesidades del municipio.

2.2 Cualquier nuevo crecimiento urbanístico debe plantearse de forma conexa a los suelos urbanos existentes y completando la trama urbana actual, de manera que se eviten ocupaciones indiscriminadas y excesivas de los suelos de interés ambiental, agrícolas o no alterados.

2.3 Debe analizar las repercusiones que tendrá en el medio el incremento en la producción de residuos, vertidos o emisiones, la pérdida de suelo por ocupación.

2.4 Las actuaciones edificatorias (residenciales e industriales) en cualquier clasificación de suelo, deberán evitar afecciones en zonas cubiertas por vegetación de carácter autóctono, así como en zonas de paisaje de calidad.

3. De carácter general:

3.1 El PGOU deberá respetar las determinaciones del PTS de Protección de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.

3.2 El PGOU deberá respetar las determinaciones del PTS de Zonas Húmedas y señalar las zonas húmedas cuya recuperación no sea posible en el horizonte temporal del Plan como “Ámbitos de Potencial Recuperación”.

3.3 Se adoptarán las determinaciones recogidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en lo que atañe a la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley y a los objetivos de calidad acústica recogidos en dicha normativa.

- 3.4 Las políticas sectoriales de planificación urbana deberán perseguir la protección del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos y la capacidad productiva de los ecosistemas.
- 3.5 El Principio de precaución presidirá las autorizaciones de nuevos usos y actividades en el municipio, evitándose poner en riesgo los valores ambientales y culturales con los que cuenta el municipio de Elciego.
- 3.6 Deben adoptarse las prescripciones incluidas en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- 3.7 Observancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Cultural.
- 3.8 Los itinerarios o rutas de interés recreativo o montañero serán respetadas por las determinaciones del PGOU y las posibles afecciones que surjan serán anuladas mediante la adopción de las medidas necesarias.
- 3.9 Las consideración realizadas por los distintos Organismos consultados y que no se hayan incluido en otro punto de este capítulo.

**h) Indicadores aplicables** a considerar:

- Superficie del municipio clasificada como "Suelo Urbano" y "Suelo Urbanizable" por el nuevo planeamiento urbanístico.
- Superficie reclasificada perteneciente a la Red Natura 2000.
- Superficie desclasificada perteneciente a la Red Natura 2000.
- Superficie reclasificada perteneciente a la Directiva Hábitats, así como de la superficie arbolada y arbustiva autóctona.
- Superficie desclasificada perteneciente a la Directiva Hábitats, así como de la superficie arbolada y arbustiva autóctona
- Superficie reclasificada perteneciente a ámbitos ribereños.
- Superficie reclasificada perteneciente a Suelo Agrícola de Alto Valor Paisajístico conforme al PTS Agroforestal.
- Superficie clasificada como de Especial Protección por el PGOU propuesto en relación al vigente

## 1.4.- GENERACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

En las fases previas a la redacción de la propuesta del PGOU se han considerado algunas alternativas diferentes a las que aquí se han descrito.

Por un lado se ha planteado la posibilidad de ampliar el suelo urbano respecto al planeamiento vigente con la intención de satisfacer demandas, aun no producidas, que pudieran responder al mayor tipo de necesidades posible. Asimismo se ha planteado dotar de suelo urbano industrial suficiente, en sintonía con la idea anterior.

Ambas propuestas han sido matizadas a priori por no responder ni a la voluntad de los gestores actuales, ni estar en sintonía con el pasado urbanístico del municipio; además de no existir demanda social para ello.

En un primer análisis se han estudiado las causas por las que no se ha llegado a desarrollar el suelo urbano y urbanizable industrial y residencial existente en el planeamiento vigente. De este análisis se desprende que la superficie empleada es, como mínimo, suficiente, y hay que achacar a los actuales momentos de “parón” urbanístico y económico el no aprovechamiento de la superficie urbana y urbanizable existente, a los condicionantes superpuestos y a la falta de atractivo de las áreas destinadas a tal fin.

Posteriormente se han analizado alternativas más lógicas, las cuales aún incluyendo pequeñas ampliaciones de suelo urbano y modificaciones en el urbanizable, responden en mayor medida a las necesidades y al respeto a la tradición e historia urbanística del municipio. El análisis de estas alternativas se ha realizado con la información existente en el momento de su redacción (Documento de Aprobación Inicial del PGOU de fecha junio de 2015).

La propuesta y valoración de alternativas se desarrolla en el capítulo 4 de este EsAE.

## 1.5.- DÉFICITS DE INFORMACIÓN DETECTADOS

Dado que la fase de planeamiento se encuentra en el momento de la elaboración de este EsAE, en fase de Aprobación Inicial, se pueden concretar con exhaustividad cualquier extremo debido a que la información existente sobre el Plan tiene ya todo su contenido.

No se han detectado déficits de información

## 1.6.- GRADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS PARA FACILITAR DICHA PARTICIPACIÓN EN LAS PRIMERAS FASES DE ELABORACIÓN DEL P.G.O.U.

Para la elaboración del EsAE se han tenido en consideración los informes emitidos, y solicitados previamente por el Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo, de los siguientes Administraciones y Público interesado:

- URA Agencia Vasca del Agua.
- Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.
- Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.
- Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco.
- Instituto Alavés de la Naturaleza.
- Ekologistak Martxan Araba.
- Grupo Alavés para la defensa y Estudio de la Naturaleza GADEN.
- Grupo Ecologista Eguzki.
- Hontza.
- Asociación GAIA.
- Federación de Montaña. Sección de Medio Ambiente.
- UAGA.
- Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE.
- Asociación de Concejos de Álava.
- Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.
- Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.
- Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava.
- Servicio de Patrimonio Histórico- Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.
- Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

## 2.- ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS

### 2.1.- IDENTIFICACIÓN DE DIRECTRICES Y CRITERIOS QUE PROVIENEN DE PLANES O PROGRAMAS JERÁQUICAMENTE SUPERIORES

#### 2.1.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Previstas por la **Ley 4/1990, de ordenación del territorio del País Vasco**, tienen por objeto establecer las grandes líneas estructuradoras de la ordenación territorial de la CAPV.

Además, sus determinaciones, por fuerza de carácter ciertamente genérico, han de ser desarrolladas por los Planes Territoriales Parciales y Sectoriales.

No obstante, algunas de ellas son de aplicación directa y serán incorporadas al PGOU:

- Ordenación territorial de los terrenos clasificados como no urbanizables, urbanizables y urbanos colindantes a los embalses, ríos y arroyos. Determinaciones ya desarrolladas por el PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA C.A.P.V. (VERTIENTE MEDITERRÁNEA)
- Delimitación por el planeamiento municipal de las zonas afectadas por la realización de actividades extractivas. Elciego no tiene zonas dedicadas a estas actividades.
- Lo dispuesto en la Matriz de Ordenación del Medio Físico para todas las Categorías de Ordenación en relación con la construcción de vivienda unifamiliar aislada, prohibiéndose este uso salvo en aquellos casos en que fehacientemente se demuestre su vinculación a la explotación de recursos agropecuarios.
- Regulación de las Categorías de Ordenación del Medio Físico de Especial Protección. Los espacios que el planeamiento territorial de desarrollo declare como de Especial Protección, y lo que en el futuro pudieran alcanzar tal categoría deberán, necesariamente, ser incluidos en dichas Categorías de Ordenación por el planeamiento municipal correspondiente. Sin embargo, esta regulación está desarrollada por el PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DE LAGUARDIA (RIOJA ALAVESA) y en el PTS AGROFORESTAL y son tenidas en cuenta en el PGOU.
- Cuantificación de la oferta de nuevo suelo residencial: en el capítulo 12 de las D.O.T. se determina que para la cuantificación de la misma y en municipios de escasa entidad o polinucleares, se posibilitará en cada uno de los núcleos un incremento de viviendas no superior al número de las viviendas existentes. Sin embargo, esta

cuantificación está remitida al PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DE LAGUARDIA (RIOJA ALAVESA), cuya metodología y parámetros se aplican en este PGOU.

### **2.1.2 PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE LAGUARDIA (RIOJA ALAVESA)**

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) fue aprobado por Decreto 271/2004, de 28 de diciembre y está vigente desde marzo de 2005. La 1ª Modificación fue aprobada definitivamente por Decreto 251/2010, de 28 de septiembre (BOPV nº 194, de 7 de octubre de 2010), relativa a la regulación de las construcciones agrícolas y bodegas en el área funcional.

El citado documento, estaba en tramitación cuando se aprobaron las NN.SS. de Elciego, aunque se tuvieron en cuenta las determinaciones contenidas en los mismos. Establece las siguientes determinaciones en relación con este municipio:

- 1) Inmerso este municipio en la comarca citada, constituye uno de los quince que la componen y es **de los que el Plan Territorial Parcial denomina de tamaño medio**. Dentro de la estructura establecida se considera dentro de las subcabeceras, junto a Lapuebla de Labarca, Lanciego y Villabuena de Álava.
- 2) El citado Plan prevé para Elciego su participación en procesos de complementariedad, de carácter interno con el municipio alavés de Lapuebla de Labarca; y de carácter externo al Área Funcional y a la propia Comunidad Autónoma, con los municipios de la C.A. de La Rioja de Fuenmayor y Cenicero.

"El dúo Elciego-Lapuebla de Labarca constituye una visión de complementariedad interesante.

A pesar de sus diferencias, su posición territorial en el área de frontera junto al Ebro, su tamaño y población, la distribución de los sectores económicos con acusada presencia del sector industrial y servicios frente a la agricultura (aunque la actividad industrial esté también relacionada con la agricultura) les imprime una cierta similitud en cuanto a su identidad territorial como unos núcleos de rango inmediatamente inferior a los tres principales (Labastida, Laguardia y Oion)."

Las determinaciones de este Plan que impliquen un modelo de estructura supramunicipal serán de observancia obligatoria para los planeamientos municipales.

- 3) Creación de nuevas áreas verdes urbanas, en apoyo al sistema de parques comarciales, así como de equipamientos deportivos.
- 4) Protección y recuperación del casco histórico, y puesta en valor del mismo mediante la creación de rutas de patrimonio arquitectónico.

- 5) Desarrollo de cierta infraestructura turística y hotelera.
- 6) Tratamiento y recuperación de espacios naturales, fundamentalmente riberas, lo que en Elciego se refiere no solo a la orilla de Ebro, sino de otros cauces de menor entidad, tal como el Río Mayor, de forma que se crearía un corredor verde desde el núcleo urbano hasta la desembocadura del mismo en el Ebro. Esta recuperación de riberas está recomendada en Elciego también para el núcleo urbano.
- 7) Protección del sistema de terrazas del Ebro.

La primera modificación del P.T.P. realiza una amplia y precisa regulación de la implantación de bodegas a la que se adaptan las Normas Urbanísticas del PGOU.

En resumen se pueden extraer los siguientes condicionantes que serán de aplicación en el PGOU de Elciego:

- a) Diferenciación de **dos tipos de instalaciones en función de la producción de vino:**
  - Pequeñas instalaciones de transformación (producción menor a 250.000 litros/año).
  - Grandes bodegas (producción igual o mayor a 250.000 litros/año).
- b) **Los suelos de localización preferente para las bodegas y fundamentalmente para las pequeñas instalaciones de transformación, serán los urbanos o urbanizables.** Para ello el planeamiento municipal deberá calificar suelo para actividad económica general o bien específica para bodegas. En el primer caso el dimensionamiento se ajustará a lo establecido en el PTS de Creación Pública del Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales y en el segundo caso justificará que cubre la demanda previsible para pequeñas instalaciones de transformación.
- c) El consumo de energía se realizará desde postulados de eficiencia, incorporando de manera efectiva la producción de energía renovable. La exigencia del cumplimiento del Código Técnico de Edificación (CTE) en lo que se refiere al ACS. Además la previsión de que parte de la energía total se cubra con aprovechamientos de energías, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de instalaciones de recuperación de calor ajenas a la propia generación de calor del edificio.
- d) La consideración de **criterios paisajísticos para la implantación de las bodegas** tales como la no alteración de la estructura urbana ni la imagen de los núcleos urbanos (en suelo urbano), la no realización de alteraciones del perfil natural del terreno o la exigencia de que por encima de la cota +600 m la distancia entre bodegas habrá de

ser ≥500 m con el fin de preservar la Sierra de Cantabria (para las que se implanten en suelo no urbanizable).

- e) La superficie mínima de viñedo vinculado será de 8 Ha para las pequeñas instalaciones y de 12 Ha para las “grandes bodegas” y “pequeñas instalaciones de transformación que incorporen usos complementarios (hostelería etc.)”. La parcela receptora se reduce en ambos casos de 2 Ha a 0,5 Ha en el primer caso y a 1 Ha en el segundo.
- f) Se establece la necesidad de que la parcela receptora se aporte a título de propiedad o pleno dominio y las complementarias se aporten bajo el título de propiedad, arrendamiento o usufructo con una vinculación de 10 años e inscripción en el Registro de la Propiedad, excluyéndose las parcelas ligadas a otras bodegas.
- g) La edificabilidad se amplía de 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, especificándose que es sobre rasante ya que los sótanos no contabilizan.
- h) En lo referente a los aparcamientos, se determina que se seguirán los criterios del CTE en función de la ocupación de personas prevista en oficinas y locales de pública concurrencia así como una plaza adicional de autobús por cada 3.000 m<sup>2</sup>.
- i) Se regulan las actuaciones permitidas en las bodegas existentes con anterioridad a la entrada en vigor del PTP. A las ubicadas en suelos de especial protección no se les permite acciones de reforma o ampliación (sólo mantenimiento) y al resto la posibilidad de ampliar la superficie construida hasta un 25 % de la actual, estableciéndose un 50 % como límite de ocupación de la parcela por la edificación.
- j) Se contempla la posibilidad de convertir en bodegas pabellones actualmente destinados a otros usos siempre que no se sitúen en suelos de especial protección así como la necesidad de que cualquier otra construcción para uso agrícola, distinto al de bodega, que se quiera implantar en suelo no urbanizable deberá cumplir los parámetros edificatorios especificados para las pequeñas instalaciones de transformación (salvo los referidos a la superficie vinculada de viñedo).

## **2.2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS METAS Y COMPROMISOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLACIÓN DE ÍDOLE AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS**

Este apartado trata de establecer la relación de las determinaciones del PGOU con los planes y programas, de carácter ambiental a todos los niveles, y de cómo se han tenido en cuenta los objetivos ambientales que le son de aplicación.

### **2.2.1 CUMBRE DE RÍO DE JANEIRO DE 1992**

Dentro de la agenda de trabajo de la Conferencia, se aprobaron entre otros el acuerdo sobre La Agenda 21, un programa de acción para lograr el desarrollo sostenible y afrontar las cuestiones ambientales y de desarrollo de forma integrada a escala mundial, nacional y local. Incluye propuestas para luchar contra la pobreza, la degradación de la tierra, el aire y el agua; para conservar los recursos naturales y la diversidad de especies; y para fomentar la agricultura sostenible.

### **2.2.2 ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE**

La “Estrategia ambiental vasca de desarrollo sostenible (2000-2020) – Programa Marco Ambiental (2011-2014)” analizada más adelante, incorpora los objetivos ambientales que establece este documento.

### **2.2.3 SEXTO PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

El Programa de Acción prevé la adopción de siete estrategias temáticas referidas a contaminación atmosférica, medio marino, uso sostenible de los recursos, prevención de los residuos y el reciclado, uso sostenible de los plaguicidas, protección de los suelos y medio ambiente urbano.

Respecto a este último, el más próximo al PGOU, es su objetivo principal: “Mejorar la calidad del medio ambiente urbano, convirtiendo las ciudades en lugares de vida, trabajo e inversión más atractivos y sanos, y reduciendo el impacto medioambiental negativo de las aglomeraciones.”

“Dada la naturaleza transectorial de las cuestiones de gestión urbana, toda estrategia de mejora del medio ambiente urbano requiere una coordinación con las otras políticas medioambientales afectadas. Así, se ven implicadas la lucha contra el cambio climático (construcciones que favorecen la eficacia energética, los planes de transporte urbano, etc.), la protección de la naturaleza y la biodiversidad (reducción de la expansión de las ciudades, rehabilitación de las instalaciones industriales abandonadas, etc.), la calidad de vida y la salud (reducción de la contaminación atmosférica y el ruido, etc.), la utilización sostenible de los recursos naturales y la prevención y el reciclaje de los residuos.”

El PGOU pretende, dentro del marco de cumplimiento de éste programa, la mejora de la calidad del medio ambiente urbano constituyéndose como un instrumento urbanístico que controle el desarrollo municipal dentro de parámetros sostenibles.

## **2.2.4 COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN, DE 11 DE FEBRERO DE 2004 - «HACIA UNA ESTRATEGIA TEMÁTICA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE URBANO»**

Esta Comunicación va orientada a grandes aglomeraciones urbanas por lo que, aun sin contravenir sus objetivos, no guarda relación directa con este PGOU.

## **2.2.5 COMPROMISOS DE ALBORG**

Esta carta consta de 10 compromisos de los que el 5º establece:

**Planeamiento y diseño urbanístico:** Compromiso de asumir un papel estratégico en el diseño y planeamiento urbano, y de dirigir los temas ambientales, sociales, económicos, de salud y culturales hacia el beneficio común.

- a) Regenerar y reutilizar las zonas degradadas y abandonadas.
- b) Evitar el crecimiento urbano desmesurado, logrando densidades urbanas apropiadas y priorizando el desarrollo urbano en zonas ocupadas frente a zonas verdes.
- c) Asegurar un urbanismo de usos del suelo mixtos, con un balance equilibrado entre la actividad laboral, residencial y de servicios, dando prioridad a un uso residencial en el núcleo urbano.
- d) Asegurar una conservación, renovación y reutilización apropiada de nuestra herencia cultural urbana.
- e) Aplicar requerimientos para un diseño y construcción sostenibles y promover la arquitectura de alta calidad favoreciendo las nuevas tecnologías de construcción.

Estos objetivos han sido integrados en el PGOU a través de los propios fines del planeamiento indicados con anterioridad, así como intentando que el crecimiento que puedan experimentar las zonas urbanas de este Municipio se adapten a las características de las existentes, a la topografía de la zona y a las infraestructuras.

## **2.2.6 ESTRATEGIA TERRITORIAL EUROPEA, MAYO DE 1999 (ETE)**

El desarrollo territorial debería considerar ciertas directrices orientadoras, de acuerdo con unos objetivos fundamentales:

- Desarrollo de un sistema urbano policéntrico y más equilibrado, junto con el refuerzo de la colaboración entre los espacios urbanos y rurales.
- Desarrollo y protección de la naturaleza y del patrimonio cultural mediante una gestión inteligente.



## **2.2.7 ESTRATEGIA EUROPEA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD (2003)**

Es objeto de esta estrategia reducir las exposiciones a los problemas medioambientales. Este esfuerzo se concentrará, en particular, en la calidad del aire, los metales pesados, los campos electromagnéticos y un entorno urbano saludable.

Aun teniendo en cuenta que el entorno rural es, por definición, saludable, el PGOU aboga por limitar los usos en cada tipo de suelo y de velar por la aplicación de la normativa vigente en las distintas materias tendentes a limitar o condicionar los usos relacionados.

## **2.2.8 ESTRATEGIA AMBIENTAL VASCA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (2000-2020) - PROGRAMA MARCO AMBIENTAL (2011-2014)**

Dentro del ámbito de este documento, y en consonancia con la Estrategia Europea para un Desarrollo Sostenible, se proponen cinco metas algunas de las cuales afectan al PGOU propuesto:

- Fomentar y dar prioridad a la reutilización de suelos antropizados en vez de la artificialización de los suelos naturales o no urbanizados, a tener en cuenta en la revisión de la planificación urbanística y los instrumentos de planificación territorial.
- Potenciar el modelo de ciudad compacta, así como el mantenimiento de la ciudad existente, la protección de superficies blandas y de la vegetación.
- Planificar actuaciones de conservación y restauración de los ecosistemas en estado desfavorable.

## **2.2.9 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PAÍS VASCO 2015-2020**

Aprobado el 26 de mayo de 2015, éste extenso documento establece numerosas medidas, entre las que figuran las encaminadas a diversificar las actividades rurales o la conservación del patrimonio rural, y que son tenidas en cuenta en la propuesta de clasificación del PGOU.

## **2.2.10 DECRETO 165/2008, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE INVENTARIO DE SUELOS QUE SOPORTAN O HAN SOPORTADO ACTIVIDADES O INSTALACIONES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO**

Dentro del ámbito de estudio, se localizan tres emplazamientos identificados por los siguientes códigos:

- 01022-00001 – Construcción y reparación de maquinaria agrícola.
- 01022-00002 – Vertedero de residuos inertes.

- 01022-00003 – Depuración de aguas residuales.

El inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma mencionada. En ninguna de ellas se plantean desarrollos o modificaciones desde el PGOU.

En todo caso para estos emplazamientos habrán de adoptarse las determinaciones incluidas en la Ley 1/2005 para la prevención y la corrección de la contaminación del suelo.

No se dispone de información en relación a la existencia de otros puntos potencialmente contaminados no inventariados como consecuencia de actividades, como por ejemplo, almacenamiento de “orujas”.

#### **2.2.11 REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIÓNES ACÚSTICAS**

La planificación territorial y los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley.

#### **2.2.12 DECRETO 89/2014, DE 3/06/2014 DE CALIFICACIÓN COMO CONJUNTO MONUMENTAL DEL PAISAJE CULTURAL DE VINO Y EL VIÑEDO DE LA RIOJA ALAVESA**

El objeto de esta declaración es “aunar y completar las protecciones previamente existentes con la de los nuevos elementos, e incluir aquellos ámbitos, que aun teniendo una unidad cultural no cuentan con protección”.

En el Decreto se procede a la descripción formal del Bien Calificado, en su Anexo I; a la delimitación del Bien en su Anexo II y a la determinación del Régimen de Protección en su Anexo III. **El término municipal de Elciego está incluido en su integridad en el Bien Calificado.**

El PGOU establece la protección de conjuntos, edificios, construcciones y elementos arquitectónicos, urbanos y zonas con restos arqueológicos, en cuanto insertos en la ciudad o en el territorio, y en orden a la conservación de valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnológicos, documentales y de significación colectiva, que constituyen un bien público.

La protección establecida por este PGOU se recoge en las distintas fichas del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y en las Normas Urbanísticas. Las delimitaciones y el Régimen de Protección de los bienes protegidos por el Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del

Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa (Álava), son acordes con el contenido de dichos documentos.

La importancia y el grado de interés de los elementos catalogados son muy distintos por lo que se diferencian niveles de protección, regulando los modos de intervención, controlando el resultado final de las obras a realizar y especificando a quien corresponde su tutela y por tanto debe autorizar dichas obras e intervenciones.

## **2.3.- IDENTIFICACIÓN DE OTROS PLANES CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO**

Los Planes Territoriales Sectoriales son los planes elaborados por los departamentos del Gobierno Vasco con competencias con incidencia territorial, y desarrollan las Directrices de Ordenación Territorial. **Se refieren a continuación aquellos cuyas determinaciones tienen alguna incidencia en la redacción del presente planeamiento municipal.**

### **2.3.1 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA C.A.P.V. (VERTIENTE MEDITERRÁNEA)**

El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV- Vertiente Mediterránea fue aprobado definitivamente mediante Decreto 455/1999, de 28 de diciembre (BOPV de 1 de marzo de 2000). Modificación 19.01.2007

a) Tiene por objeto la ordenación de los terrenos clasificados como urbanos, urbanizables y no urbanizables colindantes a los ríos o arroyos, con el fin de integrar las componentes medioambiental e hidráulica con el potencial urbanístico que suelen confluir en sus márgenes, preservando las condiciones naturales de los cauces y el riesgo de inundaciones. En el mismo se establecen las afecciones, usos y distancias de edificación para cada uno de los cauces de esa vertiente de la CAPV, **y es de obligatoria observancia para el PGOU.**

Conforme a distintos niveles se establecen las distancias mínimas de retiro que se indican en la siguiente tabla. Las distancias que se indican entre paréntesis se aplican cuando el curso fluvial posee una franja de vegetación bien conservada:

ÁMBITO	DISTANCIA DE RETIRO	RÍOS	OTROS CURSOS FLUVIALES
En ámbito rural	de la edificación	30	15
En ámbito urbano	de la edificación	12	12
Con potencial desarrollo urbanístico	de la edificación	12	12
	de la urbanización	2(4)	2(4)

Tabla 1 Distancias de retiro de cauce

- b) La Modificación del Plan adapta las determinaciones del PTS a la **Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE**, y a la **Ley 1/2006, de Aguas**, del Parlamento Vasco. Esta Modificación tiene su propio Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.
- c) La modificación del PTS establece un régimen de usos del suelo **en función del grado de su inundabilidad**. Para ello establece tres zonas: suelos con inundación por avenidas con período de retorno de 10 años, suelo con inundación por avenidas con período de retorno entre 10 y 100 años y las áreas comprendidas entre las líneas de avenida de los período de retorno de 100 y 500 años:
- 1) En suelo con inundación por **avenidas con período de retorno de 10 años** únicamente podrán ubicarse cruces de infraestructuras lineales y usos relacionados con el medio.
  - 2) En suelos con inundación por **avenidas con período de retorno entre 10 y 100 años** no son admisibles los usos residenciales, comerciales e industriales, siendo adecuadas para recreo y deporte que no requiera instalaciones edificadas, zonas verdes y espacios con fines de preservación del territorio.
  - 3) En el área comprendida entre las líneas de **avenida del período de retorno de 100 y 500 años** sólo se podrán autorizar nuevas actuaciones urbanísticas en el caso de que se justifique la no disponibilidad de otros terrenos, no siendo permisibles la ubicación de infraestructuras públicas esenciales. Además estos aprovechamientos se deberán desarrollar a una cota que quede exenta de inundación para el período de retorno de 500 años, para lo que se exigirá un estudio hidráulico y ambiental de detalle que defina y justifique medidas correctoras ambientalmente asumibles que no agraven la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno.
- d) La **Red Natura 2000** del País Vasco engloba 15 espacios declarados como LIC Fluviales, entre ellos el LIC del río Ebro (ES2110008), que afecta al Termino Municipal de Elciego. Este espacio, aparte de las determinaciones normativas del PTS tiene un régimen preventivo especial, especificado en la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, en el epígrafe D.2.3. de la Normativa. Además el PGOU adapta su normativa a la que se apruebe para la ZEC homónima y en particular en lo referente a las “Directrices y Medidas de Gestión<sup>2</sup>”.
- e) Con independencia de las determinaciones específicas que correspondan a cada tramo de cauce o margen en aplicación de las condiciones derivadas de sus características

---

<sup>2</sup> “Directrices y Medidas de Gestión” para la conservación favorable y para evitar el deterioro de hábitats y alteraciones sobre las especies de este espacio de la Red Natura 2000; aprobadas por Acuerdo del Consejo de Diputados 314/2014, de 17 de junio.

ambientales, hidráulicas y urbanísticas, en el P.T.S. se establecen condicionantes de aplicación genérica para todos los cauces y cursos de agua dentro de su ámbito de aplicación, como el caso de la normativa sobre protección de elementos de interés cultural.

Desde el PTS se sugiere una política de máximo esfuerzo de preservación y la adopción de alternativas y soluciones hidráulicas compatibles con su conservación para el siguiente puente, según valoración facilitada por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco:

NOMBRE	RÍO	MUNICIPIO	VALORACIÓN
Elciego3	Ebro-Rioja Alavesa	Elciego	B-6

Tabla 2 Valoración del puente de Elciego

En Elciego destaca el puente sobre el río Ebro, elemento de indudable valor cultural al margen de su grado de funcionalidad viaria, aunque alejado de cualquier desarrollo urbanístico, ya que la zona urbana cercana al río no es más que el conjunto de instalaciones de la bodega Viña Salceda.

f) Respecto a los Cascos Históricos el PTS dice:

*“La política de protección y rehabilitación de los Cascos Históricos deberá compatibilizarse en estos casos con las actuaciones de encauzamiento, rectificación, ampliación o apertura de cauces necesarias para la prevención de inundaciones.*

(...)

*En los Cascos Históricos no se tendrán en cuenta los parámetros de retiros de edificación establecidos en la presente normativa, sino que se contemplará el problema específico existente en cada punto, evaluando las opciones alternativas concurrentes y adoptando la solución particular que se entienda más conveniente.”*

### 2.3.2 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LAS ZONAS HÚMEDAS DE LA C.A.P.V.

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco fue aprobado por el Consejo del Gobierno Vasco mediante el Decreto 160/2004, de 27 de julio. Hay una modificación del mencionado Plan Territorial Sectorial que se encuentra en aprobación inicial desde mayo de 2008. Existe una “Revisión y actualización del inventario de Zonas Húmedas de la CAPV del año 2010.

En Elciego no se ubica ninguna de las zonas húmedas inventariadas por el mismo como Grupo I o como Grupo II. El Plan proponía la creación de un Conjunto de Ordenación (a través de la redacción de alguna de las figuras de planeamiento que reconoce la Ley 16/1.994, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco) de las lagunas de Elciego y

Navaridas, "cuya excepcionalidad en el País Vasco obliga a la adopción de criterios y pautas de ordenación de aplicación exclusiva o especialmente rigurosa." Este humedal denominado "Elziegoko urmaela/Laguna de Elciego", incluido inicialmente en el Grupo III de su inventario fue excluido en la revisión del 2010 por encontrarse desecado. No obstante, el PGOU incluye la protección de este humedal, corrigiendo la ubicación que tenía en las NNSS, por indicación de distintos organismos sectoriales medioambientales, tanto de la Diputación Foral de Álava, como del Gobierno Vasco.

### **2.3.3 SEGUNDO PLAN GENERAL DE CARRETERAS DEL PAÍS VASCO. PLAN INTEGRAL DE CARRETERAS DE ÁLAVA**

El segundo Plan General de Carreteras del País Vasco fue aprobado por el Decreto 307/2010, de 23 de noviembre, para el periodo 2005-2016.

No existe ninguna carretera en el término municipal de Elciego que esté incluida en la Red Funcional del Plan General de Carreteras del País Vasco.

La Norma Foral 11/2008, de 16 de junio, del PLAN INTEGRAL DE CARRETERAS DE ÁLAVA para el periodo 2004-2015, también se encuentra vigente. Este Plan considera que la travesía de Elciego presenta un bajo nivel de conflictividad.

Se aplicarán los márgenes de protección establecidos para todas las carreteras del término municipal, de las que es titular la Diputación Foral de Álava.

### **2.3.4 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍA EÓLICA DE LA C.A.P.V.**

El Plan Territorial Sectorial de Energía Eólica de la C.A.P.V. fue aprobado por Decreto 104/2002, de 14 de mayo, y publicado en el BOPV el 05/06/2002. Tiene por objeto el estudio y establecimiento de las áreas en las que será técnica, económica y medioambientalmente posible la colocación de parques de aerogeneradores. A efectos de este PTS, se entenderá que son parques eólicos las instalaciones dedicadas a la generación de electricidad a partir de la energía eólica, a través de un conjunto de varios aerogeneradores, interconectados eléctricamente mediante redes propias, compartiendo una misma estructura de accesos y control, con medición de energía propia y con conexión a la red general (art. 1 del PTP). El ámbito material del PTS comprende, exclusivamente, los parques eólicos **que cuenten con más de ocho aerogeneradores, viertan energía generada en la red general y tengan una potencia instalada superior a 10 MW** (art. 2 del PTP).

Ninguno de los enclaves seleccionados por el PTP para este tipo de parques eólicos se encuentra en Elciego, por lo que este municipio no está afectado por este Plan Territorial.

Sin embargo, esto no significa que en Elciego no se puedan ubicar este tipo de instalaciones. Por el contrario, se podrán instalar todas aquellas no incluidas en la definición del primer párrafo de este punto, es decir, de tamaño menor.

Si se pretendiera instalar en suelo no urbanizable, en zonas en las que este PGOU no lo prohíba, un parque eólico de los no incluidos en el PTP, previamente a la concesión de licencia precisarán obtener la autorización administrativa señalada en la legislación urbanística para las instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en tal clase de suelo así como su sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

### **2.3.5 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE CREACIÓN PÚBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES**

El Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales fue aprobado por Decreto 262/2004, de 21 de diciembre. (BOPV de 28 de enero de 2005). Según el PTS, Elciego está incluido en el Área Funcional de Rioja Alavesa y tenía calificadas, en 2004, 25,27 Ha de suelo para actividades económicas, de las que tan sólo 11,64 Has estaban ocupadas.

Siendo que la mayor parte de su industria se concreta en la actividad vitivinícola (bodegas), ubicadas o no en suelo industrial, propone la declaración de la comarca (con la excepción de Laguardia) como ámbito de interés económico en los aspectos agrícola, vinícola y turístico (amparado en el buen clima y la atracción de las bodegas), pero no en el específicamente industrial.

Cataloga a Elciego como “municipio de crecimiento moderado” del suelo para actividades económicas. Para este tipo de municipios establece una política básica, en lo relativo a la gestión de sus suelos para actividades económicas, consistente en consolidación de las áreas y las implantaciones ya existentes, con acciones prioritarias de acabado y mejora de las actuales urbanizaciones.

Sobre estos municipios no se prevén operaciones públicas importantes de crecimiento o nueva implantación, salvo aquellas que obedezcan a estrategias de incentivación de suelos mediante la promoción de pequeños polígonos de interés comarcal. Concretamente, se establece como disposición general que en el planeamiento urbanístico de todos estos municipios la dimensión superficial de los suelos para actividades económicas vacantes ascienda como máximo 15 Has en la vertiente mediterránea, siempre cuando exista capacidad de acogida suficiente sin provocar impactos significativos sobre el medio natural y su ordenación se corresponda con el modelo territorial previsto en el P.T.P. de su área funcional.



Por tanto, no se prevén Polígonos Industriales de promoción pública, siendo los más cercanos los previstos en Oion y Laguardia -Casablanca-Lanciego.

Desde la redacción de este PTS se ha consolidado como actividad económica emergente en Elciego el turismo y la hostelería ligados a las bodegas.

### **2.3.6 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA C.A.P.V.**

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal fue aprobado definitivamente por Decreto 177/2014, de 161 de septiembre. (BOPV nº 198 de 17 de octubre de 2014).

Este PTS establece una serie de subcategorías del suelo no urbanizable y condicionantes superpuestos que desarrollan las establecidas en las DOT. Además, establece una propuesta de regulación de usos dentro de las mismas con el objeto de cumplir los objetivos de ordenación planteados. El Plan General de Ordenación Urbana resulta vinculado por este PTS, a cuyo contenido deberá adaptarse con el alcance y en los términos en él definidos. En este sentido hay que resaltar que el PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL AREA FUNCIONAL DE LAGUARDIA (RIOJA ALAVESA), al que el PGOU también está vinculado, prevalece sobre este PTS en los términos establecidos por la legislación de ordenación territorial vigente (artículo 4 del PTS).

El PGOU debe integrar las determinaciones del PTS en cuanto a categorías del suelo no urbanizable, de forma coordinada con las demás normas y planes que inciden en el territorio, según la jerarquización establecida en el propio PTS.

El PTS Agroforestal no delimita específicamente la categoría de especial protección, por entender que es cometido de los PTP y del planeamiento municipal (art. 46.2.1 del PTS) y "se centra sectorialmente en la regulación de los usos agrarios y forestales, si bien puede establecer cautelas para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor agroforestal" (art. 2.2 del PTS). La protección de los valores agrícolas corresponden en el PTP al suelo preservado y la de los valores forestales a ambas categorías según su grado de relevancia.

Respecto al planeamiento municipal, el PTS Agroforestal lo vincula en lo referente a su categoría Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico. En Elciego no existen Montes de Utilidad Pública ni Montes Protectores, que es el condicionante superpuesto que el PTS considera vinculante para el planeamiento municipal.

### 2.3.7 INUNDABILIDAD

Según indicación del Mapa de Riesgos de Inundaciones editado por el Departamento de Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, no hay riesgo de inundaciones en el término municipal de Elciego.

No obstante, el Diagnóstico del Plan Territorial Parcial de Rioja Alavesa aprobado en diciembre de 2004 refleja la existencia de algunas zonas inundables con frecuencia media, ubicadas en el término municipal de Elciego, junto al río Ebro, en el paraje de La Romaneda y en la zona Sudeste del término municipal, considerándose también zona inundable el Arroyo Mayor y el Barranco de Rioseco. Se destacan como puntos especialmente conflictivos de inundación las inmediaciones del núcleo urbano de Elciego. Por ello se han realizado varios estudios específicos en las zonas urbanas o en sus periferias. Se tomarán como referencia para la clasificación del suelo así como para la zonificación del Suelo No Urbanizable en orden al cumplimiento de lo establecido en el **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**.

- INUNDABILIDAD EN EL RÍO MAYOR Y EN EL BARRANCO DE RIOSECO: Se recoge en planos de información la línea de inundabilidad del periodo de retorno de 500 años.
- INUNDABILIDAD EN LA CONFLUENCIA DEL RÍO MAYOR CON EL RÍO EBRO: Se recoge en planos de información la línea de inundabilidad del periodo de retorno de 500 años obtenida de un estudio específico realizado por el Ayuntamiento. La incidencia de esta línea en el planeamiento municipal es mínima.
- INUNDABILIDAD EN EL RÍO EBRO: La línea de inundabilidad del periodo de retorno de 500 años incluida en planos de información es la señalada por la Confederación Hidrográfica del Ebro. La incidencia de esta línea en el planeamiento municipal es mínima.

Se deberán establecer las protecciones oportunas.

### 2.3.8 OTROS PLANES Y PROGRAMAS

#### **Plan de protección civil de la CAPV**

Es objeto del Plan de Protección Civil fijar las directrices para la elaboración de los planes de protección civil municipales y forales, los planes especiales y los programas de actuación sectorial.

Asimismo establece que El Gobierno Vasco es competente para aprobar el Plan Territorial de Protección Civil de Euskadi.

Las autoridades de los Territorios Históricos son competentes para elaborar y aprobar los planes territoriales de protección civil forales.

Los municipios de población superior a 20.000 habitantes, así como los que por su carácter turístico dispongan de una población estacional de hecho superior a dicha cifra, habrán de elaborar y aprobar sus respectivos planes territoriales de municipales.

Por tanto a Elciego estará a lo que los planes territoriales forales dispongan, respecto a lo cual se ha promulgado el *Plan Foral Territorial de Emergencias del Territorio Histórico de Álava* el cual no establece limitaciones o condicionantes respecto al PGOU.

#### **Plan de gestión de residuos urbanos del Territorio Histórico de Álava 2006-2016**

Propone la creación de un Garbigune o punto limpio de recogida de residuos que ya existe.

Por otro lado el Plan se marca como objetivos progresivos el incremento del porcentaje de la recogida selectiva para lo cual es necesario facilitar al usuario el depósito de residuos, lo cual debe tenerse en cuenta en los nuevos desarrollos urbanísticos.

#### **Plan Forestal Vasco 1994-2030**

El Plan Forestal Vasco 1994-2030 establece como objetivos: Garantizar la diversidad y permanencia de los montes; protección del suelo, conservación, recuperación y ordenación de usos. La superficie forestal de Elciego es exigua aunque de gran importancia por su labor ecológica lo cual hace imprescindible su aplicación. La propuesta del PGOU mantiene la protección de estas superficies.

#### **Agenda Local 21**

El municipio no ha dado ningún paso en esta dirección ni se tiene conocimiento de previsiones en este sentido a la fecha de redacción de este EsAE.

### **3.- ANÁLISIS DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO**

#### **3.1.- DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RRNN Y DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO**

El municipio de Elciego es de dedicación casi exclusiva a la agricultura y en particular al cultivo de la vid, lo que se traduce en la presencia relevante de actividades de producción vinícola y los últimos años, asociada a ésta, la turística. Con estas tres variables, viticultura, vinicultura y enoturismo, se explica los actuales usos y aprovechamientos del suelo.

La mayor parte de la superficie del término municipal está dedicada al cultivo de la vid ( $>70\%$ ). Para llegar a esta situación, ha sido necesaria la transformación del paisaje desde tiempos remotos de forma que el grado de antropización del municipio es casi total.

Una consecuencia directa de este uso dominante del suelo es la existencia de numerosas bodegas de elaboración entre las que podemos encontrarnos desde pequeños calados de producción para autoconsumo hasta grandes bodegas.

En los últimos tiempos ha experimentado un auge significativo el turismo asociado al mundo del vino, denominado habitualmente "enoturismo", lo que ha generado a su vez la proliferación de establecimientos turísticos tales como hoteles y restaurantes.

El tipo de urbanismo desarrollado en el municipio a lo largo de la historia, de carácter concentrado- o una correcta gestión - ha hecho que apenas existan edificaciones diseminadas por el término municipal. De este modo tanto las edificaciones como los servicios asociados están centralizados facilitando su gestión y minimizando los impactos ambientales derivados.

Asimismo, y ya fuera del entorno urbano, se están conservando e incluso recuperando algunas zonas para el establecimiento de masas vegetales naturales, si bien restringidos a aquellas zonas de escaso o nulo valor agronómico o protegidos por alguna figura regulatoria.

Dentro del ámbito rural se localizan algunas instalaciones, la mayor parte de ellas accesorias a la actividad agrícola (pabellones), o la depuradora, por ejemplo; sin embargo, por su peculiaridad y por su posible impacto, se señala la existencia de un helipuerto, construido en 2008, en las parcelas 159, 160 y 191 del polígono catastral nº 10, y fue promovido por la empresa Herederos de Marqués de Riscal S.L. La instalación cuenta con una pista de aterrizaje y una edificación de control que no ha sufrido modificaciones desde entonces. La siguiente tabla de superficies, donde queda reflejada la situación anterior, ha sido tomada de la información cartográfica de la "Infraestructura de Datos Espaciales - IDE de Euskadi".

Superficie Has	Usos	%
0,23	Vegetación de erosiones margo-arcillosas	0,01
0,31	Parques urbanos y jardines	0,02
0,64	Sauceda	0,04
0,70	Vegetación de graveras fluviales	0,04
0,92	Olivares	0,06
0,98	Carizales y formaciones de grandes cárices	0,06
1,18	Otros tipos no presentes en el mapa 1:25000	0,07
2,56	Cultivos de cereal, patata y remolacha	0,16
3,28	Espartal	0,20
3,78	Coscojar	0,23
5,69	Huertas y frutales	0,35
9,56	Plantaciones forestales	0,59
10,67	Plantaciones forestales ( <i>Pinus halepensis</i> )	0,66
11,25	Fresneda-olmeda	0,69
14,16	Plantaciones forestales ( <i>Populus sp</i> )	0,87
20,95	Lastonar de <i>Brachypodium pinnatum</i> u otros pastos mesófilos	1,29
21,08	Alameda-aliseda mediterránea y/o de transición	1,30
21,92	Zonas sin vegetación	1,35
68,84	Pasto xerófilo de <i>Brachypodium retusum</i> , con tomillo y aulaga	4,24
73,05	Vegetación ruderalf-nitrófila	4,50
180,11	Romeral	11,11
1169,99	Viñedos	72,14

Tabla 3 Usos predominantes del suelo

### 3.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES VALIOSOS DEL ENTORNO AFECTABLE. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES

#### 3.2.1 VEGETACIÓN

Este apartado considera la vegetación potencial, la vegetación existente y las especies vegetales amenazadas existentes en Elciego.

Según la información extraída del estudio realizado “La vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Leyenda del mapa de series de vegetación a escala 1:50.0000”, Elciego se encuentra situada en el sector riojano de la provincia mediterránea central cuyas principales características vienen determinadas por un clima mesomediterráneo seco lo que condiciona la correspondencia con la serie de vegetación *Quercus rotundifoliae* S.:

- SERIE RIOJANO-ARAGONESA MESOMEDITERRÁNEA DE LOS BOSQUES DE ENCINAS ROTUNDIFOLIAS (*Querco rotundifoliae sigmetum*): de esta serie de vegetación potencial únicamente se encuentran representadas en pequeñas manchas situadas en algunos cerros y taludes que parecen ser estadios evolucionados de la sucesión vegetal tras largos periodos de abandono de los usos agrarios y ganaderos.

Por tanto la presencia masas de vegetación natural potencial está bastante reducida y acotada a espacios con escaso o nulo interés agrícola, lo que es sin duda, su principal defensa.

Más frecuentes en el término municipal son estados menos evolucionados de esta serie de vegetación formada por matorral del que ha desaparecido la coscoja a favor del romeral con tomillos y muchas otras matas, que corresponde a la asociación *Salvio lavandulifoliae-Ononidetum fruticosae*.

Como se tratará en otro apartado más adelante sí que hay algunas masas forestales de repoblación de pequeño tamaño formadas por pino carrasco que pretenden ser actuaciones encaminadas a recuperar de forma más rápida estadios maduros propios de ésta serie.

Por último, hay que destacar la presencia aislada de almendros o encinas, generalmente en linderos.



Ilustración 3. Encina aislada entre viñedos.

- La presencia del río Ebro y otros cursos de agua añade un nuevo componente a la serie de tal modo que éste adquiere características hidrófilas dando paso a la GEOSERIE FLUVIAL CASTELLANO CANTÁBRICA Y RIOJANA DE LOS BOSQUES DE ALISOS (*Humulo lupuli-Alno glutinosae geosigmetum*).

Estudios desarrollados muestran que la vegetación propia de los ambientes de ribera se encuentra en mal estado en términos generales. El estudio aludido, "ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDAD DE ACTUACIONES DE REVEGETACIÓN DE RIBERAS EN LA CAPV" T.H. ARABA. Mayo de 2011.", señala que la presión agrícola en la zona del Rio Mayor ha reducido la superficie del cauce por la modificación de las terrazas y de la vegetación propia de ribera. Según el índice de calidad empleado, QBR, ningún tramo del río alcanza los objetivos medioambientales tratándose de un río protegido en su cabecera y desembocadura y de interés ambiental en todo su recorrido.

En la actualidad la mayor parte del municipio está cultivado y, específicamente dominado por viña en más de un 70% como se apuntó en la tabla 3.

Este municipio se incluye en el área denominada por el Diagnóstico del Plan Territorial Parcial de Rioja Alavesa como "agrícola de alto valor y rendimiento ligadas a las explotaciones de viña, y en este caso con algunos retales de matorrales en los ribazos y unas pocas áreas de interés natural como humedales y manchas de vegetación autóctona.

A pesar de este elevado grado de antropización, subsiste vegetación autóctona de ribera bien conservada en varios puntos a lo largo de la ribera de los ríos; pequeñas zonas de bosque autóctono y áreas reducidas en las que se mantienen algunas especies de flora amenazadas y formaciones vegetales autóctonas, incluidas entre los Hábitats de Interés Prioritario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE o de "Hábitats.

Se ha extraído el siguiente listado de especies amenazadas inventariadas en el informe Flora Vascular Amenazada en la Comunidad Autónoma del País Vasco con posible presencia en Elciego:

#### En peligro de extinción

- *Sonchus maritimus* en algunas cubetas endorreicas del valle del Ebro con suelos más o menos salinizados. *Ephedra fragilis* subsp. *Fragilis*.

#### De interés especial

- *Thymus loscosii*
- *Convolvulus lineatus*
- *Ononis fruticosa*

Vulnerables

- *Frankenia pulverulenta*
- *Teucrium botrys*
- *Pinus halepensis*

De ellas, puede constatarse la presencia del tomillo, *T. loscosii*, y el pino, *P. halepensis*.

Estas dos especies, se han localizado en zonas próximas al núcleo urbano, al este del mismo, en el paraje de nominado "El Tendero". Al sur del límite urbano también se ha localizado una posible población de *T. loscosii* en el paraje "Vialba".



Ilustración 4. Vegetación de ribera en el Ebro

Respecto al *Pinus halepensis*, vive en cerros pedregosos sometidos a erosión natural y que escapan a la inversión térmica, en ambiente general muy seco y soleado. En Labraza (Álava) crece este pino de forma natural entre los 600-700 m de altitud, y ejemplares aislados, probablemente accidentales, se pueden ver en otros puntos de la Rioja alavesa, a partir de 425 m de altitud sobre el nivel del mar.

El *Thymus loscosii* es bastante frecuente en los cerros más deforestados, cubiertos de ralos matorrales de romero, en ambiente general muy seco y soleado, entre 400 y 700 m de altitud.

La presencia o ausencia de estas especies, así como su área de distribución, deberá detallarse a través de Planes Especiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Suelo y Urbanismo en relación con el artículo 53.4 del mencionado texto legal.

### 3.2.2 TRABAJOS DE RESTAURACIÓN FORESTAL

Hay varios focos de repoblación de coníferas que la Diputación Provincial de Álava ha plantado mediante “Convenios Forestales con el Ayuntamiento”.

Estas han sido de *Populus sp* (Chopo) y de *Pinus halepensis* (Pino carrasco). Ambas pueden delimitarse fácilmente por hallarse las primeras en zonas de ribera del Ebro y las segundas en zonas de ladera y cerros. En el ámbito de posibles afecciones del PGOU se encuentra una pequeña zona de repoblación de pino carrasco en la zona noreste del núcleo urbano pero fuera de los límites de éste.



Ilustración 5. Pinar de repoblación en Valdefrailes

### 3.2.3 RED HIDROGRÁFICA

Se aborda este aspecto desde las siguientes ópticas: red superficial, masas subterráneas, calidad de las aguas, zonas protegidas y vulnerabilidad de acuíferos.

#### Red superficial

La red hidrográfica superficial de Elciego la componen el Río Mayor, o Rubarga, que atraviesa el núcleo urbano; el Río Seco, o Rioseco, afluente del anterior que se une a éste en el núcleo urbano; y por otro lado Río Salado que recorre el término de este a sur. Ambos vierten sus aguas al río Ebro a su paso por Elciego.

El río Mayor es el más largo de ellos, nace en la Sierra de Cantabria y muere en el Ebro tras un breve recorrido de 13,32 km que atraviesa Leza, Navaridas y Elciego, con una superficie de cuenca de 46,43 km<sup>2</sup> y un aporte anual de caudal al Ebro de 7,5 hm<sup>3</sup> ("Estudio de evaluación de los recursos hídricos totales en el ámbito de la CAPV. Memoria. Diciembre 2003").

La dinámica fluvial del Río Mayor es la de un río de carácter mediterráneo con períodos susceptibles de padecer largos estiajes en los meses de menor índice de precipitaciones. No obstante su proximidad al área de influencia oceánica – atlántica- hace que reciba un mayor aporte de caudales como consecuencia de una mayor pluviosidad de la Sierra de Cantabria.

El río Mayor y el río Seco, los que pasan por el núcleo urbano, son cauces muy antropizados presentando impactos de todo tipo: soterramientos, escolleras, vertidos directos, entubamientos, eliminación de ribera, etc. Si bien se han paralizado nuevas afecciones, permanecen la mayoría.

### **Masas de agua subterránea**

Dos grandes masas de agua se sitúan bajo el municipio: el "Aluvial del Najarilla- Ebro" asociado al río Ebro y el acuífero denominado "Laguardia" paralelo al anterior y delimitado al norte por la Sierra de Cantabria. La mayor parte del municipio está situado sobre el segundo de ellos.

La recarga del acuífero se produce en afloramientos permeables y la descarga en los barrancos y cauces.

En líneas generales, la permeabilidad media-baja del sustrato hace a esta masa poco vulnerable a la contaminación.

### **Calidad de las aguas**

Empleando los datos disponibles publicados se ha extraído que:

El Río Mayor no cumple los objetivos de calidad situándose, respecto a otros puntos de control, en una situación intermedia. "RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO QUÍMICO DE LOS RÍOS DE LA CAPV. Documento de síntesis. Campaña 2010"

Tampoco se cumplen los objetivos ambientales en lo que fauna bentónica se refiere. "RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO BIOLÓGICO DE LOS RÍOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. Documento de síntesis. Campaña 2011".

"RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO BIOLÓGICO DE LOS RÍOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. Informe de resultados. Campaña 2008": Este informe, aunque más antiguo que los anteriores, es más completo y detallado, indica que el Río Mayor obtuvo un estado ecológico deficiente en casi todos los parámetros medidos tales como macroinvertebrados,

fitobentos, fauna piscícola y macrofitas. Asimismo obtuvo mala clasificación en el índice QBR y mejoró algo en sus indicadores físico-químicos e hidromorfológicos sin ser tampoco buenos.



Ilustración 6. Cauce del río Mayor en el núcleo urbano

### **Zonas protegidas**

La red fluvial principal del municipio está protegida por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de tal manera que las actuaciones en el área de afección de la zona de policía (100 m desde el margen) están condicionadas.

Además, la red hidrográfica está afectada por algunos de los planes de protección de especies de entre las cuales la de mayor cobertura superficial en Elciego es la del avión zapador que, además del río Ebro, afecta al río Mayor.

Las zonas protegidas definidas abarcan el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, así como las balsas de riego ubicadas en aquellas y sus márgenes hasta los cien metros del borde exterior.

## **Vulnerabilidad de acuíferos**

El municipio presenta tres grandes zonas; una zona ligada a la red hidrográfica aluvial a aluvial-coluvial de alta permeabilidad y vulnerabilidad baja. La siguiente zona, en las terrazas fluviales, situadas junto al Ebro en la parte occidental del núcleo urbano, de permeabilidad alta y vulnerabilidad media; y, en último lugar, el resto del municipio, formada por areniscas limonitas y argilitas, con características de permeabilidad baja y vulnerabilidad muy baja y que es en la que se sitúa el núcleo urbano.

### **3.2.4 ESPACIOS PROTEGIDOS**

#### **Directiva Hábitats 92/43/CEE**

La Unión Europea promulgó esta norma al objeto de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros.

En esta normativa se establece los Hábitats de Interés Comunitario y Prioritario definidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En Elciego se han identificado los siguientes hábitats incluidos en el anexo mencionado:

- 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero- Brachypodieta*.
- 92A0\* Bosques galería de *Salix alba* y *Pópulus alba*.
- 1510\* Estepas salinas mediterráneas (*Limolietalia*).
- 1430 Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*).
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glauciím flavum*.

De estos hábitats, cabe señalar que aquellos marcados con asterisco son considerados como prioritarios por lo que el grado de protección debe ser máximo.

Según se establece en el artículo 11 de dicha Directiva, los Estados miembros velarán por la vigilancia del estado de conservación de los Hábitats naturales de Interés Comunitario, sean o no prioritarios.

Como consecuencia de las actuaciones del PGOU, se ha analizado la afección al hábitat 6220\*, presente según la cartografía oficial<sup>3</sup> en diversas zonas del término municipal. Se presta especial atención a los posibles impactos sobre este hábitat ocasionados por la ubicación del suelo urbanizable correspondiente al sector residencial SR-2 en las diferentes alternativas, así

como los efectos positivos derivados de la redefinición de los límites del suelo urbano en algunos puntos.

### **Red Natura 2000**

Este elemento de protección, nacido a raíz de la Directiva hábitats anterior, es una red de espacios naturales vitales para garantizar la conservación de los hábitats del anexo I o/ hábitats que no estando en dicho anexo, contiene especies incluidas en el anexo II de la Directiva. La red de espacios establece dos niveles de clasificación: LIC o Lugares de interés para su conservación y ZEPAS; los cuales son propuestos por los Estados miembro.

Dentro de la Red Natura 2000 del País Vasco, en el término municipal de Elciego se encuentra el **LIC del Río Ebro (ES2110008)**. Este espacio tiene un régimen preventivo especial, especificado en la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV en el epígrafe D.2.3. de la Normativa. Además, se debe tener en cuenta que a fecha 17 de junio de 2014 fueron inicialmente aprobadas las "Directrices y Medidas de Gestión" de la **Zona de Especial Conservación (ZEC)** correspondiente a este espacio.

Son características principales de este espacio protegido las riberas del río Ebro que constituyen el eje principal de la que se considera en la actualidad la principal población del visón europeo (*Mustela lutreola*) a nivel mundial. También se conoce la presencia estable de nutria (*Lutra lutra*), escasa en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los sectores con bosque de ribera conservado albergan zonas de nidificación o alimentación de otras especies de notable importancia, bien ligadas a zonas húmedas (ardeidas) o a hábitats forestales (pícidos, paseriformes), relictos en estos ambientes agrícolas. Las islas fluviales son, precisamente, los enclaves con mayor diversidad florística y faunística. Existen además, graveras y pequeños humedales asociados al río con fauna representativa.

El río Ebro constituye un corredor fundamental para la conexión biológica en zonas ampliamente deforestadas.

Es conveniente señalar que este espacio es ajeno a los cambios propuestos en el PGOU en tanto en cuanto sigue protegido en las mismas condiciones.

### **Red de corredores ecológicos de Euskadi**

Son ámbitos territoriales de gran importancia por el especial papel que desempeñan favoreciendo los procesos de conectividad ecológica, mejorando la migración, distribución geográfica, el intercambio genético de las especies silvestres tal como recomienda en su artículo 20 la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad. (Dirección de Biodiversidad y

<sup>3</sup> GeoEuskadi, Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de Euskadi <http://www.geo.euskadi.eus/s69-15375/es/>

*Participación Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco. Año 2005).*

La red consta de una serie de elementos:

- Corredores de enlace y áreas de enlace: aquellas áreas del territorio de mayor potencial conector entre los espacios-núcleo a conectar.
- Tramos fluviales de especial interés conector: Como elementos lineales que favorecen la coherencia de la red se incluyen.
- Áreas de amortiguación: zonas tampón de amortiguación frente a los posibles impactos negativos ("efectos de borde") de la matriz territorial.
- Áreas de restauración ecológica: áreas degradadas que por su situación geográfica estratégica y potencial conector sean importantes de cara a la consolidación de las conexiones.

En este municipio coinciden varios de los elementos que conforman la Red de Corredores Ecológicos del País Vasco:

- Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro.
- Tramos fluviales:
  - Tramo fluvial de especial interés conector: río Ebro
  - Tramo fluvial de especial interés conector: río Mayor
- Área de amortiguación de los anteriores elementos.



Ilustración 7. Río Mayor al norte del núcleo urbano

Estos corredores y sus áreas de amortiguación suponen una superficie en el T.M. de 84,2 Ha. en el primer caso y 375,8 Ha. en el segundo.

En estos ámbitos, la Normativa del PGOU define las condiciones y prescripciones ambientales necesarias de carácter preventivo y protector, para la autorización de usos constructivos, urbanizadores y cualquier otro uso que implique afecciones significativas sobre la conectividad ecológica.

Especial interés en el ámbito de actuaciones previstas del PGOU tienen los corredores ecológicos que se atraviesan o se aproximan al área de influencia del núcleo urbano. Estas son:

- Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro y su área de amortiguación de los anteriores elementos.
- Tramo fluvial de especial interés conector: río Mayor

El área de amortiguación del corredor de enlace se trunca en la zona de contacto con el núcleo urbano en su extremo oriental. No obstante la afección al área de amortiguación va a ser en cierta medida compensada por las futuras zonas verdes del sector urbanizable cuando se desarrolle. Asimismo el tramo fluvial discurre atravesando el núcleo de norte a sur bajo la presión de los usos antrópicos entre los que llega a figurar incluso un soterramiento bajo un nudo de carreteras y una bodega.

## **Planes de gestión de fauna amenazada**

1. Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo (*Mustela lutreola*) en el Territorio Histórico de Álava.

El ámbito de aplicación del presente Plan será la totalidad de la red hidrográfica del Territorio Histórico de Álava, considerando como tal, tanto al dominio público hidráulico como su zona de servidumbre definida en el Real Decreto Legislativo 17/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Dentro de este ámbito de aplicación se considerarán Áreas de Interés Especial para el visón europeo los siguientes tramos fluviales que discurre dentro de los límites municipales de Elciego: LIC número ES2110008 Río Ebro.

Se indica que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del visón europeo, justificando los casos en que sea necesario limitarlos, por lo que el PGOU protege los hábitats mediante la clasificación y calificación necesaria.

2. Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Nutria (*Lutra lutra - Linnaeus, 1758*) en el Territorio Histórico de Álava.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Gestión está constituido por toda la red hidrográfica de Álava. Dicho ámbito abarca el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre definida en el Real Decreto Legislativo 17/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Dentro de este ámbito de aplicación se considerará Área de Interés Especial para la Nutria la siguiente zona: LIC número ES2110008 Río Ebro

Cualquier plan o proyecto con repercusión apreciable, directa o indirectamente, sobre la conservación o recuperación de la especie en las áreas de interés especial para la especie, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, deberá ser sometido a informe preceptivo del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava, para lo cual se pone a disposición de éste departamento el PGOU, el cual, por otro lado asegura la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats de la Nutria.

3. Orden Foral 339/07 de 18 de abril por la que se aprueba el Plan de Gestión del pez "Zaparda" (*Squalius pyrenaicus*). Como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Gestión está constituido por la totalidad del área de distribución natural de la Zaparda en Álava, que se corresponde con los ríos Ebro, Omejillo-Tumecillo, Bayas y Zadorra, en sus tramos alaveses.

Dicho ámbito abarca el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre definida en el Real Decreto Legislativo 17/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Dentro de este ámbito de aplicación se considera Área de Interés Especial para la Zaparda el LIC nº ES2110008 Río Ebro.

Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats de la Zaparda, justificando los casos en que sea necesario limitarlos, por lo que el PGOU de Elciego protege éstos hábitats mediante la clasificación y calificación necesarias.

4. Orden Foral nº 340/07 de 18 de abril por la que se aprueba el Plan de Gestión del pez "Lamprehuela" (*Cobitis calderoni*), como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Gestión está constituido por la totalidad del área de distribución natural de la Lamprehuela en Álava, que se corresponde con los ríos Ebro, Omejillo-Tumecillo y Bayas, en sus tramos alaveses.

Dicho ámbito abarca el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre definida en el Real Decreto Legislativo 17/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Dentro de este ámbito de aplicación se considera Área de Interés Especial el LIC nº ES2110008 Río Ebro.

Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats de la Lamprehuela, justificando los casos en que sea necesario limitarlos, por lo que el PGOU de Elciego protege éstos hábitats mediante la clasificación y calificación necesarias.

5. Orden Foral 351 de 12 de junio de 2002, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Blenio de Río (*Salaria fluviatilis*) en Alava, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.

Las previsiones del Plan de Gestión se aplican especialmente, en las Áreas de Interés Especial para la especie entre las que figuran las cuencas vertientes a los tramos fluviales de distribución potencial constituyen, entre otros, el cauce del río Ebro en todo su curso en Álava (incluye el LIC ES2110029-Río Ebro).

Las Áreas de Interés Especial para el Blenio de río se ajustan geográficamente a las zonas de dominio público hidráulico y policía.

Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del Blenio de Río, justificando los casos en que sea necesario limitarlos, por lo que el PGOU de Elciego protege éstos hábitats mediante la clasificación y calificación necesarias.

6. Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo, que aprueba el Plan de Gestión del ave "Avión Zapador (*Riparia riparia*)", como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas.

Las previsiones del Plan de Gestión se aplicarán en la totalidad de área de distribución natural del avión zapador en Álava, entre las que se encuentra la ribera del Ebro.

Esta zona definida abarca el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre, así como las balsas de riego ubicadas en aquellas y sus márgenes hasta los cien metros del borde exterior.

Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats de esta especie catalogada, justificando los casos en que sea necesario limitarlos, por lo que el PGOU de Elciego protege éstos hábitats mediante la clasificación y calificación necesarias.

#### **Zonas de distribución de las especies de fauna amenazada**

Según información extraída de los planes de recuperación de las especies amenazadas, y dentro del ámbito del municipio de Elciego, se obtiene la siguiente información:

Especie	Zonas distribución preferente	Áreas de interés especial	Puntos sensibles
Visón	La totalidad de la red hidrográfica del Territorio Histórico de Álava	LIC número ES2110008 río Ebro	Zonas de vegetación densa
Nutria			
Blenio de Río	La integridad de las subcuencas fluviales de los ríos Omenillo, Baías, Zadora e Inglares, más el cauce del río Ebro.	Zonas de dominio público hidráulico y policía del Río Ebro; todo su curso en Álava (incluye el LIC ES2110029-Río Ebro).	Ríos que dispongan de zonas de aguas someras limpias y claras, corriente de moderada a rápida y lecho de gravas, cantos rodados y/o piedras
Lamprahuela	Los ríos Ebro, Omenillo-Tumecillo y Bayas, en sus tramos alaveses	LIC número ES2110008 río Ebro	No descrito
Zaparda	Los ríos Ebro, Omenillo-Tumecillo, Bayas y Zadora, en sus tramos alaveses	LIC número ES2110008 río Ebro	Tramos profundos y de corriente lenta
Avión zapador	Valles amplios con ríos no torrenciales	Zonas de dominio público hidráulico y policía del Río Ebro	Taludes terrosos en orillas fluviales

Tabla 4 Distribución de especies amenazadas de fauna

Se toman como puntos sensibles aquellos, dentro de las áreas de interés especial, que reúnen las condiciones idóneas para el desarrollo de su ciclo vital o, al menos, las actividades más sensibles del mismo. Tanto por la falta de datos concretos para la redacción del EsAE sobre la situación de esos puntos sensibles, como por el riesgo que conlleva facilitar información sobre los mismos, no se profundiza más en el aspecto.

#### **Áreas de Interés Especial:**

Se trata de las que coinciden con las **zonas de protección de las aguas superficiales de los ríos o con el LIC y Zona de Especial Conservación (ZEC) del río Ebro**, lugares donde se concentran la mayor parte de la Áreas de Interés Especial de especies de fauna amenazada:

- **LIC-ZEC Río Ebro / Ebro Ibaia, (ES2110008)**, de la Red Natura 2000, incluyendo una parte de las Áreas de Interés Especial de las siguientes especies de fauna amenazada que figuran en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora, Silvestre y Marina, según se indica en sus correspondientes Planes de Gestión: visón europeo, nutria, zaparda, lamprehuela, blenio de río y avión zapador.

También incluye el Hábitat de Interés Comunitario: 3250 "Vegetación de graveras fluviales mediterráneas. Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*".

Se incluyen la superficie de terreno y los cursos de agua que lo constituyen.

Además de esas Áreas de Interés Especial (AIE), se añaden las siguientes de fauna amenazada existente en el municipio de Elciego que no coinciden con las anteriores. Se incluyen en este Condicionante Superpuesto las siguientes:

- La de la **calandria** (*Melanocorypha calandra*), especie incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves y catalogada de interés especial en la CAPV.
- La del **búho real** (*Bubo bubo*), que nidifica en el entorno de "La Pinilla, y es especie incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves y catalogada de interés especial en la CAPV.

#### **3.2.5 GEA**

La calidad del suelo en el término municipal de Elciego es buena, en el sentido de que se trata de un sustrato natural que permite su aprovechamiento agrícola. No representa, sin embargo, especiales valores de representatividad o fragilidad, salvo por las pronunciadas pendientes que presenta en ciertas zonas, algunas cercanas al núcleo urbano.

Por otro lado, en el artículo 13 del PTS de Laguardia se señala que "asociado a la dinámica fluvial del río Ebro, se ha desarrollado un sistema de terrazas aluviales altas, escalonadas a

distintos niveles sobre la actual llanura de inundación, que constituyen enclaves catalogados de alto interés desde el punto de vista geológico y geomorfológico y de valor científico y didáctico. El objetivo para estas zonas es el mantenimiento de los rasgos geomorfológicos que los caracterizan sin impedir su normal aprovechamiento de uso agrícola".

### **3.2.6 CALIDAD DEL AIRE**

El factor no es relevante ya que la calidad del aire, propia de un ambiente rural, es buena, y las diferentes determinaciones del PGOU no prevén afecciones al factor, salvo las derivadas de los posibles incrementos futuros de actividad industrial o poblacional, si se diera el caso.

### **3.2.7 FACTORES CLIMÁTICOS**

El clima, que tampoco se van a ver alterado por la actuaciones derivadas del PGOU, habida cuenta la magnitud de las mismas, no es un factor limitante.

### **3.2.8 RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS**

#### **Riesgos tecnológicos**

En el municipio no hay riesgos tecnológicos. La ausencia de actividades asociadas a estos riesgos y al hallarse fuera de los ámbitos de afección de estas actividades supone que el municipio esté fuera de todo riesgo de ésta índole. Entre las actividades susceptibles de generar este riesgo figuran: producción de energía nuclear, industria química, o transporte de mercancías peligrosas.

#### **Riesgos naturales**

**Hundimientos:** Los riesgos naturales sin embargo, entre los que se incluyen los movimientos de ladera, desprendimientos, hundimientos, etc., sí se manifiestan en el municipio y hacen de éste un aspecto relevante sobre todo si produce riesgos a la salud humana.

Por un lado, existe el riesgo de hundimientos debido a la presencia de calados por gran parte del casco urbano tradicional y el barrio de bodegas. No existe una cartografía que incluya estas infraestructuras. No hay histórico de accidentes debidos a esta causa, aunque parece que un correcto mantenimiento de estas estructuras es suficiente para eliminar el riesgo.

También se han visto episodios de movimiento de ladera o corrimientos de tierra. Esto se ha localizado en zonas de mayor pendiente que están asociados a procesos de erosión hídrica:



Ilustración 8. Daños en la red viaria producidos en 2013 y actualmente reparados

**Erosión:** La erosión que se da en el término municipal es fundamentalmente de tipo laminar, llegando a convertirse en erosión en surcos y, en ocasiones, hasta en cárcavas. Existen principalmente dos áreas que pueden ser definidas como "zonas inestables", una de ellas en las cercanías de la desembocadura de Río Mayor, y la otra junto a la desembocadura del Riosalado, ambas alejadas del núcleo urbano y próximas al cauce del río Ebro.



Ilustración 9. Escarpes sobre el Ebro al sur del término municipal

En el entorno urbano, donde este aspecto es más importante desde el punto de vista del PGOU, se observa que las zonas de mayor pendiente, en general, son las que presentan mayores niveles de pérdida por erosión.

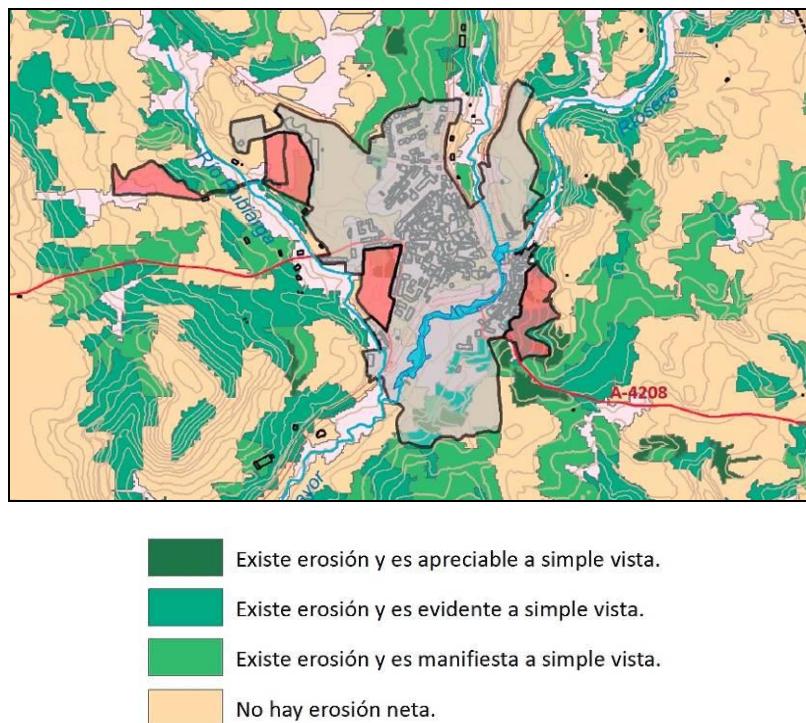
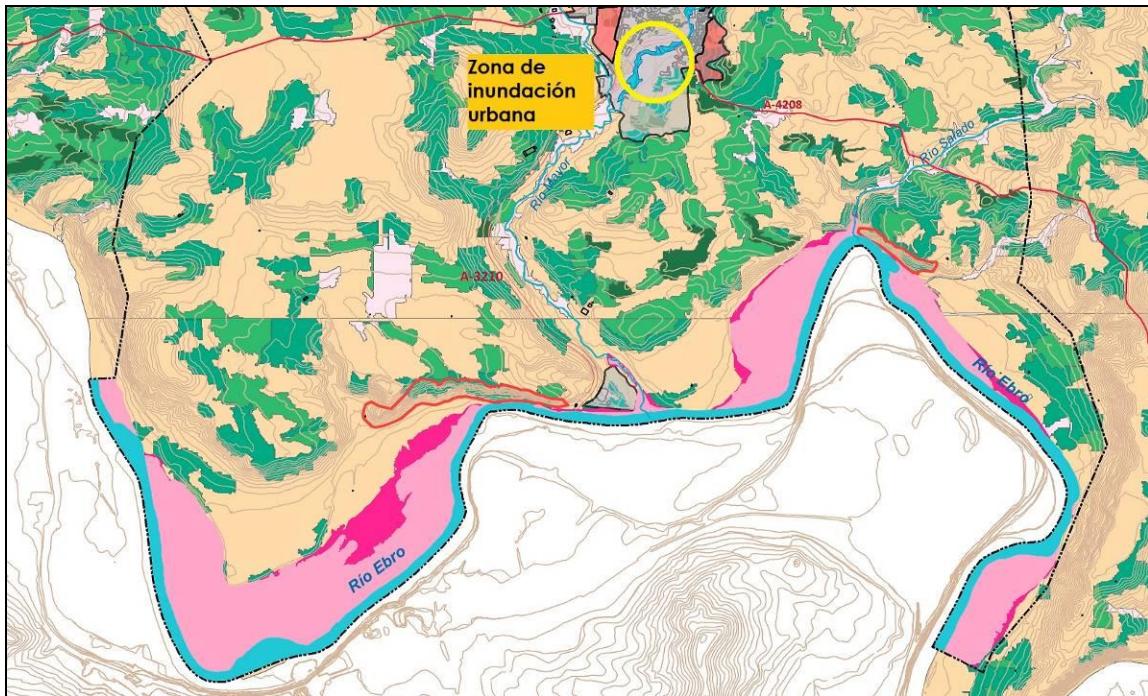


Ilustración 10. Erosión real según el modelo RUSLE en las proximidades del núcleo urbano

**Inundabilidad:** Según indicación del Mapa de Riesgos de Inundaciones editado por el Departamento de Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, no hay riesgo de inundaciones en el término municipal de Elciego.

No obstante, el Diagnóstico del Plan Territorial Parcial de Rioja Alavesa refleja la existencia de unas zonas inundables con frecuencia media ubicadas en el término municipal de Elciego, junto al río Ebro, en el paraje de "La Romaneda" y en la zona sudeste del término municipal, considerándose también zona inundable el Arroyo Mayor y el Barranco de Rioseco. Se destacan como puntos especialmente conflictivos de inundación las inmediaciones de Elciego.



- Zonas de inundación para períodos de avenida de 500 años
- Zonas de inundación para períodos de avenida de 100 años

Ilustración 11. Mapa de inundabilidad

### 3.2.9 PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural del municipio es muy importante tanto en términos cualitativos como cuantitativos. El PGOU identifica y protege convenientemente estos elementos procurando no sólo evitar afecciones negativas sobre las mismas, sino destacando su importancia.



Ilustración 12. Poblado de Valdefrailes

### 3.2.10 SALUD PÚBLICA

No hay actuaciones derivadas del PGOU actual ni propuesto, ni en ninguna de sus alternativas que hagan peligrar los niveles de salud pública actuales. Por el contrario, pueden ser considerados adecuados ya que se trata de un pequeño núcleo en un entorno rural con usos predominantes agrícolas y agroindustriales pero, a la vez, se encuentra próximo -y con buenas comunicaciones- a núcleos de mayor entidad que cuentan con los servicios necesarias para garantizar un buen servicio de salud.

El Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava señala en su informe de 7 de junio de 2012, que teniendo en cuenta los criterios que servirán como base a la redacción del PGOU, el abastecimiento de agua se considera garantizado.

Asimismo expresa el compromiso por parte del Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa de dotación de agua necesaria a la demanda que se genere.

No obstante, el Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava, estima necesaria la construcción de un nuevo depósito regulador para ofrecer agua por gravedad a todas las

áreas residenciales e industriales del municipio. El problema existente en algunas zonas no es de falta de capacidad de suministro sino de cota, por lo que existen soluciones alternativas a la construcción de un nuevo depósito a cota suficiente.

### 3.2.11 PAISAJE

El paisaje del municipio está descrito en el "Catálogo de Paisaje de Laguardia" elaborado por el Gobierno Vasco.

En el municipio se puede encontrar un paisaje dominante de **pseudocampiña** de la Rioja Alavesa en que los elementos relevantes que los componen son el elevado grado de antropización reflejado en una gran manejo agrícola con dominancia casi total del viñedo, todo ello apostado sobre una topografía ondulada con lomas aisladas surcado todo ello con arroyos de escaso aporte de agua pero enorme poder erosivo.



Ilustración 13. Paisaje de viñedos al Oeste del término municipal

En menor medida, pero también con presencia significativa, se encuentra el **paisaje de terrazas altas del Ebro** cuyas características principales son presentar una topografía escarpada, erosionada y delimitadas por fuertes taludes. La singularidad que presenta Elciego dentro de la unidad es que se trata de terrazas situadas en el oeste del municipio, que son de color rojizo debido al sustrato y con niveles de erosión inferiores a las de la unidad paisajística.

En tercer lugar se muestran los **llanos de las terrazas bajas y medias del Ebro** con textura geométrica de viñedo, situado en la zona sudoeste del municipio que está recorrida por el Ebro. Se trata de zonas de depósito de material coluvial en la primera terraza fluvial favorecido por su disposición en las caras internas de los meandros lo que, además, le dota

de unas características orográficas planas y suave pendiente lo que favorece el asentamiento de viñedo.

Además, hay que considerar el **núcleo urbano** situado en una pequeña depresión que hace que quede oculto desde su propio territorio. De aspecto compacto por la ausencia de diseminados se reseñan dos zonas periurbanas diferentes: una situada al noroeste con dominancia de uso residencial unifamiliar y otro al sureste con predominio de uso bodeguero, en ambos casos sin separación del núcleo urbano. Dentro de esta unidad hay en especial dos elementos relevantes, la iglesia consagrada a San Andrés y la bodega Marqués de riscal cuyo principal edificio ha sido diseñado por Frank Ghery y es objeto de peregrinación por miles de turistas.

Por último, por tratarse de la de menor superficie, está presente una unidad ligada al Ebro, **complejo fluvial del cauce del Ebro y sus riberas**, de carácter natural con bosques de galería en la cara protegida de los meandros y que es donde se ubica el paisaje La Pobeda del que se habla más adelante.

Como resultado de la clasificación en estas unidades, se obtiene unas características cualitativas del mismo. Por su fragilidad y exposición paisajística destaca la zona del Río Mayor y su entorno y los cantiles del Ebro situados sobre la primera terraza del Ebro. Por su impacto negativo, hay que señalar el entorno periurbano próximo al sector SR-1.



Ilustración 14. Hotel Marqués de Riscal diseñado por Frank Ghery

Por otro lado, dejando aparte las características generales del municipio, es obligado señalar la presencia de un paisaje sobresaliente, protegido legalmente según Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre. Este paisaje se denomina "**La Pobeda**" y se haya

parcialmente incluido dentro de los dominios de Elciego. Se trata de una zona de vegetación de ribera en el río Ebro, poblada mayoritariamente por álamo blanco.

### 3.2.12 ITINERARIOS VERDES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Se trata de la red de recorridos de interés ambiental y paisajísticos para ser transitados con medios no motorizados y regulados mediante Norma Foral 1/2012, de 23 de enero, de itinerarios verdes del Territorio Histórico de Álava. La Norma Foral obliga a incorporar al Planeamiento sus determinaciones y recomendaciones, en especial las que obligan a analizar y respetar los valores ambientales, paisajísticos y de sostenibilidad del territorio.

Por Elciego transcurre la **GR 99 “Camino Natural del Ebro**. Esta GR, que forma parte de los recorridos al amparo de la Norma Foral, atraviesa el municipio de oeste a este pasando por el núcleo urbano. Entra en el mismo por la A-3210 y sale por la A-4208. A su paso atraviesa tanto la orla ribereña del Ebro como la pseudocampiña de viñas. El PGOU puede ser trascendente en este punto, por lo que propone su protección mediante su consideración como condicionante superpuesto.



Ilustración 15. Senderos señalizados

### 3.2.13 HUMEDALES INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS

Las integran los humedales existentes en Elciego incluidos en el Inventario de Zonas Húmedas del Anexo I Grupo III del PTS de Zonas Húmedas de la CAPV:

- **Prados y junciales de Elciego** (B11A71 y B11A72 del Inventario de Humedales del P.T.S. de Zonas Húmedas)

- **Laguna de Elciego** (B8A1 del Inventario de Humedales del P.T.S. de Zonas Húmedas). El PTP recomienda la recuperación de su dinámica funcional ya que forma parte de un sistema de lagunas endorreicas de gran interés.

No obstante, las NNSS del 2003, que protegen la laguna, la sitúan en una ubicación equivocada por lo que el PGOU ha corregido esta ubicación.

Ateniéndose a lo determinado por la cartografía del Gobierno Vasco y por la del PTS de Laguardia, la laguna está en su totalidad en el término municipal de Navaridas aunque con una pequeña parte de su área de protección en el de Elciego.



Ilustración 16. Zona La Salobre próxima a la laguna

Este PGOU debe establecer las protecciones necesarias para colaborar a la restauración de estas zonas<sup>4</sup> y se impedirán los vertidos contaminantes. Por otra parte, la protección de los humedales se extenderá a su entorno inmediato, formado por una banda de 50 metros de anchura desde su borde exterior, parte de la cual es término municipal de Elciego, a fin de proporcionar un ámbito de descanso y refugio para la fauna. En esta banda se prohibirán las actividades contrarias a su protección.

Por otro lado hay que señalar que la toponomía de la zona, donde figura un paraje denominado "La Salobre", así como la orografía del terreno y la disposición de las parcelas, hacen pensar que esta laguna tenía un área de distribución mayor o que formaba parte de algún complejo lagunar que alcanzaba hasta zonas próximas al núcleo urbano.

<sup>4</sup> En el caso de que no sea posible su recuperación en un horizonte temporal razonable se deberán designar como "Ámbitos de potencial recuperación".

### 3.3.- VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES ASPECTOS DE LA CALIDAD DEL MEDIO

Los siguientes aspectos se consideran destacables en virtud de los criterios que pueden verse afectadas por la ejecución de las distintas alternativas razonables de la propuesta de PGOU (biodiversidad, flora, fauna, gea, suelo, agua, aire, factores climáticos, riesgos naturales y tecnológicos, patrimonio cultural, salud pública, paisaje, etc), así como la interrelación entre todos esos factores:

Presencia de **vegetación amenazada** en el ámbito de afección del núcleo urbano. En este sentido, la vegetación a la que se hace referencia es el *Pinus halepensis* y el *Thymus loscosii*. Estas masas vegetales son pequeñas aunque en el caso del pino parecen ir en aumento como consecuencia de las repoblaciones realizadas. Su estado sanitario parece bueno y, el hecho de que estas especies vayan asociadas, parece garantizar la existencia de ambas debido a la protección que las ampara. La calidad de las poblaciones es buena: presentan buen estado fitosanitario, contienen elevada biodiversidad, y están próximas a presentar un grado de naturalidad óptimo. Además, la escasez de formaciones vegetales naturales en el entorno que presenten cierto porte (mayor que un biotopo caméfito), las dota de una gran importancia para la fauna silvestre. Por otra parte en la zona noroccidental del núcleo se cita en la cartografía oficial la presencia de *Frankenia pulverulenta* (vulnerable) y *Convolvulus lineatus* (interés especial) en una cuadrícula 1x1. Además en el resto del territorio municipal se citan otras especies de flora amenazada tal y como se recoge en el apartado 3.2.1 sobre vegetación.

Los **cursos fluviales** constituyen un aspecto de elevada importancia por su protección legal y por el interés para la conservación de especies, tanto por sus propiedades conectoras entre hábitats, como por las características propias de este ecosistema que son exclusivas para la presencia de fauna piscícola, vegetación de ribera, etc. Sin embargo, principalmente a su paso por el núcleo urbano presentan un mal estado; en tanto en cuanto su estructura vegetal presenta zonas donde ésta es exigua y las labores agrícolas o de otra índole (industrial, urbano, viario, etc.) coartan la posibilidad de recuperación de la misma. Además, como se ha descrito, presenta, en términos generales, un mal estado en la calidad de las aguas.

Hay presentes varios de **hábitats** incluidos en la Directiva Habitats y, concretamente, uno de ellos próximo a la zona de influencia del espacio urbano; es el "Hábitat 6220\* Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodieta". Esta formación vegetal está ligada a superficie sometida a pastoreo y quema, actividades ambas en desuso en Elciego. Dado que su existencia está condicionada a la realización de éstas labores, el futuro de la misma parece comprometido. No obstante, este hábitat, está aún bien representado en el término municipal, especialmente al norte. Su principal interés ambiental, más allá de su mayor o menor abundancia, estriba en su papel tapizante contra procesos erosivos.

La **Red Natura** también afecta al municipio por formar parte éste del LIC del Río Ebro<sup>5</sup> (ES2110008), protegido legalmente por su elevado valor ambiental como medio soporte de especies amenazadas y por su papel de corredor biológico. Precisamente este LIC constituye uno de los corredores ecológicos de la red de Euskadi. El espacio presenta una elevada vulnerabilidad debido a su, también, elevada fragilidad ante alteraciones tales como talas, contaminación de aguas u ocupación del Dominio Público Hidráulico. El PGOU designa una zona de suelo urbano próxima a los límites del LIC al sur del término municipal (actualmente ocupada por las instalaciones de Viña Salceda), si bien en la propuesta de planeamiento en estudio se ha reducido la superficie de este tipo de suelo en esta área.

También son relevantes las especies de **fauna amenazada** presentes o, al menos, potencialmente presentes, en el municipio. De las seis especies amenazadas cuyos planes de gestión incluyen el municipio de Elciego, cinco están asociadas a ambientes fluviales. De estas, tres son peces cuyo hábitat es el Ebro y las otras dos son la nutria y el visón europeo que sí tienen una mayor área de distribución en la red hidrológica del término municipal. La sexta especie es el avión zapador cuya área de campeo es todo el término municipal. A estas hay que añadir la posible presencia de calandria común y búho real que, aún no amparados por un Plan de Gestión, sí lo están por su grado de amenaza. No hay datos sobre el estado de las poblaciones ni su evolución en el País Vasco, aunque su consideración como amenazadas, resulta suficientemente significativa.

Dentro de los **riesgos naturales** descritos, se ha dado mayor relevancia al riesgo de inundación en el núcleo urbano y el de deslizamiento de ladera. Respecto al primero existe una limitación impuesta por el PTS de Ordenación de los ríos y Arroyos de la CAPV por la que se regulan los usos en función de la lámina de inundación en un periodo de retorno dado. Respecto al segundo riesgo, éste está muy presente en el núcleo urbano siendo mayor en las zonas de más pendiente.

En las siguientes imágenes se pueden observar algunos ejemplos de estos fenómenos.

---

<sup>5</sup> Actualmente ya aprobadas inicialmente las “Directrices y Medidas de Gestión” de la Zona de Especial Conservación (ZEC).



Ilustración 17. Zona en pendiente con riesgo de deslizamiento



Ilustración 18. Daños en la red viaria producidos en 2013 y actualmente reparados

El **valor paisajístico** del núcleo urbano se ve alterado negativamente por el efecto borde en algunas zonas donde no se han tenido en cuenta suficientemente criterios de protección

paisajísticas en los accesos al casco urbano. Esto ocurre en el acceso al núcleo por el camino de Baños de Ebro o por la A-3240 a Villabuena de Álava. Este aspecto es importante en Elciego, donde el turismo es una fuente de ingresos cada vez mayor.

Los **humedales** incluidos en el inventario de Zonas Húmedas del Anexo I Grupo III del PTS de Zonas Húmedas presentes en el municipio se encuentran en dos estadios diferentes: por un lado la laguna de Elciego cuya ubicación ha sido redefinida y ahora se localiza en el término de Navaridas; y, por otro lado, existen otros dos elementos denominados Prado Juncal que se hallan en el área de afección del Ebro, pero que en cualquier caso no tienen riesgo de alteración por actuaciones del PGOU y sí debidamente protegidas.

El PGOU mantiene la protección de los espacios y especies o cualquier otro elemento de carácter ambiental que haya sido protegido previamente mediante cualquiera de las figuras legales establecidas.

El resto de aspectos considerados en el inventario (gea, salud pública y calidad del aire) no precisan de valoración en esta fase por no sufrir afecciones significativas.

### **3.4.- DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO**

#### **3.4.1 DEFINICIÓN**

Las unidades ambientales están relacionadas con las unidades de paisaje establecidas en el apartado 3.2.11 que a su vez se han sido delimitadas a partir de las unidades de estructura y textura que en gran medida son la expresión de los elementos ambientales del territorio.

Recordando cuáles son estas unidades, se han establecido las siguientes:

- Pseudocampiña de la Rioja Alavesa.
- Terrazas altas del Ebro.
- Terrazas bajas y medias del Ebro con textura geométrica de viñedo.
- Núcleo urbano y periurbano.
- Complejo fluvial del Ebro y sus riberas

La primera de las unidades, **pseudocampiña de La Rioja Alavesa** es el espacio más ampliamente representado en el término municipal y de La Rioja Alavesa. El medio está altamente manejado para uso agrícola con dominio absoluto de viña. Esta unidad se considera en el Catálogo VIÑEDOS DE LA RIOJA ALAVESA.

El relieve es suave salpicado de numerosos cerros, tanto más frecuentes cuanto más próximos al Ebro. En las laderas de mayor pendiente, no aptas para cultivo, hay matorral. La unidad

está surcada por arroyos que fluyen de la Sierra de Cantabria hacia el Ebro flanqueados por vegetación de ribera. Algunas lomas han ido recuperando con el abandono de uso agrícola vegetación natural donde empiezan a apreciarse algunos elementos que otrora fueron dominantes como las encinas y coscojas.

Las **terrazas bajas y medias del Ebro** presentan una textura geométrica de viñedo, y se hallan junto al Ebro. Son de topografía predominante plana dando un aspecto homogéneo remarcado por la presencia de grandes parcelas de viñedo. Está delimitada esta unidad ambiental por el siguiente nivel de terraza que surge mediante un pronunciado escarpe dando lugar a las Terrazas altas del Ebro.

Las **terrazas altas del Ebro** presentan taludes pronunciados, son estructuras con menor grado de erosión y destinadas a cultivo de vid o a repoblación de pino carrasco.

Las terrazas altas, medias y bajas pueden agruparse en una unidad de nivel superior que el Catálogo y Directrices del Paisaje ha denominado COMPLEJO DE TERRAZAS DEL EBRO.

El **complejo fluvial del Ebro y sus riberas** mantiene su independencia ambiental respecto al resto de unidades ambientales en que se ha clasificado el territorio, a pesar de que en extensión es poco representativa es importante por su singularidad. Está constituido por la orla vegetal de la ribera y el cauce del río.

Por último, el **núcleo urbano y periurbano**, también mantiene su entidad, como unidad ambiental, por cuestiones obvias ya que los elementos ambientales presentes en esta unidad son de índole estético y lúdico, no autóctono o con valor agronómico como en el resto.



Ilustración 19. Barrio de Barrihuelo

### 3.4.2 VALORACIÓN

Para la valoración ambiental de las unidades se tiene en cuenta la presencia de aspectos ambientales relevantes en cada unidad. Los aspectos ambientales más relevantes, que previamente han sido valorados por representar los recursos ambientales más valiosos del entorno, están presentes en las unidades ambientales que se han descrito en Elciego del siguiente modo:

	Vegetación amenazada	Cursos fluviales	Hábitats prioritarios	Red Natura	Fauna amenazada	Riesgos naturales	Humedales
VIÑEDOS DE LA RIOJA ALAVESA	X	X	X		X	X	X
COMPLEJO DE TERRAZAS DEL EBRO	X	X	X	X	X	X	
COMPLEJO FLUVIAL DEL EBRO Y SUS RIBERAS		X	X	X	X	X	X
NÚCLEO URBANO Y PERIURBANO		X	X		X	X	

Tabla 5 Valoración de unidades ambientales

Queda patente que cualquiera de las unidades ambientales tiene un elevado valor ambiental por la presencia simultánea de varios aspectos ambientales relevantes y por las sinergias que ello conlleva.

### 3.5.- CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL

El municipio de Elciego forma parte de la unidad estructural, funcional y administrativa de La Rioja Alavesa cuyas características y cualidades ambientales están bien representadas en él.

Entre estas características y cualidades a las que se hace referencia, figuran el elevado grado de modificación del medio por la acción humana desde antiguo que ha llevado a una situación de equilibrio entre el aprovechamiento agropecuario, los espacios naturales y una red de infraestructuras que en su conjunto han creado un nuevo ecosistema de gran valor ambiental y social y que se ha hecho merecedor de los méritos necesarios para su conservación.

Dado que todo funciona como una unidad en equilibrio, cualquier afección sobre una de sus unidades ambientales afectará de uno u otro modo al resto. Un ejemplo evidente es la dependencia para las especies del buen estado de conservación de los corredores ecológicos que atraviesan todas las unidades.

En los últimos tiempos se están acometiendo labores de repoblación en márgenes y tierras de labor abandonadas que están dotando de una mayor heterogeneidad al territorio, y de las que cabe esperar que se traduzcan en una mayor diversidad y estado de las poblaciones animales y vegetales.

Sumado a este hecho, Elciego tiene el privilegio de contar con elementos de elevado valor paisajístico, económico, social y ambiental, alguno de los cuales están sabiendo explotar con acierto (determinados elementos arquitectónicos, enoturismo, paisaje singular del viñedo, meandros del Ebro, etc.).



Ilustración 20. Casco histórico de Elciego.

No se pierde de vista que existen aspectos ambientales mejorables tales como la calidad de las aguas de los ríos, la vegetación de ribera o el efecto borde en algunas zonas periurbanas entre otras y que la gestión de estos aspectos en muchos casos trasciende el ámbito municipal, quedando limitada la efectividad de las actuaciones que se puedan impulsar a nivel local. En estos casos la adecuada colaboración entre administraciones públicas es uno de los aspectos claves a tener en cuenta.

Por tanto, el diagnóstico del municipio es que las unidades ambientales, tanto en su conjunto, como individualmente tienen un elevado valor ambiental y que su potencial está siendo bien gestionado de forma que su evolución permite mirar al futuro con optimismo.

### **3.6.- DIFICULTADES QUE PUDIERAN HABERSE ENCONTRADO A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA**

En relación al Estudio Localización geográfica de la flora amenazada de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia. Fase I Escala 1/5.000, no se ha localizado ningún estudio con ese título. Solicitado al Organismo redactor del Documento de Referencia, éste ha remitido al documento denominado "Flora Vascular Amenazada en la Comunidad Autónoma del País Vasco"<sup>6</sup>.

---

6

[http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49orokorra/es/contenidos/libro/flora\\_amenazada/es\\_15333/adjuntos/flora\\_amenazada.pdf](http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49orokorra/es/contenidos/libro/flora_amenazada/es_15333/adjuntos/flora_amenazada.pdf)

## 4.- EXAMEN AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

### 4.1.- DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS DEL PGOU

En las fases previas se han barajado diferentes alternativas o propuestas que afectan al suelo urbano y urbanizable. En este último caso, tanto residencial como industrial. Las opciones han pasado por seleccionar las zonas y las superficies idóneas a ocupar para destinarlas a tal fin y siempre cumpliendo con los objetivos estratégicos marcados previamente.

La situación de partida, **alternativa 0**, es la siguiente<sup>7</sup>:

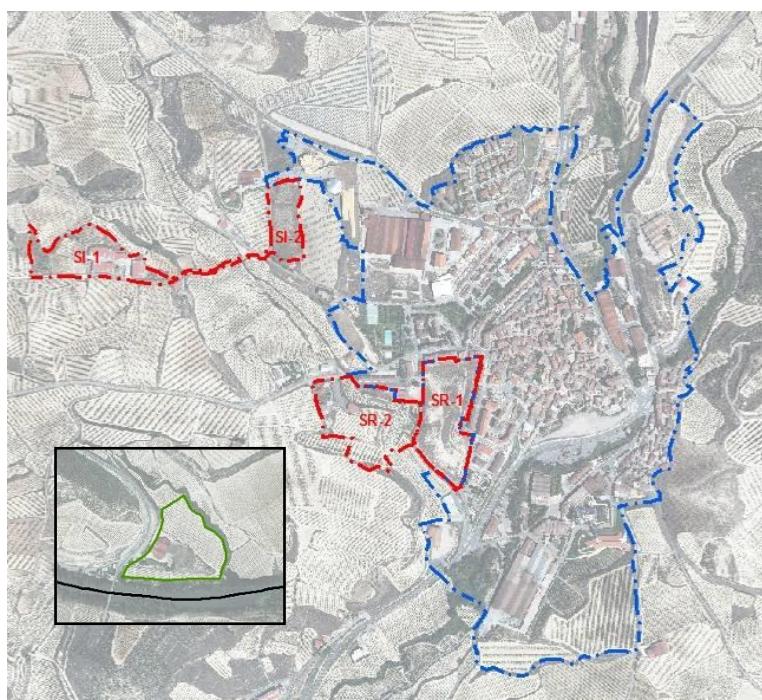


Ilustración 21. Clasificación vigente (Alternativa 0)

Esta clasificación corresponde a las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN.SS.), aprobadas definitivamente mediante Orden Foral número 366/03, de 11 de abril, del Diputado de Obras Públicas y Urbanismo, y Orden Foral 83/2003, de 5 de septiembre, de aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral anterior publicada, adquiriendo eficacia las NN.SS en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava

(BOPA) nº 118, de 10 de octubre de 2003. Incluye también las Modificaciones Puntuales de dichas NNSS aprobadas definitivamente, algunas de las cuales supusieron ampliaciones del suelo urbano.

El planeamiento vigente establece dos sectores urbanizables residenciales (SR-1 y SR-2) y dos sectores urbanizables industriales (SI-1 y SI-2) situados al oeste del núcleo urbano. Además clasifica como suelo urbano la bodega Viña Salceda, situada próxima al Ebro y la carretera A-3210. El resto del término es no urbanizable en varias de las categorías posibles.

En la búsqueda de las alternativas que mejor cumplieran los objetivos planteados se ha barajado las siguientes:

**Alternativa 1.** El traslado de la superficie urbanizable residencial que actualmente es el sector SR-2 situado al este del núcleo urbano, al norte del municipio, en el entorno del río Mayor, en la forma que se señala en plano adjunto con la intención de completar tramas urbanas.

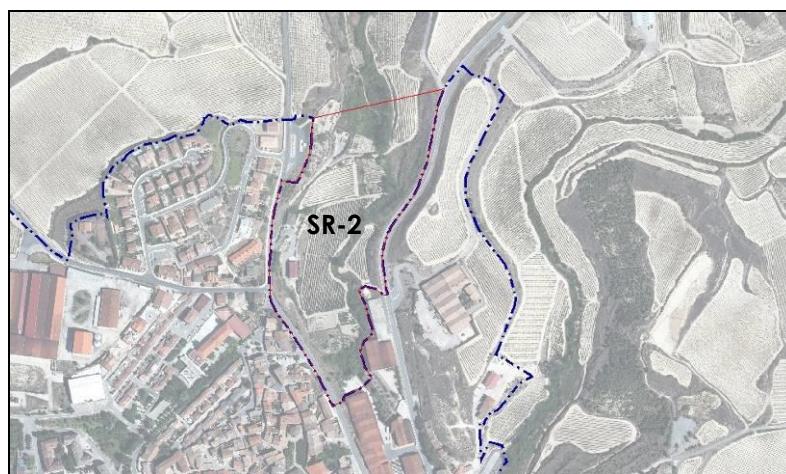


Ilustración 22. Alternativa 1. Entorno del Río Mayor

---

<sup>7</sup> El suelo urbano se representa en colores azul y verde; y el urbanizable en color rojo.



Ilustración 23. Alternativa 1. Límite Oeste

**Alternativa 2.** El traslado del suelo urbanizable residencial, sector SR-2 desde el oeste al este del núcleo, en una zona sobrelevada y dispuesta sobre una ladera que se prolonga a lo largo de la A-4208.

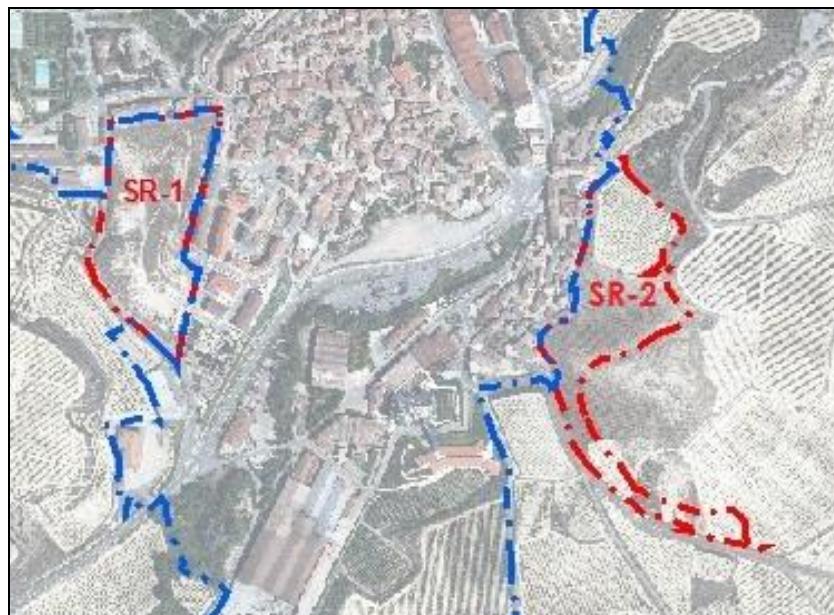


Ilustración 24. Alternativa 2



Ilustración 25. Alternativa 2. Límite Este.

La situación propuesta o alternativa seleccionada, **alternativa 3**, en el PGOU es la siguiente.

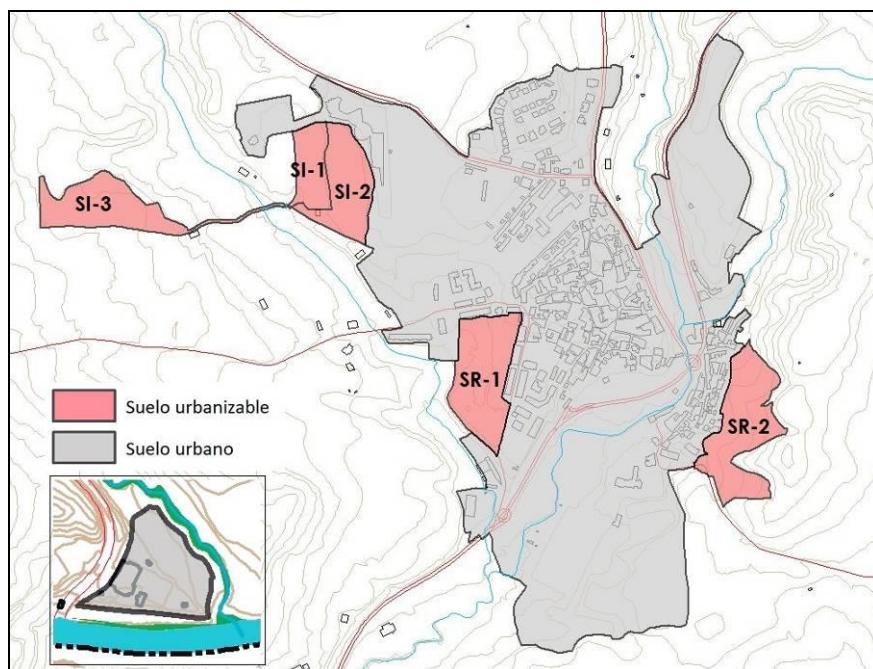


Ilustración 26. Alternativa seleccionada. Alternativa 3.



Ilustración 27. Alternativas 2 y 3. Límite Norte

Este PGOU propone:

- En suelo urbano o urbanizable residencial:
  - Evitar el crecimiento urbano desmesurado.
  - Regenerar y reutilizar vacíos urbanos y zonas degradadas.
  - Ampliar suelo en lugares donde el impacto ambiental sea menor.
  - Resolver los problemas de borde de las distintas zonas y su articulación con nuevos desarrollos o suelo no urbanizable.
- En suelo urbano o urbanizable industrial:
  - Localizar preferente las bodegas y fundamentalmente para las pequeñas instalaciones de transformación, en terrenos urbanos o urbanizables.
  - Organizar el crecimiento coordinado del suelo industrial y del suelo residencial.
- Protección ambiental:
  - Protección de los espacios naturales, fundamentalmente riberas de forma que se cree un corredor natural desde el núcleo urbano hasta la desembocadura del mismo en el Ebro.

Estas propuestas se concretan en:

- Se ha cambiado el sector urbanizable SR-2 y se ha trasladado a la zona este del núcleo urbano.

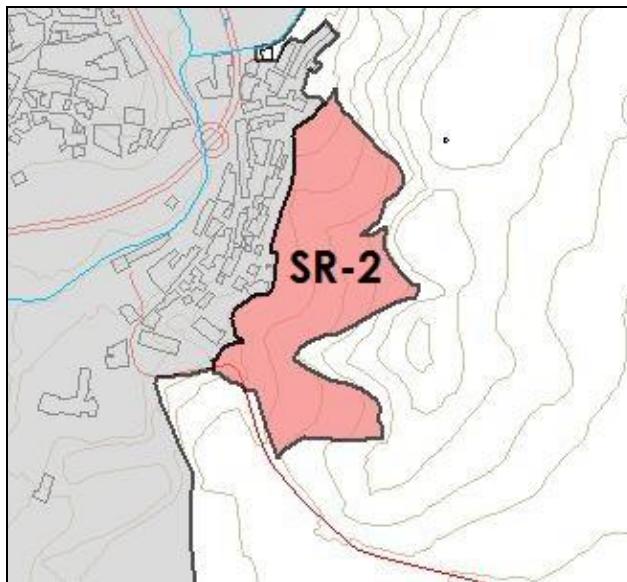


Ilustración 28. Alternativa seleccionada. Sector SR-2

- Se ha ampliado el suelo urbanizable industrial junto al sector SI-2.
- Se ha ampliado suelo urbano en el extremo noroccidental del núcleo al objeto de incluir una bodega que se encuentra próxima a dicha categoría (Bodegas Luberri) y ampliar el ámbito de Bodegas Eguía.
- Se han redefinido los bordes del suelo urbano en el flanco oriental del núcleo, lo cual supone tanto exclusiones como incorporaciones puntuales de nuevo suelo urbano (zona de las bodegas Murúa y Bauza).
- Además se ha reducido la superficie de suelo urbano donde se encuentra Viña Salceda, junto al Ebro y la A-3210 a Cenicero.

A la hora de clasificar suelo no urbanizable se ha seguido criterios de prevalencia. Esto es, en caso de aplicar más de una posible categoría a un suelo se ha optado por la más restrictiva en todos los casos. De este modo, no han surgido alternativas en este sentido.

#### 4.2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES DE LA COMPONENTE AMBIENTAL QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS

Expuestas las alternativas posibles, pueden identificarse las variables ambientales que pudieran verse afectadas por la elección de una u otra alternativa. Una vez conocidas las nuevas áreas propuestas como urbanas o urbanizables es fácil identificar qué aspectos ambientales van a ser afectados.

De forma esquemática se exponen los aspectos relevantes del territorio que van a ser afectados por las distintas alternativas. Esta información se obtiene de la superposición de las áreas de distribución de dichos aspectos.

	Erosión	Vegetación amenazada	Vegetación relevante (ribera, formaciones maduras)	Fauna amenazada	Hábitats prioritarios	Hábitats de interés	Espacio protegido	Red hidrográfica	Paisaje	Corredores ecológicos	Inundabilidad	Itinerarios verdes	Humedales	Bienes inmuebles o presunciones arqueológicas
Alternativa 0														
• Urbanizable residencial	x			x	x			x	x	x				
• Urbanizable industrial	x			x					x					
• Urbano V. Salceda	x			x	x			x		x	x	x		
Alternativa 1														
• Urbanizable residencial	x			x	x			x	x	x	x			x
Alternativa 2														
• Urbanizable residencial	x			x	x			x	x	x				
Alternativa 3										x	x			
• Urbanizable residencial	x			x	x				x					
• Urbanizable industrial	x			x					x					
• Urbano V. Salceda	x			x	x					x		x		

Tabla 6. Aspectos ambientales afectables por las distintas alternativas

Para el análisis ambiental de alternativas únicamente se han considerado los elementos que los diferencian. De este modo la mayor parte del suelo urbano no se valora ya que mantiene su status quo en cualquiera de las alternativas estudiadas y los aspectos ambientales relevantes afectados son los mismos.

En este sentido señalar que en relación al suelo urbano esta categoría incluye en el planeamiento actual y en su extremo norte una zona con presencia del hábitat prioritario 6220\*\*"Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodieta" aunque no se

trata de un suelo de nueva clasificación sino que procede de las NNESS. Todo ello en base a la cartografía oficial de hábitats consultada. Esta circunstancia se mantiene en lo fundamental en todas las alternativas, si bien en la alternativa seleccionada es menor debido a la redefinición que se realiza en esta zona del suelo urbano, pasando a no urbanizable en las periferias aquellos taludes en los que se encuentra este hábitat. Se trata en todo caso de un área muy alterada debido a su cercanía al casco urbano, bodegas y vías de comunicación y que no era ni es edificable.

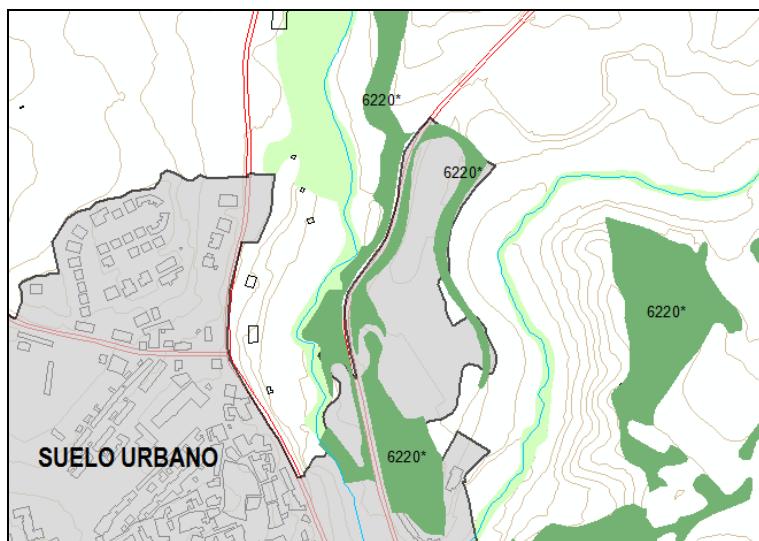


Ilustración 29. Hábitats prioritarios y suelo urbano en el extremo norte del núcleo urbano, planeamiento actual.

Este proceso de identificación se ha realizado considerando la superficie afectada de cada uno de los aspectos ambientales inventariados como si dicha superficie fuera a ser artificializada (por ejemplo eliminación de cubierta vegetal, ocupación de corredor ecológico, reducción de hábitat prioritario, etc). El criterio considerado no establece en esta fase todavía, con el grado de detalle necesario, las acciones previstas: dotacional, viviendas, etc.

### **ALTERNATIVA CERO (PLANEAMIENTO VIGENTE)**

#### **Suelo urbanizable residencial**

La actual zona de suelo urbanizable sin desarrollar SR-2, se localiza según la cartografía temática consultada sobre una zona sometida elevados procesos erosivos.

La propuesta afecta el área de distribución del avión zapador, especie amenazada en el País Vasco y del que existe un plan de gestión. Este ámbito se encuentra dentro del área de distribución preferente, pero no afecta a áreas de interés especial o puntos sensibles.

El sector SR-2 se encuentra situado sobre un corredor ecológico del tipo tramo fluvial de especial interés conector que corresponde al arroyo El Valle que tributa en el río Mayor por la margen derecha a la salida del pueblo.

Asimismo el sector ocupa zona de afección fluvial, arroyo El Valle con lo que esto supone de limitación de usos.

Esta alternativa puede resolver problemas paisajísticos periurbanos si se consigue una correcta integración del sector SR-1.

### **Suelo urbanizable industrial**

Esta alternativa apenas genera afecciones a los aspectos ambientales de mayor interés.

Las zonas presentan pérdidas por erosión, según datos de la cartografía temática empleada, de diferente entidad dependiendo de la zona concreta estudiada. Así se ha descrito área desde 0 a más de 200 Tm/Ha y año.

Como la totalidad del término municipal, esta área se encuentra dentro del área de distribución del avión zapador.

### **Suelo urbano (zona de Viña Salceda)**

Los aspectos ambientales más relevantes susceptibles de ser afectadas por esta alternativa son:

- Erosión: La zona presenta elevadas pérdidas (mayores de 200 Tm/Ha y año).
- De las especies amenazadas del País Vasco con planes de gestión que incluyen a Elciego dentro de su ámbito de afección, esta alternativa se encuentra en el límite de influencia de las áreas protegidas para la nutria, el visón y el avión zapador.
- Asimismo se encuentra también el límite de distribución de la vegetación de ribera clasificada como hábitat 92A0 denominado Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- Se encuentra dentro del dominio público hidráulico hasta tal punto que se encuentra parcialmente dentro de los límites de la lámina de inundabilidad para un periodo de retorno de 500 años.
- Se encuentra en la confluencia de los corredores ecológicos: Tramo fluvial de especial interés conector, río Ebro; y Tramo fluvial de especial interés conector, río Mayor y de sus respectivas áreas de influencia.

## **ALTERNATIVA 1**

### **Suelo urbanizable residencial**

Consiste en trasladar el suelo urbanizable SR-2 del Planeamiento vigente a la zona norte del municipio al objeto de completar tramas. Esta zona se encuentra en una zona deprimida u hondonada como consecuencia de la erosión hídrica producida por el río Mayor que discurre por el fondo de la depresión.

Esta alternativa está afectada por estados erosivos muy altos (>200 Tm/Ha año) en las laderas laterales y bajos en el fondo de la hondonada.

Fauna amenazada: además encontrarse en zona de campeo del avión zapador, también afecta, por su proximidad, a zonas de interés de especial tanto del avión zapador como de la nutria y el visón europeo.

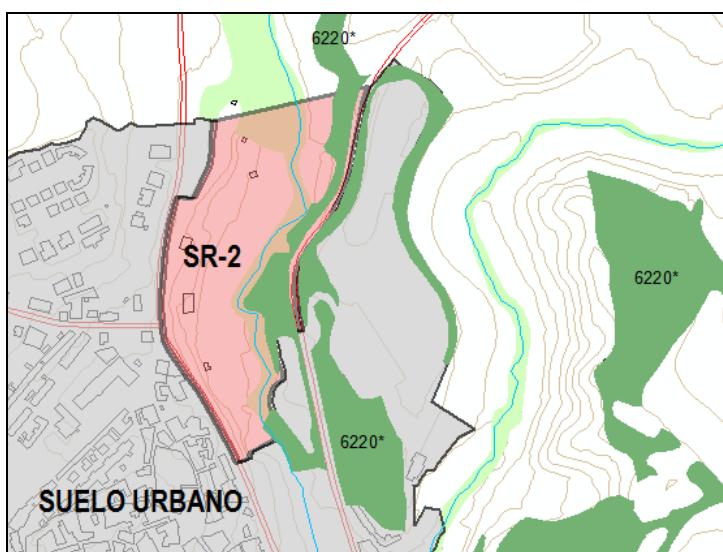


Ilustración 30. Afección de la alternativa 1 a hábitats prioritarios

En cuanto a los hábitats prioritarios, el hábitat 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodieta se encuentra presente en la ladera oriental de la zona estudiada.

Esta zona está muy expuesta paisajísticamente desde una de las principales vías de acceso al pueblo, carretera A-3210 y presenta unos niveles de calidad bastante aceptables.

En cuanto a la red hidrográfica, la artificialización de este suelo obligaría a solicitar autorización para la ocupación del dominio público hidráulico ya que el espacio que queda fuera de este ámbito es muy escaso.

Respecto al corredor ecológico existente se afecta al tramo fluvial de especial interés que es el río Mayor, no por la ocupación o eliminación, sino por la proximidad del sector a dicho elemento.

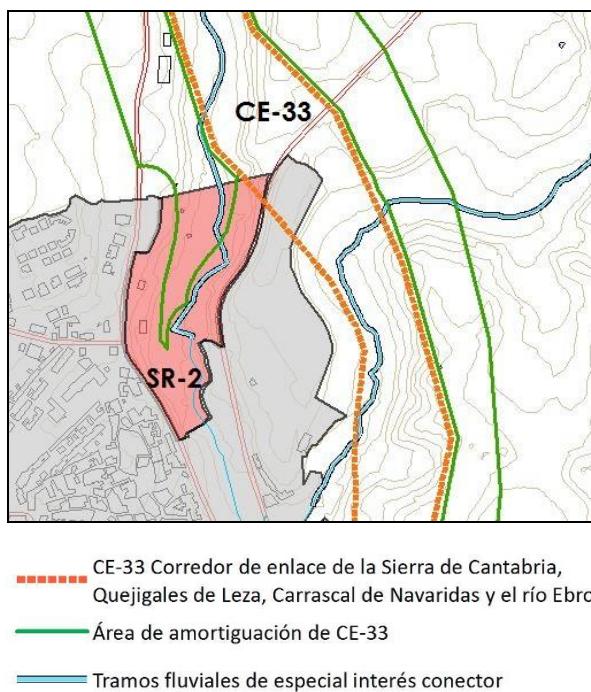


Ilustración 31. Afección de la alternativa 1 a corredores ecológicos

En lo referente a la inundabilidad si bien no hay un estudio específico hecho, se ha reflejado la existencia de unas zonas inundables con frecuencia media en la zona Sudeste del término municipal, considerándose también zona inundable el Arroyo Mayor.

En relación al patrimonio histórico-cultural existen en la zona estudiada dos puntos de interés: El Molino de Rubialga y el Puente del Pasadero que son elementos de interés (menor) histórico cultural.

## ALTERNATIVA 2

### **Suelo urbanizable residencial**

Esta alternativa afecta a las siguientes variables ambientales:

- Erosión: La nueva zona urbanizable residencial propuesta se asienta sobre zonas de elevada pérdida de material debido a procesos erosivos ( $>200 \text{ Tm/Ha y año}$ ).
- Fauna amenazada: La alternativa afecta el área de distribución de la especie amenazada avión zapador.

- Hábitats prioritarios: La ubicación del sector residencial SR-2 afecta al hábitat 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodieta*, conteniendo dicho sector una superficie de 5.514 m<sup>2</sup> de este hábitat.
- La línea de horizonte tras la bodega de Ghery permanece inalterada lo que le dota de un elevado valor paisajístico. La alternativa pone en riesgo este valor por tratarse de una zona situada en cotas elevadas tras dicha bodega.
- Corredores ecológicos: El área de ocupación de esta alternativa encuentra su límite en el del corredor de enlace y, por supuesto también del área de amortiguación asociada a dicho “Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro”.

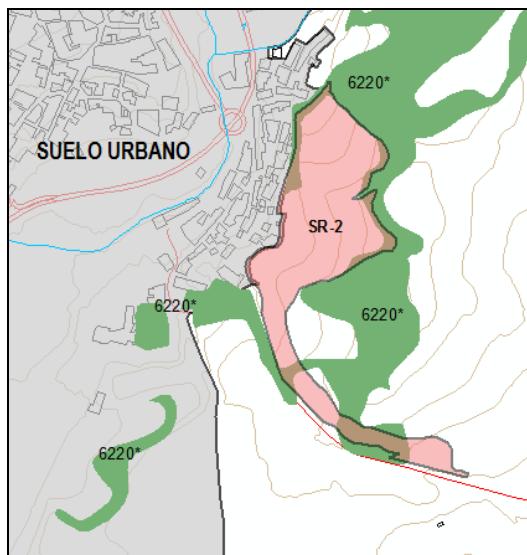
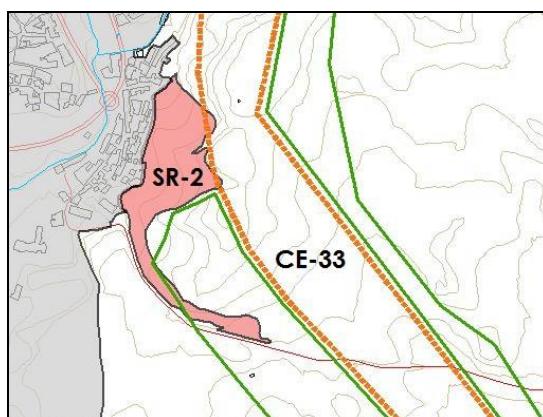


Ilustración 32. Afección alternativa 2 a hábitats prioritarios



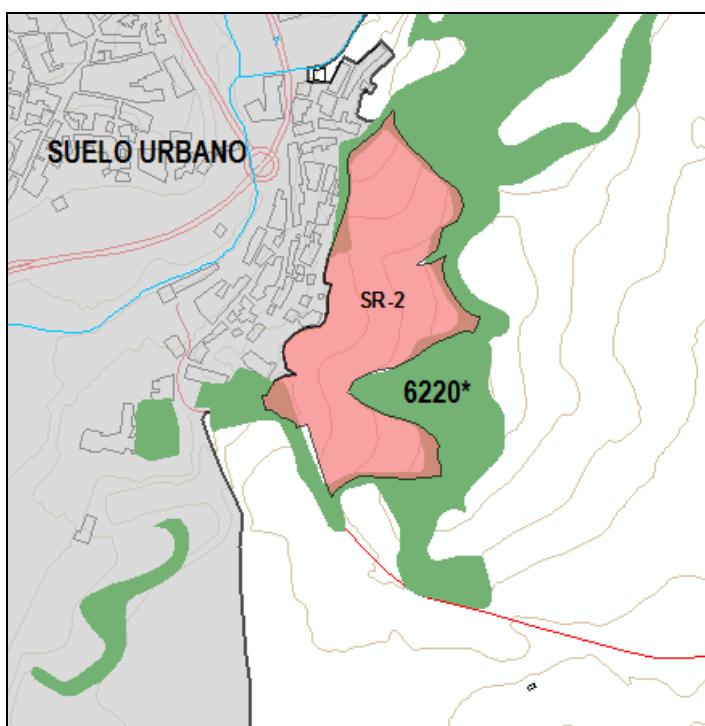
- CE-33 Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria, Quejigales de Leza, Carrascal de Navaridas y el río Ebro
- Área de amortiguación de CE-33
- Tramos fluviales de especial interés conector

Ilustración 33. Afección de la alternativa 2 a corredores ecológicos

**ALTERNATIVA 3 (SELECCIONADA)****Suelo urbanizable residencial**

Es bastante parecida a la alternativa 2 dado que están bastante solapadas:

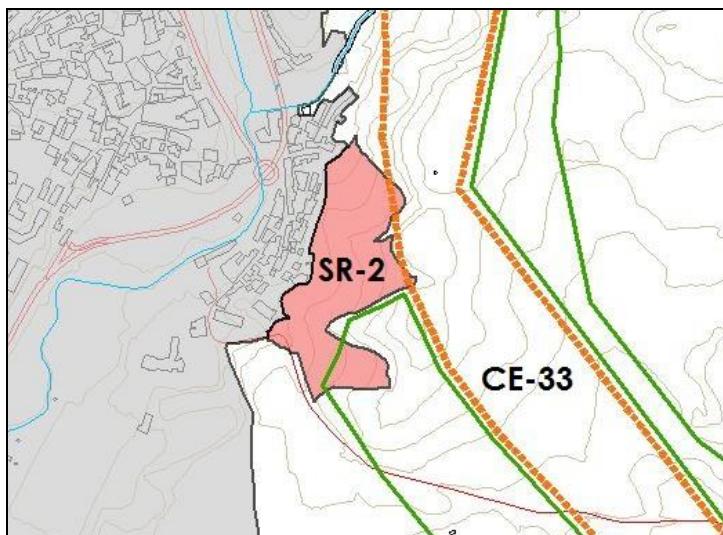
- Erosión: La nueva zona urbanizable residencial propuesta se asienta sobre zonas de elevada pérdida de material debido a procesos erosivos (>200 Tm/Ha y año).
- Fauna amenazada: La alternativa afecta el área de distribución de la especie amenazada avión zapador.
- Hábitats prioritarios: La delimitación propuesta para el sector residencial SR-2 incluye algunas zonas, con una superficie total de 4.632 m<sup>2</sup>, en las que se encuentra presente el hábitat 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodieta. Esta superficie es en todo caso menor que la que resulta afectada en la alternativa 2.



**6220\* Zonas subestepicas de gramíneas y  
anuales del Thero-brachypodietea**

Ilustración 34. Afección alternativa 3 a hábitats prioritarios

- Al extenderse el sector en las cotas más bajas de la ladera, no se pone en riesgo la línea de horizonte situada tras la bodega de Frank Ghery que actualmente es diáfana.



----- CE-33 Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria,  
 Quejigales de Leza, Carrascal de Navaridas y el río Ebro  
————— Área de amortiguación de CE-33

Ilustración 35. Afección alternativa 3 a corredores ecológicos

- Corredores ecológicos: El área de ocupación de esta alternativa encuentra su límite en el del corredor de enlace y, por supuesto también del área de amortiguación asociada a dicho “Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro”.

### Suelo urbanizable industrial

Se repiten las afecciones descritas para la alternativa 0 en suelo urbanizable pero en mayor medida dado que se propone un incremento en la superficie afectada respecto a aquella.

### Suelo urbano (zona de Viña Salceda)

Se repiten los aspectos afectados identificados en la alternativa 0 con respecto a la zona de Viña Salceda aunque en esta ocasión se ha reducido la superficie urbana para ajustarla a la lámina de inundabilidad por lo que la afección en todos los aspectos es menor, más aun considerando que se halla fuera del dominio público hidráulico.



Ilustración 36. Bodega de Viña Salceda

#### **4.3.- DEFINICIÓN DE LA ALTERNATIVA CERO O "NO INTERVENCIÓN"**

Las actuaciones previstas con el planeamiento vigente son la provisión de dos sectores de suelo urbanizable residencial y otros dos de industrial. Estos sectores, situados al oeste del núcleo urbano generan los siguientes problemas que se pretenden resolver con las alternativas propuestas: El sector industrial SI-1 (según su denominación en el planeamiento propuesto pasa a ser el SR-3) se mantiene sin variación a lo largo de las diferentes propuestas. Los sectores SR-1y SR-2 también se mantienen aunque este último cambia de ubicación en las diferentes alternativas, siempre con el criterio de compactar y consolidar el núcleo urbano y no dejar vacíos que provocan la aparición de periferias desestructuradas. Respecto al sector urbanizable SR-2, se decide su cambio a otras zonas debido a que se encuentra afectado por diferentes figuras de protección al ser atravesado por el arroyo El Valle lo cual reduce la superficie apta y las actuaciones permitidas o autorizables.

Por último, esta alternativa 0 establece los límites de suelo urbano en algunos puntos sin considerar suficientemente las características topográficas y no adaptándose a ella ni teniendo en cuenta, como consecuencia de lo anterior, el riesgo que supone para la vegetación existente en estas zonas que, como se ha visto, en algunas ocasiones se trata de espacios protegidos (concretamente el hábitat 6220\*).

Los aspectos ambientales relevantes identificados en la Alternativa 0 son, en realidad las que se han identificado para las alternativas siguientes.

Alternativa 0	Erosión	Fauna amenazada	Hábitats prioritarios	Red hidrográfica	Corredores ecológicos	Inundabilidad
Urbanizable residencial	x	x	x	x	x	
Urbanizable industrial	x	x				
Urbano V. Salceda	x	x	x	x	x	x

Tabla 7 Aspectos ambientales significativos en la alternativa cero.



Ilustración 37. Sector residencial SR-1. Problemas de "borde".

La evolución del “sistema” prevista es la siguiente:

- Erosión: la artificialización progresiva del suelo frenará los procesos erosivos.
- Fauna amenazada: no se prevén cambios.
- Hábitats prioritarios: Se irá produciendo una regresión paulatina del hábitat 6220\* debido al abandono de usos tradicionales a los que tan estrechamente se haya ligado este hábitat como son el pastoreo y las quemas periódicas.

- Red hidrográfica: Los impactos actuales se mantienen. Además el arroyo El Valle es susceptible de ser ocupado obligando a realizar operaciones de canalización o similares y eliminando toda posibilidad futura de naturalizar la zona.
- La red de corredores, en especial el que afecta al tramo fluvial del río Mayor en su ramal del arroyo El Valle se va a ver afectado por su fragmentación tras el proceso urbanizador.
- El suelo urbano situado junto al río Ebro está parcialmente dentro de la lámina de inundación del periodo de retorno de 500 años. Esta circunstancia perdurará en el tiempo con el planeamiento vigente.

#### **4.4.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES QUE SE UTILIZARÁN PARA VALORAR LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS**

Los criterios ambientales que se han seleccionado son aquellos que se han empleado en la fase de identificación del apartado 4.2. y que se resumen en la siguiente tabla.

	Erosión	Fauna amenazada	Hábitats prioritarios	Red hidrográfica	Paisaje	Corredores ecológicos	Inundabilidad	Bienes inmuebles o presunciones arqueológicas
Alternativa 0								
• Urbanizable residencial	x	x	x	x		x		
• Urbanizable industrial	x	x						
• Urbano V. Salceda	x	x	x	x		x	x	
Alternativa 1								
• Urbanizable residencial	x	x	x	x	x	x	x	x
Alternativa 2								
• Urbanizable residencial	x	x	x		x	x		
Alternativa 3								
• Urbanizable residencial	x	x	x		x	x		
• Urbanizable industrial	x	x						
• Urbano V. Salceda	x	x	x			x		

Tabla 8. Criterios ambientales empleados en la valoración de alternativas

La erosión tiene dos componentes: por un lado el riesgo natural intrínseco ( posible deslizamiento de ladera) y, por otro lado, la pérdida de valor agronómico y de calidad del suelo. La artificialización del suelo supone un elevado impacto por la pérdida de capacidad agrícola o natural, pero también puede contribuir a la estabilidad del terreno en zonas de fuertes pérdidas por erosión.

La fauna amenazada, en Elciego ligada casi siempre a ambientes fluviales, se valora por la mayor afección a dichos ambientes, que en un PGOU puede ser de diversa índole: ocupación del dominio público, contaminación de las aguas, eliminación de la orla ribereña o limitación de su desarrollo, cambios en la escorrentía o permeabilidad, etc.

Los hábitats prioritarios afectados son dos, el 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero- Brachypodieta* en el núcleo urbano, cuyo impacto actual es la progresiva eliminación y, a largo plazo la propia existencia ya que está condicionada al mantenimiento de unos usos hoy en día abandonados; y el 92A0\* Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, que el Elciego se encuentra próximo a Viña Salceda, y cuyo impacto principal que soporta en la actualidad es la limitación a su expansión natural por la mayor o menor presencia de elementos o/y actividades de origen antrópico en la zonas de ribera como por ejemplo las actividades agrícolas anejas.

Los impactos sobre la red hidrográfica están asociados a la calidad de las aguas, a la dinámica fluvial, a la diversidad biológica (composición masa vegetal, comunidades animales, etc).

Los corredores ecológicos no son susceptibles de impacto por la fragmentación o constreñimiento de los mismos dado que la clasificación, como no urbanizable, los protege.

Aunque hay estudios de inundabilidad y cartografía en relación a diversas zonas del T.M. que presentan este riesgo (incluyendo parte del suelo urbano o urbanizable y zonas próximas al Ebro), hay otras zonas en que no existe información precisa. Así en este estudio el impacto se relaciona con las zonas inundables identificadas y la necesidad de conocer mejor este factor en caso de prever algún grado de afección.

Finalmente, la afección a los bienes inmuebles, incluyendo zonas arqueológicas, resulta poco probable debido a la protección que se les da desde el propio PGOU.

#### 4.5.- DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN GLOBAL DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS GENERADOS POR LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS

##### **ALTERNATIVA CERO (PLANEAMIENTO VIGENTE)**

###### **Suelo urbanizable residencial**

El sector SR-2 de las NNSS se encuentra sometido a procesos de erosión, sin embargo se considera que no es éste un factor relevante dado que además de representar una superficie con desniveles poco pronunciados, en caso de llegar a urbanizarse se iba a proceder a su artificialización. El impacto principal es que este aspecto puede derivar en la aparición de procesos de deslizamiento de ladera, generación de cárcavas o similares con mayor riesgo cuanto mayor sean los desniveles; y que ya se vienen produciendo, como puede apreciarse en la siguiente imagen.



Ilustración 38. Efectos de deslizamiento por acumulación de agua.

Dependiendo del grado de afección al arroyo El Valle, así será el efectuado sobre las especies amenazadas que potencialmente aprovechen este corredor, sobre la vegetación de ribera, sobre la escorrentía superficial, la capacidad de recarga del acuífero y la potencial contaminación del mismo.

Los límites de suelo urbano no han tenido en cuenta aspectos topográficos que, por otra parte, están asociados a otros factores ambientales, como por ejemplo la presencia de vegetación en laderas. Debido a esta circunstancia, pudiera favorecerse la realización de

labores de nivelación durante los procesos urbanizadores, que tan alto impacto ejercen, cuanto menos, sobre la estructura edáfica del suelo.

El desarrollo urbanístico está concentrado en el lado oeste, uno de los puntos periurbanos donde el efecto borde es más negativo. Este desarrollo, el de los sectores SR-1 y SR-2, puede ser una oportunidad para mejorar dicho efecto.

No se disponen de datos concretos sobre la dinámica fluvial del arroyo por lo que el riesgo de inundabilidad no puede valorarse y deben prevalecer criterios de precaución.

### **Suelo urbanizable industrial**

El sector SI-2 (según la denominación actual), podría estar sometido a ciertos procesos de erosión<sup>8</sup> (según el modelo USLE), sin embargo no es un factor relevante dado que seguramente se procedería a su artificialización.

Este impacto es irrelevante porque se trata únicamente de una mínima afección al área de distribución de la especie amenazada avión zapador.

### **Suelo urbano (zona de Viña Salceda)**

Esta zona urbana separada del resto, está sometida a fuertes procesos erosivos<sup>9</sup> en la vertiente sur coincidiendo con el talud de la terraza fluvial y favorecida por el uso agrícola que desprotege el suelo.

Su proximidad al Ebro le hace interferir con mayor o menor afección en las zonas de distribución de todas las especies amenazadas y, en general, de todas aquellas que utilizan este corredor ecológico, de los hábitats prioritarios presentes en esta zona del Ebro.

Se encuentra, al menos en la parte distal adyacente a los cauces, dentro del ámbito de afección de los riesgos de inundación según se desprende de los estudios realizados en la zona.

### **ALTERNATIVA 1**

#### **Suelo urbanizable residencial**

Esta alternativa es la que mayores afecciones genera a tenor del número de aspectos que pueden verse afectados.

<sup>8</sup> Según la cartografía oficial de erosión real en base al modelo USLE se identifican zonas de erosión evidente; sin embargo la aplicación del modelo RUSLE, teóricamente más preciso, establece para este sector que no existe erosión neta (fuente: Visor GeoEuskadi).

<sup>9</sup> El modelo RUSLE establece en este caso que en el sur de este sector “existe erosión y es evidente a simple vista” (fuente: Visor GeoEuskadi).

Sumadas a todas las anteriores: procesos erosivos, ocupación de área de influencia fluvial, corredor verde, presencia de hábitats prioritarios y, potencialmente, especies amenazadas, etc., hay que señalar otras dos más: posible impacto sobre bienes inmuebles (a ambos lados del barranco y la ausencia de datos precisos sobre el riesgo de inundabilidad de la zona).

## **ALTERNATIVA 2**

### **Suelo urbanizable residencial**

Esta alternativa genera los siguientes impactos:

Está situado en zona de ladera sometida a fuertes procesos de erosión, con los que su artificialización puede contribuir a corregir o eliminar este impacto.

Está incluido dentro del área de amortiguación del corredor ecológico "de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro" si bien su posicionamiento –el del sector urbanizable- en la ladera oeste, cara al pueblo, queda oculta a dicho corredor que transcurre de forma natural hacia por terrenos menos expuestos.

La propuesta recoge la totalidad de la ladera situada detrás de la bodega de Frank Ghery, oculta por ésta, pero salvo un desarrollo urbanístico extremadamente cuidadoso, el riesgo de incidir en el paisaje es muy alto.

El sector residencial SR-2 incluye una superficie de 5.514 m<sup>2</sup> del hábitat prioritario 6220\*.

De todas las alternativas barajadas para el suelo urbanizable residencial, esta es, tras la alternativa seleccionada, la que menor afección genera por proximidad a hábitats prioritarios.

## **ALTERNATIVA 3 (SELECCIONADA)**

### **Suelo urbanizable residencial**

Los impactos son los mismos que en la alternativa 2 con pequeñas diferencias.

Esta alternativa genera los siguientes impactos:

- Está situado en zona de ladera sometida a procesos de erosión, con los que su artificialización puede contribuir a corregir o eliminar este impacto.
- Entra en contacto con el área de amortiguación del corredor ecológico "de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro" si bien su posicionamiento –el del sector urbanizable- en la ladera oeste, cara al pueblo, queda oculta a dicho corredor que transcurre de forma natural hacia por terrenos menos expuestos.

La propuesta se sitúa en la parte baja de una ladera oculta por la bodega de Frank Ghery, lo cual permite que no se ponga en peligro el entorno paisajístico asociado a este edificio.

De todas tres alternativas barajadas para el suelo urbanizable residencial, esta es la que menor afección genera a hábitats prioritarios, incluyendo una superficie de 4.632 m<sup>2</sup> dentro del sector SR-2.

### **Suelo urbanizable industrial**

El sector SI-2, sometido a grandes procesos de erosión, no es un factor relevante dado que seguramente se procedería a su artificialización.

Este impacto es irrelevante porque se trata únicamente de una mínima afección al área de distribución de la especie amenazada avión zapador.

El impacto de esta alternativa es superior a la de la alternativa vigente dado que ésta propone un incremento de superficie destinada a estos usos.

### **Suelo urbano (zona de Viña Salceda)**

Esta zona urbana separada del resto, está sometida a fuertes procesos erosivos en la vertiente sur coincidiendo con el talud de la terraza fluvial y favorecida por el uso agrícola que desprotege el suelo.

A pesar de su proximidad al Ebro, no interfiere directamente en las zonas de distribución de las especies amenazadas, y particularmente en aquellas que utilizan este corredor ecológico, ni en los hábitats prioritarios presentes en esta zona del Ebro.

Una vez redefinidos sus límites en esta alternativa, se encuentra, fuera del ámbito de afección de los riesgos de inundación según se desprende de los estudios realizados en la zona.

## **4.6.- EN SU CASO, OPINIÓN DEL PÚBLICO Y ENTIDADES CONSULTADAS CON RELACIÓN A LAS ALTERNATIVAS**

Respecto a las alternativas vigentes, parece que los sectores urbanizables no han contado con ningún tipo de apoyo para su conservación.

La alternativa 1, propuesta por el equipo redactor ha sido desecharla por el mismo tras analizar los múltiples impactos asociados en relación a la conectividad ambiental, afección a hábitats prioritarios, los ecosistemas fluviales, etc.

Respecto a la alternativa 2, la reubicación y dimensiones del sector SR-2 responde al interés por crear una zona urbana en la parte alta del pueblo que además tenga una posición privilegiada del paisaje circundante.

La alternativa 3 de suelo urbanizable propuesta trata de satisfacer la demanda anterior sin poner en peligro el valor paisajístico del núcleo urbano.

La alternativa 3 para el suelo industrial surge de las conversaciones mantenidas con representantes del sector bodeguero y el ayuntamiento, como se comentó en el apartado 1.6 de este informe.

Por último la alternativa 3 para el área urbana de Viña Salceda, surge a propuesta del equipo redactor para preservarlo del riesgo de inundaciones.

#### **4.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN FINALMENTE ADOPTADA Y MOTIVOS POR LOS CUALES LAS OTRAS ALTERNATIVAS HAN SIDO RECHAZADAS**

La alternativa 3, seleccionada entre las demás, reúne los méritos ambientales diferenciales que se describen a continuación.

Aunque el sector residencial SR-2 está sometido a procesos erosivos (ver plano 6 ÁREAS INUNDABLES Y CON RIESGO DE EROSIÓN), se considera que su artificialización puede contribuir a corregir o eliminar este impacto.

Dado que el área de distribución de la fauna amenazada en Elciego, con excepción del avión zapador, está limitada a los ecosistemas fluviales, sólo las alternativas 2 y 3 escapan a este impacto. En la zona urbana adyacente al Ebro, la reducción de la superficie clasificada que propone esta alternativa reduce la afección a la fauna en general y la amenazada en particular.

Aunque se encuentra próximo al área de amortiguación de un corredor ecológico, el sector urbanizable SR-2 proyectado en la alternativa 3 está de espaldas al mismo y oculto tras la ladera (Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro).

La desclasificación como suelo urbanizable del sector situado sobre el arroyo El Valle posibilita un mayor grado de eficacia al corredor ecológico fluvial (Tramo fluvial de especial interés conector: río Mayor).

En relación al hábitat prioritario 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta, presente en la parte nororiental del municipio y el núcleo urbano, todas las alternativas excepto la alternativa 0, consideran la redefinición del límite de suelo urbano mediante su adaptación a la topografía del terreno de forma que algunas de las zonas ocupadas por este hábitat quedan salvaguardadas por esta acción al pasar a ser suelo no urbanizable. Se trata en general de áreas de gran pendiente que serían susceptibles de desaparecer en procesos de desarrollo urbanístico.

Por otra parte se observa que la reubicación del suelo urbanizable correspondiente al sector residencial SR-2 incluye algunas superficies ocupadas por este hábitat en las alternativas 1, 2 y 3 ; siendo menor la afección en el caso de la alternativa 3.

Los nuevos desarrollos urbanísticos que propicia la alternativa seleccionada están fuera del área de influencia de la red hidrológica, mientras que la alternativa 0 y 1 están dentro del ámbito de la misma. En el caso de la alternativa 0, del arroyo El Valle, y la alternativa 1 del río Mayor. El impacto ambiental sobre este aspecto es mayor en las alternativas 0 y 1.

La ampliación de suelo urbanizable protege los valores paisajísticos actuales dado que se ha tenido presente ese objetivo en todo momento, razón por la cual se ha desecharado las alternativas 1 y 2. La alternativa 0 también responde a este objetivo.

La nueva propuesta excluye de suelo urbano aquellas superficies que se encuentran dentro de la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años. Al no existir un estudio de esta índole sobre el tramo afectado por el planeamiento vigente sobre el arroyo El Valle, se desconoce la magnitud del riesgo, pero en todo caso la recalificación a no urbanizable resuelve esta circunstancia.

Los únicos bienes inmuebles afectados por alguna de las alternativas son los situados junto a la alternativa 1 que no ha sido seleccionada.

## 5.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

### 5.1.- ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Una vez analizados los criterios, objetivos y directrices del PGOU propuesto (ver apartados 3 y 4 de la Memoria del Plan) se puede concluir que su consecución contribuirá a alcanzar las prioridades ambientales establecidas por otros Planes y Programas de rango superior. Al mismo tiempo se respetan los criterios ambientales y los principios de sostenibilidad establecidos en el Documento de Alcance del Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava de 4 de marzo de 2015.

A continuación se revisan y analizan en este sentido cada uno de los criterios y objetivos generales del PGOU:

**a) Adaptación del planeamiento vigente a la estructura de Plan General de Ordenación Urbana, según lo dispuesto en la Ley del Suelo y Urbanismo del País Vasco. Asimismo, se seguirán las determinaciones del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia- Rioja Alavesa y los Planes Territoriales Sectoriales definitivamente aprobados.**

En este sentido se comprueba que el PGOU propuesto establece las determinaciones de ordenación que indica el artículo 61 de la Ley del Suelo y Urbanismo de la CAPV, es particular:

- Con carácter mínimo, la ordenación estructural del término municipal completo y la ordenación pormenorizada del suelo urbano que el plan incluya en la categoría de suelo urbano consolidado.
- Con carácter potestativo, la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable sectorizado y del suelo urbano no incluido por el plan general en la categoría de suelo urbano consolidado, pudiendo ser remitida en ambos supuestos a su ordenación por planeamiento de ordenación pormenorizada.

Además y tal como se recoge en el apartado 1.4 de la Memoria del Avance y en el 2.1.2. de este EsAE, se han tenido en cuenta las determinaciones y condicionantes del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia- Rioja Alavesa. Estos requisitos son de naturaleza diversa teniendo que ver con aspectos tales como la complementariedad con otros municipios, la creación de áreas verdes, la protección del patrimonio cultural, la recuperación de espacios naturales, la protección del paisaje, la eficiencia energética, etc.

También se han considerado los aspectos recogidos en el planeamiento sectorial, habiéndose revisado los siguientes planes:

- **Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente mediterránea):** Se asumen las condiciones que este Plan establece en cuanto a distancias de retiro de edificaciones y zonas urbanizadas de cauces, las condiciones para el uso de suelo en función del grado de inundabilidad, el régimen preventivo especificado para los LIC fluviales y otros condicionantes generales para todos los cauces y cursos de agua, y la compatibilidad entre la protección y rehabilitación de cascos históricos y las actuaciones para la prevención de inundaciones.
- **Plan Territorial Sectorial de las Zonas Húmedas de la CAPV:** El PGOU protege la zona donde se encontraba ubicada la antigua laguna de Elciego (B8A) y los prados y juncales de Elciego (B11A71 y B11A72), del inventario de Humedales del citado P.T.S.
- Otros planes que también se han tenido en cuenta han sido el Plan General de Carreteras del País Vasco (Plan Integral de Carreteras de Álava), el Plan Territorial Sectorial de Energía de la CAPV, el Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales y el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV.

A través de este objetivo el PGOU propuesto asume adecuadamente los requisitos de protección ambiental establecidos en la legislación vigente y en el planeamiento de rango superior.

**b) Mantener el modelo territorial, el de asentamiento urbano tradicional y de los usos agrarios en suelo no urbanizable.**

Se considera que este modelo de ciudad compacta es el más sostenible desde un punto de vista ambiental y social, suponiendo ventajas en aspectos tales como los siguientes:

- Favorece la movilidad de las personas, contribuyendo a una menor tasa de emisiones como consecuencia del uso de medios de transporte.
- Resulta más eficiente a la hora de gestionar los residuos urbanos, permitiendo planificar rutas óptimas de recogida y una ubicación más eficiente de instalaciones comunes como los puntos limpios.
- Permite garantizar en mayor medida una menor afección a las aguas superficiales y subterráneas gracias a la gestión conjunta de vertidos reduciendo el coste de las redes de saneamiento y las instalaciones de depuración.

- Supone un menor consumo de energía en los edificios con respecto a modelos de baja densidad<sup>10</sup>.
- Supone una menor ocupación de suelo tanto en edificaciones como en infraestructuras lo que deriva en una menor afección a los ecosistemas naturales.
- Posibilita la creación de espacios comunes de convivencia tales como plazas, parques, paseos, etc. y facilita el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

*El mantenimiento de una estructura urbana basada en la ciudad mediterránea compacta contribuye significativamente a lograr la sostenibilidad ambiental de las actividades desarrolladas en el municipio.*

**c) Clasificar el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, de acuerdo con las necesidades globales del municipio.**

*El ajuste del PGOU a las clases de suelo establecidas por la legislación y en particular a las categorías señaladas para el suelo no urbanizable contribuirá a la adecuada protección de cada uno de los aspectos del medio natural y del patrimonio histórico – cultural detectados.*

**d) En suelo no urbanizable, conseguir una adecuada relación entre lo que debe ser el aprovechamiento agrícola de este suelo, que constituye la base fundamental de la economía de este municipio, así como un preciado valor ambiental, con la protección de otros elementos naturales de valor.** Se mantendrán los tipos de protección de esta clase de suelo sobre las masas arbóreas y áreas forestales, las aguas superficiales, las zonas con riesgo de inundabilidad, las zonas inestables, la agricultura, y todas aquellas áreas que cuentan con méritos naturales, ecológicos y paisajísticos, concretándose en categorías de protección definidas o inventariadas algunas de ellas por Planes Territoriales Parciales o Sectoriales. Asimismo, se revisarán sus delimitaciones con base en las cartografías más detalladas de que se dispone actualmente.

*Como parte de los principios que engloba el concepto de "sostenibilidad" es preciso alcanzar un equilibrio entre los aspectos medioambientales, económicos y sociales que aseguren la satisfacción de las necesidades de todos los agentes implicados. Este objetivo reconoce la interdependencia que existe entre los diversos sistemas que confluyen en el territorio, por este motivo se considera que está bien alineado con la finalidad de este Estudio Conjunto de Impacto Ambiental*

---

<sup>10</sup> Según el ejemplo que propone Gauzin-Müller (2002), un edificio plurifamiliar de ocho viviendas podría consumir un 11% menos en calefacción que ocho viviendas unifamiliares adosadas, y un 32% menos que el mismo número de viviendas aisladas (F.Molini y M. Salgado, 2011 “Los impactos ambientales de la ciudad de baja densidad en relación con los de la ciudad compacta”).

**e) Se seguirán los criterios ambientales estratégicos y los indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables, establecidos en el informe previo elaborado por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad y suscrito el 6 de septiembre de 2012, con todos los informes que le acompañan.**

Este informe recoge una serie de criterios y principios relacionados con las siguientes cuestiones:

- La protección de la diversidad biológica, los paisajes y los itinerarios verdes.
- La conservación de los recursos naturales.
- Otros criterios de carácter general.

Como es preceptivo el PGOU debe tener en cuenta los principios y criterios establecidos en Documento de Referencia emitido por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava, así como las conclusiones de este EsAE, todas ellas orientadas a demostrar y mejorar la compatibilidad del Plan propuesto con el medio ambiente.

## **5.2.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA QUE PUEDEN SER FUENTE DE IMPACTOS AMBIENTALES**

En este capítulo se revisarán y valorarán uno a uno cada uno de los impactos positivos o negativos que el Plan General de Ordenación Urbana tendrá sobre el medio ambiente. Para ello se pasará a identificar y analizar cada uno de las actuaciones del PGOU en base a una serie de aspectos clave predefinidos (ver apartado 5.2.2).

### **5.2.1 IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y EFECTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN NIVELES JERÁRQUICOS SUPERIORES DEL P.G.O.U.**

Se detectan los siguientes planes jerárquicamente superiores que han sido sometidos al procedimiento de evaluación ambiental.

#### **ISA del Plan Hidrológico del Ebro (2010-2015)**

Como figura de planeamiento jerárquicamente superior se puede señalar el Plan Hidrológico del Ebro (2010-2015), cuenca hidrográfica donde se sitúa el municipio de Elciego, y recientemente sometido a consulta pública.

Las acciones de este Plan se organizan en base a un Programa de Medidas en base a los grupos de problemas identificados para la cuenca:



- Incumplimiento de objetivos medioambientales.
- Atención de las demandas y la racionalidad del uso.
- Fenómenos meteorológicos extremos.

Como consecuencia de la aplicación de estas medidas se espera un avance en la consecución de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y que no son otros que el mantenimiento del buen estado de las masas de agua y el equilibrio territorial.

#### **ECIA de la primera modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV- vertientes cantábrica y mediterránea (julio 2012)**

En relación a las actuaciones y efectos de esta modificación del PTS el ECIA realizado recoge lo siguiente:

"Los posibles efectos ambientales que puedan derivarse del desarrollo de estos contenidos, al corresponder todos ellos a la incorporación a la normativa del PTS de unos parámetros reguladores de carácter más protecciónista desde la óptica ambiental y naturalística, coadyuvarán indudablemente a alcanzar unas mayores cotas de preservación de los recursos ambientales y la defensa del medio ambiente en sintonía con la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020).

En el presente caso, por tratarse de un documento de ordenación territorial de gran generalidad, que comprende la totalidad de las márgenes fluviales del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el nivel de análisis de los impactos y de fijación de medidas protectoras y correctoras se afronta desde una óptica de escala macroterritorial y desde una perspectiva generalista, entendiéndose que deberá ser en los planes, programas y proyectos de desarrollo subsiguiente en los que se afronte estas determinaciones con un nivel más concreto de precisión"(ECIA de la primera modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV,vertientes cantábrica y mediterránea, julio de 2012 - Documento para aprobación inicial).

#### **ECIA de la modificación del Plan Territorial Sectorial del Área Funcional de Laguardia - Rioja Alavesa (2010)**

El ECIA realizado sobre esta modificación (relativa a la regulación de las construcciones y bodegas en el área funcional), extrae las siguientes conclusiones sobre sus objetivos:

- "La modificación garantiza la protección de los enclaves naturales así como de los valores paisajísticos y científico-culturales del área estableciendo limitaciones de uso y actividad para su protección.

- Insta a los planeamientos municipales a delimitar suelos entorno a los núcleos urbanos para la localización de las bodegas y así evitar la ocupación de suelo no urbanizable.
- Se han tenido en cuenta factores medioambientales como la no afección a suelos especialmente protegidos y la necesidad de redacción de un Plan Especial".

"Por todo ello, la propuesta de modificación se considera muy positiva ya que garantiza una mayor homogeneidad en cuanto a la regulación del uso de bodega y así conseguir una mejora ambiental a nivel comarcal".

#### **ECIA del Plan Territorial Agroforestal de la CAPV (2010)**

Como parte de las conclusiones que refleja este documento se establece que:

"El PTS parte de una filosofía protecciónista de los recursos naturales del territorio frente a los usos tradicionalmente más impactantes (usos urbanos e infraestructurales), por lo que los impactos que pueden derivarse de su puesta en marcha serán, generalmente, de índole positiva para el medio ambiente.

Además, la mejora ambiental se considera como una actividad admisible en cualquier categoría de ordenación, pudiendo superponerse este uso a las expectativas agrarias cuando el interés del lugar u otro tipo de circunstancias así lo determinen".

#### **5.2.2 IDENTIFICACIÓN Y PREDICCIÓN DE LOS IMPACTOS PARA LAS DIFERENTES ACTUACIONES DEL P.G.O.U. QUE NO HAN SIDO OBJETO ANTERIORMENTE DE UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

##### **5.2.2.1 METODOLOGÍA**

En primer lugar se lleva a cabo la identificación de los impactos, para lo cual se establece mediante una matriz las principales relaciones existentes entre los factores del medio previamente analizados, y las acciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Elciego. A partir de esta matriz se definen con detalle cada uno de los impactos detectados valorándose cada uno de ellos en base a una serie de criterios clave. Por último se obtiene una calificación global del impacto del Plan mediante la combinación de las valoraciones individuales.

Los factores del medio a considerar serán los siguientes:

COD	FACTORES DEL MEDIO
EENN-H	Espacios Naturales Protegidos y Hábitats
FLORA	Flora
FAUNA	Fauna
AG-SUP	Aguas superficiales
AG-SUB	Aguas subterráneas
AIRE	Calidad del aire
CLIMA	Factores climáticos
SUELO	Morfología y suelos
GEA	Recursos geológicos
PAISAJE	Paisaje
PATRIM	Patrimonio cultural, arqueológico y científico
RIESGOS	Riesgos naturales o tecnológicos
SALUD	Salud pública
SOCIOEC	Factores socioeconómicos

Tabla 9 Factores del medio

Por su parte, las acciones del Plan que se han tenido en cuenta se han clasificado en tres tipos:

A) MODELO GENERAL PROPUESTO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- A.1 Clasificación de suelo urbano
- A.2 Clasificación de suelo urbanizable
- A.3 Clasificación de suelo no urbanizable

B) MODIFICACIONES EN LA DELIMITACION DE SUELO CON RESPECTO AL PLANEAMIENTO ANTERIOR

B.1 Modificaciones en la delimitación del suelo urbano:

- Se amplía el suelo urbano en el extremo noroccidental del núcleo al objeto de incluir una bodega próxima.
- Se reduce la superficie de suelo urbano en la zona de Viña Salceda, junto al Ebro y la A-3210 a Cenicero.
- Se redefinen en general los límites del suelo urbano.

B.2 Modificaciones en la delimitación del suelo urbanizable sectorizado: Se traslada el sector urbanizable SR-2 a la zona este del núcleo urbano junto a la carretera A-4208 a Lapuebla de Labarca.

B.3 Delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial: SI-2.

**C) DIRECTRICES Y CONDICIONES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO**

C.1 Directrices de protección de valores ambientales, naturales, paisajísticos y culturales.

C.2 Condiciones generales del suelo urbano y del suelo urbanizable.

C.3 Condiciones generales de suelo no urbanizable.

Para la definición y caracterización detallada de impactos y su agrupación se analizarán las siguientes tipologías de impacto:

- Pérdida de recursos naturalísticos, por afección directa, indirecta o perturbación de ecosistemas, hábitats y especies valiosas. Impactos sobre la conectividad ecológica y la heterogeneidad espacial como base del mantenimiento de la diversidad biológica, y las modificaciones de la conexión entre los hábitats naturales y la inducción de fragmentaciones (red de corredores ecológicos).
- Afección a las zonas ambientalmente sensibles de definidas en el artículo 51 de la Ley 3/1998, de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, y en especial a espacios naturales protegidos, a zonas de distribución de especies de fauna y flora silvestre amenazada, Humedales de Importancia Internacional, etc., teniendo en cuenta los objetivos de protección que se establezcan para dichas zonas.
- Afecciones sobre los recursos estético – culturales o paisajísticos, teniendo en cuenta la existencia de paisajes valiosos desde el punto de vista de la integración de sus componentes naturales y de usos, su composición estética y atmósfera emocional (especialmente paisajes catalogados y sendero de gran recorrido GR-99).
- Afecciones sobre recursos renovables y no renovables, derivados de propuestas de consumo o actuaciones que supongan una alteración de su calidad.
- Generación de residuos e incremento de la contaminación.
- Incidencia directa o indirecta sobre la salud humana y las condiciones de sosiego y sobre la calidad del medio ambiente urbano (paisaje, patrimonio, espacios libres, accesibilidad, etc.).

- Pérdida de la productividad ecológica y agraria, dependiendo fundamentalmente de la capacidad de uso del medio edáfico y del grado de afección a las explotaciones agrarias.
- Pérdida de patrimonio cultural.
- Alteración o pérdida de valores paisajísticos.
- Inducción de riesgos ambientales y análisis de los riesgos derivados del P.G.O.U., así como el grado de incidencia de las mismas sobre la posibilidad de ocurrencia de riesgos episódicos y latentes externos a dichas normas. Se estudiarán especialmente los riesgos de inundación, procesos erosivos, etc.

Para la valoración de estos impactos se aplicará la metodología propuesta por V.Conesa – Vitora (1995) en base a los siguientes criterios, incluyendo entre ellos los efectos sinérgicos o acumulativos de las distintas actuaciones del Plan y las de este con otras actuaciones propuestas en otros planes.

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARACTER	VALOR
NATURALEZA (NA)	Impacto beneficioso	+	REVERSIBILIDAD (RV)	Corto plazo	1
	Impacto perjudicial	-		Medio plazo	2
INTENSIDAD (I)	Baja	1	SINERGIA (SI)	Irreversible	4
	Media	2		Sin sinergismo	1
	Alta	4		Sinérgico	2
	Muy alta	8		Muy sinérgico	4
	Total	12		ACUMULACION (AC)	Simple
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1	EFECTO (EF)	Acumulativo	4
	Parcial	2		Indirecto	1
	Extenso	4		Directo	4
	Total	8		PERIODICIDAD (PR)	Irregular y discontinuo
	Crítica	(+4)			Periódico
MOMENTO (MO)	Largo plazo	1	RECUPERABILIDAD (MC)	Continuo	4
	Medio plazo	2		Inmediata	1
	Inmediato	4		A medio plazo	2
	Crítico	(+4)		Mitigable	4
PERSISTENCIA (PE)	Fugaz	1		Irrecuperable	8

	Temporal	2
	Permanente	4

Tabla 10 Criterios de valoración

A partir de las calificaciones realizadas, la importancia de cada impacto viene definido por la siguiente expresión:

$$I = +/- (3I + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Como resultado la importancia de cada uno de los impactos se clasifica en base a los siguientes rangos:

IMPORTANCIA	RANGO
Impacto positivo	I mayor o igual a 1
Impacto compatible	I de 0 a -25
Impacto moderado	I de -26 a -50
Impacto severo	I de -51 a -75
Impacto crítico	I menor o igual a -76

Tabla 11 Rangos de importancia de los criterios

Por último se elabora una matriz resumen que ofrece una visión global de todos los impactos analizados y a través de la cual se obtiene una calificación teórica conjunta de impacto del PGOU (media aritmético de los valores individuales).

En su caso, se detallarán las actuaciones del Plan General de Ordenación Urbana que se hayan modificado o suprimido por suponer un impacto crítico.



Ilustración 39. Drenajes en la zona de La Salobre

5.2.2.2 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

ACCIONES DEL PGOU	FACTORES DEL MEDIO													
	ESPACIOS NAT. Y HÁBITATS	FLORA	FAUNA	AGUAS SUPERFICIALES	AGUAS SUBTERRÁNEAS	CALIDAD DEL AIRE	FACTORES CLIMÁTICOS	MORFOLOGÍA Y SUELOS	RECURSOS GEOLÓGICOS	PAISAJE	PATRIMONIO	RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓG.	SALUD PÚBLICA	SOCIOECONOMÍA
A. MODELO GENERAL PROPUESTO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO														
A.1 Clasificación de suelo urbano	O	O	O	O	O	O	O	O		O	O	O	O	+
A.2 Clasificación de suelo urbanizable	O	O	O	O	O	O	O	O		O	O	O	O	+
A.3 Clasificación de suelo no urbanizable	+	+	+	+	+			+	+	+	+	+		+
B. MODIFICACIONES EN LA DELIMITACION DE SUELO CON RESPECTO AL PLANEAMIENTO ANTERIOR														
B.1 Modificaciones en la	+	X	X					X		X				+

delimitación del suelo urbano													
B.2 Modificaciones delimitación suelo urbanizable sectorizado: SR-2.	X	X	X					X		X			+
B.3 Ampliación del suelo urbanizable industrial: Sector SI-2	X	X	X			X	X	X		X			+
<b>C. DIRETRICES Y CONDICIONES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO</b>													
C.1 Directrices protección de valores ambientales, naturales, etc.	+	+	+	+	+			+		+	+	+	+
C.2 Condiciones generales del suelo urbano y del suelo urbanizable	O	O	O	O	O			O		O	O	O	+
C.3 Condiciones generales de suelo no urbanizable	+	+	+	+	+			+		+	+	+	+
C.4 Condiciones de la red de sistemas generales		O	O	O	O	O	O						+

Tabla 12 Matriz de identificación de impactos

### 5.2.2.3 DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS

Una vez identificadas las interacciones entre las acciones previstas por el Plan General de Ordenación Urbana de Elciego y los factores de medio, se pasa a describir y valorar los impactos resultantes en base a los criterios previamente definidos.

### 5.2.2.3.1 EFECTOS RELACIONADOS CON EL MODELO GENERAL PROPUESTO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO

## IM-01: Efectos derivados del modelo de clasificación del suelo urbano

La calificación de suelo urbano que se lleva a cabo en el PGOU propuesto **mantiene aproximadamente la misma delimitación existente en el planeamiento anterior** (NNSS y modificaciones aprobadas), con algunas pequeñas variaciones<sup>11</sup> que en su mayor parte se limitan a reajustes motivados por la topografía.

Esta clasificación es **coherente con el modelo urbanístico propuesto y los objetivos que se plantean en el propio Plan**, y se encuentra motivada en el reconocimiento de que el actual modelo de ocupación es equilibrado y racional como resultado de un crecimiento moderado en base a áreas funcionales interrelacionadas. En definitiva se considera que el modelo

<sup>11</sup> El impacto de estas modificaciones concretas se analizan más adelante en este mismo capítulo (ver impacto IM-04 “Impactos relacionados con las modificaciones puntuales en la delimitación de suelo urbano”)

actual ha alcanzado un buen nivel de sostenibilidad en su triple vertiente ambiental, económica y social alejándose de desarrollos urbanísticos exagerados, permitiendo la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de las actividades socioeconómicas así como en un razonable equilibrio con los factores medioambientales (ver apartado 3.3. "Descripción general del modelo propuesto. Evaluación y objetivos específicos materializados en el mismo" en la Memoria descriptivo-justificativa del documento para la aprobación inicial del P.G.O.U.

Este modelo aplicado al suelo urbano supone la consolidación para Elciego del **modelo de ciudad compacta típica del área mediterránea**, evitando cierta tendencia a la dispersión que en este núcleo se ha producido a lo largo del siglo XX, aunque sin llegar a poner en peligro la cohesión entre las diferentes zonas y barrios.

Tal y como se indicó en el apartado 5.1 al analizar los efectos de los objetivos del Plan, el mantenimiento de este modelo de ciudad compacta es más sostenible desde un punto de vista ambiental y social, suponiendo ventajas en aspectos tales como la movilidad, la gestión de residuos, el impacto sobre el medio hídrico, el uso de la energía<sup>12</sup>, la ocupación de hábitats<sup>13</sup> y la convivencia ciudadana.

**Por todo ello se considera que el impacto ambiental relacionado con la adopción de este modelo es claramente positivo valorándose favorablemente en relación a todos los factores del medio considerados.**

En todo caso, en el apartado de medidas protectoras, correctoras y compensatorias se incluyen algunas propuestas con el objetivo de potenciar este modelo y que tienen que ver con aspectos como los siguientes:

- Mejora de la gestión del ciclo del agua, tanto en lo que se refiere al ahorro de este recurso, como a la distribución y saneamiento.
- Mejora de la eficiencia en el uso de la energía potenciando la edificación eficiente y el uso de energías alternativas entre otras.
- Resolución de los problemas de "borde" en el sector SR-1 al suroeste del núcleo urbano.

<sup>12</sup> Según el ejemplo que propone Gauzin-Müller (2002), un edificio plurifamiliar de ocho viviendas podría consumir un 11% menos en calefacción que ocho viviendas unifamiliares adosadas, y un 32% menos que el mismo número de viviendas aisladas (F. Molini y M. Salgado, 2011 "Los impactos ambientales de la ciudad de baja densidad en relación con los de la ciudad compacta").

<sup>13</sup> Incluso en este caso excluyendo de suelo urbano algunas zonas subestéticas de gramíneas y anuales *del Thero-Brachypodieta*., consideradas Hábitat de Interés Prioritario en base a la Directiva europea 92/43/CEE.

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	BENEFICIOSO	+	SINERGIA (SI)	MUY SINÉRGICO	4
INTENSIDAD (I)	ALTA	4	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	EXTENSO	4	EFFECTO (EF)	INDIRECTO	1
MOMENTO (MO)	INMEDIATO	4	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	TEMPORAL	2	RECUPERABILIDAD (MC)	INMEDIATA	1
REVERSIBILIDAD (RV)	CORTO PLAZO	1			

VALORACIÓN TOTAL:	BENEFICIOSO (MODERADO)	+ 41
-------------------	---------------------------	------

### **IM-02: Efectos derivados del modelo de clasificación del suelo urbanizable**

En relación al suelo urbanizable se observa que se mantiene el **principio de sostenibilidad** expresado en el artículo 3 de la LSU, guardando adecuada y directa proporción con las previsiones de crecimiento poblacional del municipio y considerando su capacidad de acogida. De este modo y en línea con el modelo de ciudad compacta descrito anteriormente se ha considerado el modelo de asentamiento existente, cohesionado y orgánico, así como las necesidades expresadas por el propio ayuntamiento de modo que no se produzcan desequilibrios territoriales y se atienda a la demanda de suelo previsible.

En consecuencia el Plan sólo clasifica suelo urbanizable sectorizado; estando la mayor parte de estos sectores ya clasificados como suelo urbanizable en las NNSS de 2003, aunque sin alcanzar ninguno de ellos la categoría de suelo urbano. Se delimitan no obstante dos nuevos sectores, uno de suelo residencial y otro de suelo industrial cuyo impacto ambiental se analiza más adelante<sup>14</sup>. Por otra parte, respecto a las NNSS de 2003, se ha modificado la clasificación de urbanizable a no urbanizable del sector SUS.R-8 (SR-2), residencial, al sur del Camino de Baños de Ebro y Oeste de la Senda de las Damas.

Tomando como base lo dicho anteriormente **se considera que este modelo de clasificación de suelo urbanizable posee los mismos efectos positivos sobre el entorno y las personas que se han comentado en relación al suelo urbano y que básicamente se derivan de la mejora de la eficiencia asociada a los sistemas complejos en todo lo relacionado con la generación de**

---

<sup>14</sup> Ver en este mismo apartado el punto IM-05 “Impactos relacionados con las modificaciones en la delimitación del suelo urbanizable sectorizado: Sector urbanizable SR-2” y el punto IM-06 “Impactos relacionados con la ampliación del suelo urbanizable industrial: Sector SI-2”.

**emisiones, gestión de residuos, tratamiento de aguas residuales, edificación eficiente y mejora de los aspectos sociales.**

En este sentido y para los nuevos desarrollos de suelo residencial son aplicables las mismas recomendaciones realizadas en el apartado anterior en relación al ciclo del agua y el uso de la energía. Además en el caso de los emplazamientos industriales y pese a que el tipo de industria establecida no es demasiado agresiva con el entorno, es deseable el fomento de las **buenas prácticas ambientales** y la incorporación de las **mejores tecnologías disponibles**; en particular en el sector de la elaboración del vino, principal representante de este sector.

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	BENEFICIOSO	+	SINERGIA (SI)	MUY SINÉRGICO	4
INTENSIDAD (I)	MUY ALTA	8	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	EXTENSO	4	EFFECTO (EF)	INDIRECTO	1
MOMENTO (MO)	INMEDIATO	4	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	TEMPORAL	2	RECUPERABILIDAD (MC)	INMEDIATA	1
REVERSIBILIDAD (RV)	CORTO PLAZO	1			

<b>VALORACIÓN TOTAL:</b>	BENEFICIOSO (ALTO)	+ 53
--------------------------	-----------------------	------

### **IM-03: Efectos derivados del modelo de clasificación del suelo no urbanizable**

**Se comprueba que el PGOU propuesto traslada correctamente los criterios previamente establecidos para el suelo no urbanizable** establecidos en el apartado 3.2 de la Memoria descriptivo-justificativa del Plan y que básicamente están dirigidos a establecer modos de protección para los distintos espacios de interés, la categorización del SNU de acuerdo con el PTP del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) y las DOT del País Vasco, la recuperación de áreas degradadas, la contribución al disfrute del medio natural y el apoyo a las energías renovables (instalación de un pequeño parque eólico).

**Además respeta las indicaciones establecidas en la LSU sobre los terrenos definidos como “improcedentes para la transformación urbanística” o “inadecuados para el desarrollo urbano”** y que se concretan del siguiente modo (ver apartado 4.2.3. de la Memoria descriptivo-justificativa del documento para la aprobación inicial del P.G.O.U.)

TERRENOS EXCLUIDOS DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DESARROLLO URBANO POR EL PGOU	
TERRENOS CUYA TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA ES IMPROCEDENTE	Los que se encuentran sometidos a un régimen específico de protección en virtud de cualquier instrumento de ordenación del territorio.
	Los que se encuentran afectados directamente por la legislación sectorial para la protección o policía de elementos de dominio público.
	Los que se encuentran calificados por la ordenación urbanística por reunir valores relacionados con aspectos agrícolas, forestales, ganaderos, de explotación de recursos naturales, paisaje, valores históricos y/o culturales, y valores ecológicos.
	Aquellos en que la transformación urbanística provoque o no elimine riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, incendios, inundaciones u otros naturales o tecnológicos relevantes, en especial de catástrofe.
	Aquellos en los que resulte necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos.
TERRENOS INADECUADOS PARA EL DESARROLLO URBANO	Aquellos que posean características que hagan necesario o conveniente el mantenimiento de su carácter rural para garantizar el respeto a la estrategia local de sostenibilidad del modelo de desarrollo urbanístico.
	Aquellos con especiales exigencias para el fomento del sector económico primario local, especialmente en aquellos municipios donde existan reconocidas indicaciones geográficas o denominaciones de origen que justifiquen su vinculación al sector primario.

Tabla 13 Terrenos excluidos de transformación urbanística y desarrollo urbano

**También se comprueba que el Plan propuesto asume las indicaciones del Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava (informe de 4 de marzo de 2015) a la hora de clasificar y calificar el SNU del municipio.** Las consecuencias detalladas de la calificación de estos espacios se tratan en profundidad más adelante, en este mismo apartado<sup>15</sup>.

Desde el punto de vista del modelo general de planeamiento **se valora positivamente el respeto a los principios globales de sostenibilidad** y que en el caso del SNU se ponen de manifiesto tanto en el **mantenimiento del carácter rural del municipio** evitando la ocupación innecesaria de terrenos agrícolas y beneficiando el sector económico primario local como en la **adecuada protección de los elementos del medio natural y el patrimonio cultural**.

**Por todo ello se estima que los efectos de este modelo de planeamiento aplicado al SNU tendrá efectos favorables tanto en lo relacionado con los ámbitos a preservar como en la mejora de la calidad de vida de las personas.**

CRITERIO	CARÁCTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	BENEFICIOSO	+	SINERGIA (SI)	MUY SINÉRGICO	4
INTENSIDAD (I)	MUY ALTA	8	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	TOTAL	8	EFFECTO (EF)	INDIRECTO	1
MOMENTO (MO)	INMEDIATO	4	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	TEMPORAL	2	RECUPERABILIDAD (MC)	INMEDIATA	1
REVERSIBILIDAD (RV)	CORTO PLAZO	1			

VALORACIÓN TOTAL:	BENEFICIOSO (ALTO)	+ 61
-------------------	-----------------------	------

#### 5.2.2.3.2 IMPACTOS RELACIONADOS CON LAS MODIFICACIONES EN LA DELIMITACION DE SUELO CON RESPECTO AL PLANEAMIENTO ANTERIOR

##### IM-04: Impactos relacionados con las modificaciones en la delimitación del suelo urbano

Serán objeto de análisis las siguientes modificaciones en la delimitación del suelo urbano (ver apartado 4.2.1 de la Memoria descriptivo-justificativa del documento para la aprobación inicial del P.G.O.U.)

- IM04-1: Clasificaciones de nuevo suelo urbano ampliando el ámbito de Bodegas Eguia, incorporando los de Bodegas Luberri y compensaciones en la zona de bodegas Murúa y Bauza.
- IM04-2: Exclusiones de suelo urbano en las zonas de bodegas Murúa y Bauza evitando los taludes con gran pendiente y compensando las pérdidas de edificabilidad en terrenos llanos contiguos. Exclusión de suelo urbano en las zonas de Bodegas Barrihuelo y Viña Salceda de diversas franjas afectadas por el PTS de Ríos y Arroyos del País Vasco (Vertiente Mediterránea).

De los dos impactos señalados, el primero de ellos (IM04-1) lo podemos considerar de carácter negativo desde el punto de vista ambiental ya que supone la incorporación de nuevo suelo urbano y su posible artificialización. Así en el caso de Bodegas Luberri entre los espacios que se recalifican se encuentran 12.395 m<sup>2</sup> destinados actualmente a viña de secano, clasificados por el PTS Agroforestal como “Agroganadero de alto valor estratégico”.

---

<sup>15</sup> Ver el punto IM-09 “Efectos relacionados con las condiciones generales del suelo no urbanizable”.

Menos impactante resulta la recalificación de los terrenos situados junto a las Bodegas Viña Eguía debido a que la parcela recalificada se encuentra actualmente ocupada por materiales diversos de la bodega, no siendo relevante su valor ambiental. Por otra parte en el caso del entorno de Bodegas Murúa y Bauza se incorpora nuevo suelo urbano como compensación a diversas exclusiones de terrenos con taludes de gran pendiente; el terreno incorporado en este caso corresponde a dos parcelas que en la actualidad se encuentran parcialmente dedicadas a viña de secano (3.404 m<sup>2</sup> en total), siendo el resto erial (2.035 m<sup>2</sup>).

El segundo impacto identificado (IM04-2), tiene carácter beneficioso y tiene que ver con diversas exclusiones de suelo urbano motivadas por diversas razones. En el caso de Bodegas Murua y Bauza se excluye de suelo urbano una serie de terrenos próximos de gran pendiente y en los cuales se registra el Hábitat de Interés Prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodieta*", asegurando su continuidad. Además se preserva de este modo el hábitat del avión zapador (*Riparia riparia*), especie amenazada que cuenta con su propio plan de gestión. Estas exclusiones se compensan con la clasificación de nuevo suelo urbano tal y como se describe en el párrafo anterior.

En el ámbito de Bodegas Barrihuelo y Viña Salceda las exclusiones de suelo urbano vienen motivadas por la aplicación del PTS de Ríos y arroyos del País Vasco (Vertiente Mediterránea). En el caso particular de Viña Salceda<sup>16</sup> este hecho guarda relación tanto con el río Ebro como con el río Mayor evitándose además de este modo los riesgos de inundación asociados a dichos cauces. Además se puede decir que la superficie urbana que permanece en estas zonas no interfiere directamente con las zonas de distribución de las especies amenazadas presentes en el área y particularmente con aquellas que utilizan estos ríos como corredores ecológicos (nutria, visón europeo y avión zapador). Igualmente tampoco se detectan afecciones sobre los hábitats prioritarios cercanos presentes y en particular sobre el 92A0\* "Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*" en el río Ebro.

Desde el punto de vista del análisis semicuantitativo se valoran por separado los impactos IM04-1 e IM04-2 dado que tienen efectos contrapuestos sobre el medio ambiente.

En resumen, respecto al planeamiento anterior (NNSS y sus modificaciones aprobadas), el PGOU propuesto mantiene aproximadamente la misma delimitación de suelo urbano, que todavía conserva una capacidad de acogida considerable, con algunas pequeñas variaciones y reajustes motivados por la topografía, la existencia previa de edificaciones

<sup>16</sup> En la zona de Viña Salceda, junto al Ebro, se excluyen de suelo urbano las franjas afectadas por el PTS de Ríos y Arroyos del País Vasco (Vertiente Mediterránea) en relación con los ríos Ebro y Mayor en las que se incluyen las áreas inundables en periodo de retorno de 500 años. Se excluyen de suelo urbano un total de 13.738 m<sup>2</sup> en las riberas de los ríos. El resto de los límites permanecen idénticos a los de las NN.SS. La superficie clasificada pasa de 49.783 m<sup>2</sup> a 36.045 m<sup>2</sup>.

destinadas a bodega, la necesidad de ampliación de algunas instalaciones destinadas a este uso y la adaptación al PTS de Ríos y Arroyos del País Vasco (Vertiente Mediterránea).

Por lo tanto el PGOU clasifica un total de 680.500 m<sup>2</sup>, lo cual supone un incremento de suelo urbano de 13.634 m<sup>2</sup>, es decir un incremento del 2% sobre la superficie anteriormente existente. De esta forma el suelo urbano supone el 4,17 % de la superficie del término municipal.

A continuación se muestran dos imágenes en las que se pueden comparar el límite oriental del núcleo urbano en las alternativas cero y seleccionada. En ellas pueden observarse la magnitud de los cambios introducidos en el suelo urbano junto a la distribución de parcelas en la zona.

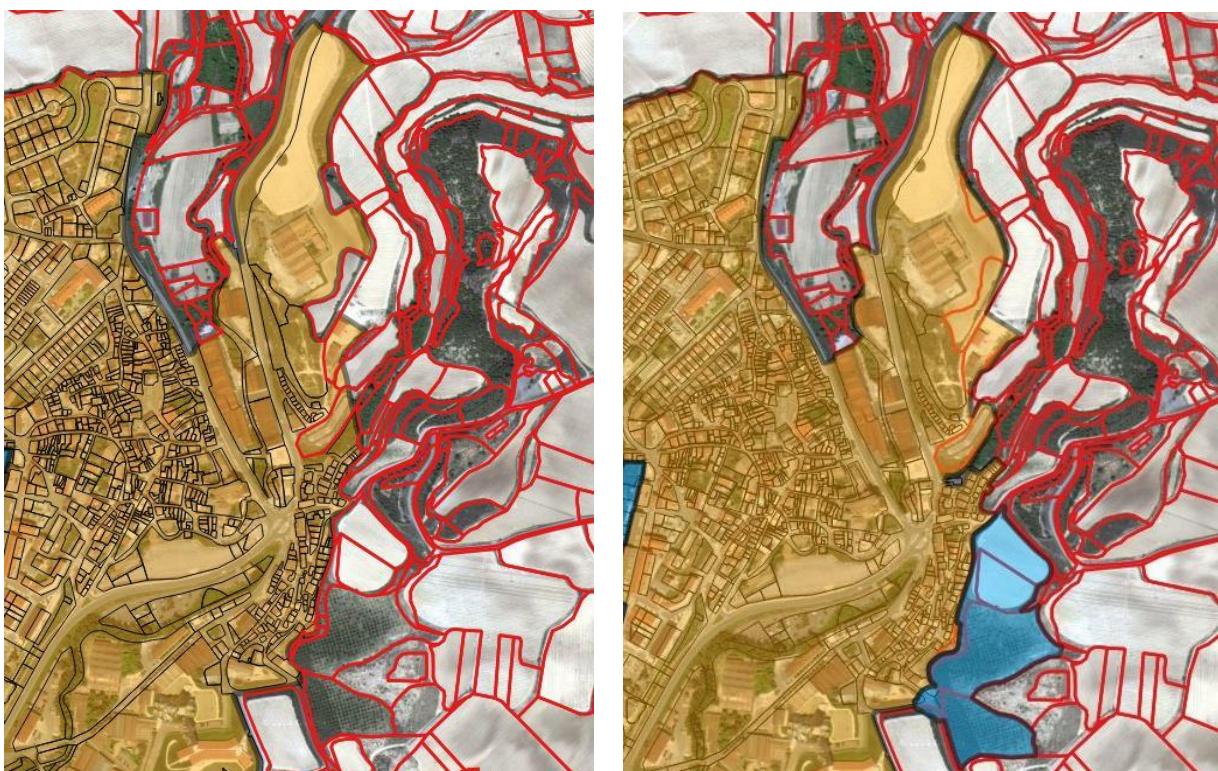


Ilustración 39. Comparación del planeamiento actual (izquierda) y propuesta (derecha) en el límite oriental del núcleo urbano (el suelo urbano se representa en color marrón claro y el urbanizable en azul)

**IM04-1: CLASIFICACIÓN DE NUEVO SUELO URBANO AMPLIANDO EL ÁMBITO DE BODEGAS EGÚA, INCORPORANDO BODEGAS LUBERRI Y REAJUSTANDO EL ENTORNO DE BODEGAS MURÚA Y BAUZA**

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	PERJUDICIAL	-	SINERGIA (SI)	SINÉRGICO	2
INTENSIDAD (I)	ALTA	4	ACUMULACION (AC)	SIMPLE	1
EXTENSIÓN (EX)	PARCIAL	2	EFFECTO (EF)	DIRECTO	4
MOMENTO (MO)	INMEDIATO	4	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	PERMANENTE	4	RECUPERABILIDAD (MC)	IRRECUPERABLE	4
REVERSIBILIDAD (RV)	IRREVERSIBLE	4			

<b>VALORACIÓN TOTAL:</b>	PERJUDICIAL (MODERADO)	-43
--------------------------	---------------------------	-----

**IM04-2: EXCLUSIONES DE SUELO URBANO EN LAS ZONAS DE BODEGAS MURÚA, BAUZA, BARRIHUELO Y VIÑA SALCEDA**

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	BENEFICIOSO	+	SINERGIA (SI)	MUY SINÉRGICO	4
INTENSIDAD (I)	ALTA	4	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	PARCIAL	2	EFFECTO (EF)	DIRECTO	4
MOMENTO (MO)	INMEDIATO	4	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	PERMANENTE	4	RECUPERABILIDAD (MC)	INMEDIATA	1
REVERSIBILIDAD (RV)	CORTO PLAZO	1			

<b>VALORACIÓN TOTAL:</b>	BENEFICIOSO (MODERADO)	+ 42
--------------------------	---------------------------	------

**IM-05: Impactos relacionados con las modificaciones en la delimitación del suelo urbanizable sectorizado: Sector urbanizable SR-2.**

Respecto a las NNSS de 2003, se ha cambiado la clasificación de urbanizable a no urbanizable del sector SUS.R-8 (SR-2), residencial, al Sur del Camino de Baños de Ebro y Oeste de la Senda de las Damas. Tenía una superficie de 32.403 m<sup>2</sup>. Incluía las parcelas 11, 12 (parte), 258, 259, 339, 342 (parte), 260, 261, 626, 628 y 633 del Polígono 8. Estos terrenos ya

estaban clasificados como suelo urbanizable en el planeamiento anterior a las NNSS de 2003, junto con el SR-1 del que fue separado por dichas NNSS. En todos estos años, este suelo no se ha desarrollado. Analizadas las circunstancias de los terrenos, parece que la diferencia de cota con la Senda de las Damas, de alrededor de cuatro metros, junto a la importante afección por el Arroyo del Valle que discurre junto a dicha Senda, a lo largo de toda ella, constituyen barreras, insuficientemente valoradas en planeamientos anteriores.

**Como compensación se delimita un nuevo sector denominado ELC.21 (SR-2) “San Roque”,** de uso global residencial y que localiza al Este del núcleo de población, en la ladera de las Bodegas Barrihuelo, entre el Camino de San Roque y la Carretera a la Puebla de Labarca. Tiene una superficie de 31.850 m<sup>2</sup>. Incluye en su totalidad las parcelas 1, 2, 135, 138, 139, 140 A, 237, 297 A; y parte de las parcela 293. Todas ellas del Polígono 3.

Los impactos negativos relacionados con esta acción se pueden resumir en los siguientes aspectos relacionados con la nueva delimitación de suelo.

- Se afecta al área de distribución de la especie amenazada avión zapador.
- La delimitación de este sector residencial incluye 4.632 m<sup>2</sup> en los que se encuentra presente el hábitat 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta.
- El área de ocupación de esta alternativa encuentra su límite en el del corredor de enlace y también el área de amortiguación asociada a dicho “Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro”.

Además el suelo afectado está calificado por el PTS Agroforestal como “Agroganadero: Paisaje Rural de Transición” y “Agroganadero de Alto Valor Estratégico”.

Como contrapartida esta modificación presenta también aspectos positivos:

- El traslado de este sector a la ubicación prevista evita la afección al Arroyo del Valle que discurre junto a La Senda de las Damas, al oeste del núcleo, tal y como hubiera sucedido de haberse mantenido el planeamiento anterior.
- La ubicación seleccionada incluye una ladera sometida a procesos erosivos por lo que su futura urbanización puede resultar positiva de cara a estabilizar estas dinámicas.
- Al extenderse este sector por las cotas más bajas de la ladera no pone en riesgo la línea de horizonte situada tras el edificio de Frank Ghery, preservando de este modo el nuevo paisaje urbano protagonizado por este singular edificio.

En relación a los efectos negativos descritos cabe realizar las siguientes consideraciones:

- a) **La afección sobre la población local de avión zapador se considera poco relevante** ya que se trata de una zona relativamente pequeña que esta especie sólo utiliza como área de campeo, no interfiriendo con la reproducción de la especie u otros aspectos clave de su biología.
- b) En cuanto al impacto sobre el **hábitat de interés prioritario** 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachyopodieta", 4.632 m<sup>2</sup> de este hábitat quedan dentro de los límites propuestos para el sector urbanizable residencial SR-2 en la zona este del núcleo urbano. La superficie citada supone un 0,42 % del total de la ocupada por este hábitat en el término municipal, presentando en esa zona un índice de cobertura del 50%, en contraste con otras áreas situadas al norte y al este, las cuales presentan índices superiores, llegando en muchos casos al 100%.

Las zonas afectadas son pequeñas franjas y porciones de terreno en los bordes del sector. Se trata mayoritariamente de superficies que en la actualidad se encuentran junto a la trama urbana del barrio de Barrihuelo o entre los campos de cultivo situados inmediatamente al este.

La evolución a corto plazo de los terrenos afectados, y ante la ausencia previsible de pastoreo, será con bastante seguridad a aliagar y tomillar, perdiéndose las características que justifican su actual clasificación como hábitat prioritario, el cual por otra parte se encuentra mejor representado tanto en superficie como en lo relativo a su estado de conservación en otras áreas del término municipal.

Como conclusión se puede decir que el impacto sobre este hábitat a consecuencia del establecimiento de este sector residencial se considera asumible debido a la escasa superficie afectada, su menor estado de conservación y su previsible evolución futura. En todo caso el PGOU prevé para el sector SR-2 amplios espacios libres públicos, tanto correspondientes al sistema general como al sistema local, lo que permitirá la adopción de medidas protectoras del hábitat 6220\* y/o compensatorias. Estos espacios libres serán ubicados por el plan parcial que desarrolle el sector. El plan parcial deberá ser sometido a evaluación ambiental estratégica por lo que **será el ámbito de planeamiento de desarrollo el adecuado para concretar las medidas protectoras o correctoras.**

El PGOU regula el desarrollo del SR-2 en su artículo 2.1.2.2. (norma particular del área ELC.21, sector residencial SR-2, San Roque). En su punto II.1.e se establece:

**e.3 El plan parcial ordenará los espacios libres públicos de forma que contengan medidas para la protección o compensación del hábitat 6220\*.**

**e.4 El plan parcial será sometido a evaluación ambiental estratégica.**

- c) En lo referente a la afección al “**Corredor ecológico de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales del Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro**” se debe indicar que la situación de este nuevo sector de suelo urbanizable, en una ladera frente al núcleo urbano hace que **la actuación quede “oculta” para este, el cual discurre de forma natural sin interferencias.**

En el caso del sector SR-2 la normativa del PGOU en la **ficha correspondiente a este sector deberá señalar que el Plan Parcial o la Unidad de Ejecución que, en su caso haya de desarrollarse a posteriori, deberá prever un desarrollo urbanístico que en la medida de lo posible se adapte a la geomorfología del terreno, evitando grandes movimientos de tierra.** Asimismo deberá exigirse para su desarrollo a nivel de Plan Parcial, un estudio de fragilidad paisajística y un proyecto de integración paisajística que habrá de formar parte del propio Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización del sector.

Como conclusión puede decirse que aunque la naturaleza global de esta actuación se califica de negativa para el medio ambiente en base a los impactos descritos, **debido a su baja intensidad y extensión no presenta efectos críticos o severos**, tal y como se pone de manifiesto en la siguiente tabla de valoración.

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	PERJUDICIAL	-	SINERGIA (SI)	SINÉRGICO	2
INTENSIDAD (I)	BAJA	1	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	PUNTUAL	1	EFFECTO (EF)	INDIRECTO	1
MOMENTO (MO)	MEDIO PLAZO	2	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	PERMANENTE	4	RECUPERABILIDAD (MC)	MITIGABLE	4
REVERSIBILIDAD (RV)	IRREVERSIBLE	4			

<b>VALORACIÓN TOTAL:</b>	PERJUDICIAL (MODERADO)	- 30
--------------------------	---------------------------	------

#### **IM-06: Impactos relacionados con la delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial: Sector SI-2**

Se delimita un nuevo sector de suelo urbanizable industrial denominado ELC.24 (SI-2) “Polígono Velasquillo 2”. Esta nueva superficie destinada a la actividad industrial se localiza al Este del sector SI-1 y el suelo urbano industrial. Tiene una superficie de 26.413 m<sup>2</sup> e incluye las parcelas de los 257 y 386 del Polígono 10.

Los impactos desfavorables relacionados con esta actuación son los siguientes:

- Al igual que el resto del término municipal esta zona se encuentra dentro del área de distribución del avión zapador, especie que cuenta con un plan de gestión en la CAPV.
- La mayor parte del área delimitada corresponde a la parcela 386, de carácter agrícola y destinada al cultivo de la vid.

En relación con el avión zapador se considera que la actuación no supone un riesgo para la especie dado la limitada extensión de superficie afectada y la no afección a áreas de interés especial o puntos sensibles.

Respecto a la ocupación de suelo agrícola se debe señalar que dada la gran extensión dedicada en el municipio al cultivo de la vid y en particular en las cercanías del núcleo urbano, no existen prácticamente terrenos incultos favorables que puedan ser destinados a suelo industrial. Además, su posición junto al sector SI-1, destinado igualmente a este tipo de actividad, hacen que la expansión del suelo industrial en esta zona sea una evolución lógica del planeamiento. Por otra parte debe tenerse en cuenta que la actividad industrial ligada a la elaboración y crianza del vino es un factor indispensable para la economía del municipio, aportando valor añadido a la actividad del sector primario.

Finalmente, indicar que el área se encuentra sometida a procesos erosivos de cierta intensidad por lo que su urbanización podría contribuir positivamente en su control.

Como conclusión puede decirse que **los aspectos negativos de esta actuación, en general de carácter poco relevante, se ven justificados por la necesidad de destinar suelo industrial suficiente, lo cual redunda en el mantenimiento de la economía local y en último término en la preservación de un modelo territorial de desarrollo enfocado a la sostenibilidad.**

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	PERJUDICIAL	-	SINERGIA (SI)	SINÉRGICO	2
INTENSIDAD (I)	BAJA	1	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	PUNTUAL	1	EFFECTO (EF)	INDIRECTO	1
MOMENTO (MO)	MEDIO PLAZO	2	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	PERMANENTE	4	RECUPERABILIDAD (MC)	MITIGABLE	4
REVERSIBILIDAD (RV)	IRREVERSIBLE	4			

<b>VALORACIÓN TOTAL:</b>	PERJUDICIAL (MODERADO)	- 30
--------------------------	---------------------------	------

### 5.2.2.3.3 EFECTOS RELACIONADOS CON LAS DIRETRICES Y CONDICIONES SOBRE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO

#### **IM-07: Efectos relacionados con las Directrices de protección de valores ambientales, naturales, paisajísticos y culturales**

El PGOU establece una serie de Directrices en relación a las siguientes cuestiones:

- Delimitación de núcleos históricos.
- Protección del Patrimonio Cultural.
- Protección del medio ambiente y defensa de la naturaleza.
- Protección del paisaje.

Se pretende en este punto comprobar la adecuación de las citadas Directrices a los objetivos y criterios inicialmente señalados para este Plan. Para ello se resumen en la siguiente tabla los principales aspectos que se han tenido en cuenta en su planteamiento.

DIRECTRIZ	REQUISITOS QUE SE HAN CONSIDERADO EN LAS DIRETRICES DE PROTECCIÓN
DELIMITACIÓN DE NÚCLEOS HISTÓRICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 55 de la LSU en relación a la ordenación estructural de núcleos históricos.</li> <li>- Existencia del Plan Especial de Rehabilitación Integrada (Orden Foral, nº 407, de 15 de junio de 1999).</li> <li>- Declaración de Área de Rehabilitación Integrada (Orden de 17 de enero de 2000).</li> <li>- Incorporación del Ayuntamiento de Elciego a la Sociedad Anónima de Gestión de los Centros Históricos de Álava (ARABARRI).</li> </ul>
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance del Plan Territorial de Patrimonio Cultural de la CAPV (actualmente en fase de redacción).</li> <li>- Ley 7/1990 de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco (LPCV – art. 28 y 33)</li> <li>- Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Rehabilitación de Patrimonio Urbanizado y Edificado, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas del Gobierno Vasco.</li> <li>- Ley 16/1985 de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español LPHE (art.20 y 21).</li> <li>- Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico - artístico (BOE 77, de 30 de marzo de 1963).</li> <li>- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de las Normas Subsidiarias Municipales de 2003 de Elciego.</li> <li>- Prescripciones y recomendaciones del Servicio de Patrimonio Histórico y</li> </ul>

	Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava (informe de 24 de febrero de 2012 y de 19 de junio de 2012) y del Centro de Patrimonio Cultural Vasco del Gobierno Vasco (informe de 27 de junio de 2012).
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DE LA NATURALEZA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sometimiento del Plan General de Ordenación Urbana a Evaluación de Impacto Ambiental.</li> <li>- Requisitos indicados por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava (informe de 6 de septiembre de 2012).</li> </ul>
PROTECCIÓN DEL PAISAJE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compromisos del Convenio Europeo del Paisaje.</li> <li>- Espacios contemplados en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la Diputación Foral de Álava (Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre)</li> </ul>

Tabla 14 Directrices de protección.

Se verifica que en base a los requisitos anteriores y en cada uno de los ámbitos citados, se plantean una serie de Directrices (ver apartado 4.4 de la Memoria del Avance del PGOU) encaminadas a proteger cada uno de los elementos culturales o naturales descritos. Estas Directrices son de naturaleza diversa y se refieren a cuestiones como el reconocimiento e integración de diversos Planes, la definición de niveles de protección, o al establecimiento de limitaciones y criterios restrictivos.

**Como resultado de este análisis puede decirse que las Directrices de protección se hayan bien orientadas y en su redacción se han tenido en cuenta todos los requisitos necesarios para el cumplimiento de los objetivos iniciales del Plan.**

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	BENEFICIOSO	+	SINERGIA (SI)	MUY SINÉRGICO	4
INTENSIDAD (I)	MUY ALTA	8	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	TOTAL	8	EFFECTO (EF)	DIRECTO	4
MOMENTO (MO)	INMEDIATO	4	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	TEMPORAL	2	RECUPERABILIDAD (MC)	INMEDIATA	1
REVERSIBILIDAD (RV)	CORTO PLAZO	1			

VALORACIÓN TOTAL:	BENEFICIOSO (ALTO)	+64
-------------------	-----------------------	-----

## **IM-08: Efectos relacionados con las condiciones generales del suelo urbano y del suelo urbanizable**

Las condiciones generales incluidas en el PGOU propuesto para el suelo urbano y urbanizable (ver apartado 4.7 del Documento de Aprobación Inicial) hacen referencia a las siguientes cuestiones que pueden tener efectos sobre el medio ambiente:

- a) **Ámbitos de ordenación urbanística (áreas y sectores):** Establece el modo en que el PGOU propuesto ordena las diferentes áreas y sectores mediante ordenación directa o a través de Planes Especiales (suelo urbano) y Planes Parciales (suelo urbanizable). En particular se incluye la condición de que estos últimos fijen los **usos compatibles, la edificabilidad urbanística y el porcentaje máximo de la misma permitido**. Aspectos todos ellos relevantes desde el punto de vista medioambiental.
- b) **Sistemas generales y locales:** Se establecen condiciones para diversos elementos dotacionales cuya función se puede circunscribir al uso y servicio predominante de los residentes en un área o sector concreto (vialidad pública y aparcamiento, abastecimiento y suministro de agua, abastecimiento y suministro de energía eléctrica; saneamiento, depuración y vertido; y alumbrado).
- c) **Capacidad residencial:** Para la cuantificación de la capacidad residencial se utiliza el método de cálculo que establece en su artículo 30 el PTS de Laguardia (Rioja Alavesa) y que deriva de las DOT, incorporando una horquilla de valores admisibles con el fin de **evitar tanto desarrollos urbanísticos desordenados como escasez de suelo**, lo cual podría dar lugar a prácticas especulativas o a fomentar la emigración. Se establece la no previsión de ubicaciones específicas para segundas residencias con el fin de promover su integración en el resto.
- d) **Previsión de suelo para actividades económicas:** Comienza estableciendo que el PTP de Laguardia y el PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, consideran a Elciego municipio de "crecimiento moderado" para el que **no se prevé la creación pública de suelo industrial**.

Estos mismos planes establecen algunos condicionantes que tienen implicaciones ambientales:

- Para este tipo de municipios estos Planes establecen una política básica de consolidación de las áreas y las implantaciones ya existentes, con acciones prioritarias de acabado y mejora de las actuales urbanizaciones.
- El PTP de Laguardia regula la implantación de bodegas en SNU, si bien considera que su localización preferente son los suelos urbanos y urbanizables.

- Este mismo Plan regula las actuaciones permitidas con anterioridad a su entrada en vigor contemplándose la posibilidad de convertir en bodegas, pabellones actualmente destinados a otros usos siempre que no se sitúen en suelos de especial protección.

Como consecuencia de la aplicación de estos condicionantes así como del análisis de la evolución del tejido industrial existente, el PGOU propuesto **opta por mantener como suelo urbano industrial el ya clasificado en las NNSS con pequeños reajustes** de los límites por adaptación a la topografía, protección de espacios naturales y pequeñas ampliaciones. Se incorporan los terrenos ocupados por bodegas colindantes con suelo urbano. Del mismo modo **se mantiene el suelo urbanizable industrial ya clasificado anteriormente**, que deberá completar su ejecución; y tan sólo **se clasifica un nuevo sector** (SI-2) que completa la oferta de suelo para actividades económicas.

**Del análisis ambiental de las condiciones generales del suelo urbano y urbanizable expresadas anteriormente se pueden extraer las siguientes conclusiones:**

- a) Los **ámbitos de ordenación pormenorizada** planteados están de acuerdo con la LSU y resultan **apropiados para la consecución de los objetivos del Plan**.
- b) Las **condiciones sobre los sistemas locales** con implicaciones medioambientales tienen en cuenta la normativa y el planeamiento vigente y resultan **adecuadas en términos de sostenibilidad**. Se estima no obstante que se podrían añadir algunas condiciones dirigidas a optimizar el uso de los recursos naturales: ahorro de agua y energía principalmente (ver capítulo 6 "Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias").
- c) En relación a la **cuantificación de la capacidad residencial** se considera que el método empleado (establecido en el PTS de Laguardia) **contribuye a evitar crecimientos urbanísticos excesivos, por lo que tendrá efectos positivos desde el punto de vista del medioambiente**.
- d) En cuanto a la **previsión de suelo para actividades económicas** se comprueba que se cumplen las condiciones establecidas en el PTP de Laguardia y el PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales. Como consecuencia de opta por el mantenimiento del suelo industrial existente y se realizan pequeñas ampliaciones adaptadas a la demanda previsible **minimizándose el impacto ambiental que pudiera ir asociado a nuevas delimitaciones**.

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	BENEFICIOSO	+	SINERGIA (SI)	MUY SINÉRGICO	4
INTENSIDAD (I)	ALTA	4	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	EXTENSO	4	EFFECTO (EF)	DIRECTO	4
MOMENTO (MO)	INMEDIATO	4	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	TEMPORAL	2	RECUPERABILIDAD (MC)	MITIGABLE	4
REVERSIBILIDAD (RV)	IRREVERSIBLE	4			

VALORACIÓN TOTAL:	BENEFICIOSO (MODERADO)	+50
-------------------	---------------------------	-----

### IM-09: Efectos relacionados con las condiciones generales de suelo no urbanizable

Con el fin de comprobar la adecuación de las categorías propuestas para el SNU y la inclusión en ellas de todos los espacios recogidos tanto en la legislación vigente como en el Documento de Alcance sobre el que se basa este Estudio Ambiental Estratégico, se realiza la siguiente tabla.

CAT.	SUBCATEGORÍA	ELEMENTO O ESPACIO
A. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	A.1 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU INTERÉS NATURAL	<p>Son áreas a las que el planeamiento sectorial otorga el mayor grado de protección, bien sea por sus características y estado de conservación o por su fragilidad debido a su reducida extensión y a los usos agrícolas que se desarrollan en su entorno.</p> <p>* L.I.C. y ZEC Río Ebro (ES2110029) de la Red Natura 2000 de la U.E..</p> <p>* Hábitats de Interés Comunitario y Prioritario definidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 6220: Hábitat de Interés Prioritario. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodieta</li> <li>- 92A0: Bosques galería de Salix alba y Pópolus alba</li> <li>- 1510: Estepas salinas mediterráneas (Limonietaea)</li> <li>- 1430: Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)</li> <li>- 3250: Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum</li> </ul>
	A.2 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU VALOR HISTÓRICO CULTURAL	<p>Comprenden las zonas arqueológicas y las edificaciones, construcciones y elementos calificados e inventariados por el órgano competente en materia de protección del patrimonio cultural.</p> <p><u>Zonas arqueológicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Castillo (Nº de Catálogo del PGOU: 98)</li> <li>- Ermita de la Santa Cruz (Nº de Catálogo del PGOU: 99)</li> <li>- Poblado de San Andrés de la Ribera y Templo de San Vicente (Nº de Catálogo del PGOU: 102)</li> <li>- Poblado de Valdefrailes (Nº de Catálogo del PGOU: 103)</li> </ul> <p><u>Bienes inmuebles de especial protección por su valor histórico - cultural:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puente sobre el río Ebro (Nº de Catálogo del PGOU: 10)</li> </ul>
	A.3 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU INTERÉS FORESTAL	<p>En Elciego no se localiza ningún Monte de Utilidad Pública ni Montes Protectores. Integran esta zona de especial protección los espacios forestales y arbolado de ribera, de vegetación autóctona, no incluidos en la zona A.1, protegidos por el PTP de Laguardia (Rioja Alavesa), masas arbóreas para los que se pretende garantizar la conservación y mantenimiento propiciando su recuperación. De esta forma se consigue una mayor</p>

CAT.	SUBCATEGORÍA	ELEMENTO O ESPACIO
		riqueza del paisaje aportando elementos que diversifican el mismo, en un entorno de marcado carácter agrícola. Son las siguientes zonas: - Espacios forestales, arbolado de ribera y vegetación autóctona.
	A.4 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	Recoge los terrenos de ríos y arroyos y sus márgenes de ríos y arroyos definidas por el PTS de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV entre la línea de deslinde de cauce público y la general de retiro mínimo de la edificación según las distancias establecidas en el apartado F.1 de la normativa del mencionado Plan. Comprende el río Ebro y sus arroyos tributarios. Se incluye la vegetación de ribera de estos cauces.
B. ZONAS PRESERVADAS	B.1 ZONAS PRESERVADAS POR SU INTERÉS NATURAL	Las integran los humedales existentes en Elciego incluidos en el inventario de Zonas Húmedas del Anexo I Grupo III del PTS de Zonas Húmedas - Prados y junciales de Elciego (B11A71 y B11A72 del inventario de Humedales del P.T.S. de Zonas Húmedas) - Laguna de Elciego (B8A1 del inventario de Humedales del P.T.S. de Zonas Húmedas). El PTP recomienda "la recuperación de su dinámica funcional ya que forma parte de un sistema de lagunas endorreicas de gran interés".
	B.2 ZONAS PRESERVADAS POR SU INTERÉS HISTÓRICO CULTURAL	Recogen las edificaciones, construcciones y elementos arquitectónicos no incluidos en la zona A.1; lugares que rememoran acontecimientos históricos, tradicionales y/o populares; etc. cuya conservación se considera de interés por el planeamiento municipal.
	B.4 ZONAS PRESERVADAS POR SU INTERÉS FORESTAL	Comprende todos los espacios forestales no incluidos en las zonas A.3 cuya preservación resulta de interés para el planeamiento municipal por diversas razones. Una parte de ellos son ámbitos en los que se han llevado a cabo trabajos de restauración forestal en virtud de diferentes consorcios de repoblación establecidos entre la Diputación Foral de Álava, a través de su Servicio de Montes, y el Ayuntamiento de Elciego. En otros, se prevén tratamientos de restauración.
		Según el <b>PTP de Laguardia (Rioja Alavesa)</b> uno de los rasgos más representativos e identificativos, desde el punto de vista paisajístico, socioeconómico y cultural del área funcional son los viñedos por lo que su mantenimiento y su preservación frente a otros usos, se consideran prioritarios desde dicho PTP. El objetivo para estas zonas es el mantenimiento de la actividad agrícola desde el punto de vista productivo, preservando los elementos naturales aún existentes y la minimización del impacto negativo (erosión y contaminación de acuíferos fundamentalmente) de las actividades, potenciando los valores paisajísticos. Además el planeamiento municipal regula estas zonas más pormenorizadamente de acuerdo con el <b>Plan Territorial Sectorial Agroforestal</b> de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Se dividen en dos subcategorías: - Agroganadera y de Campiña de Alto Valor Estratégico. - Agroganadera y de Campiña de Paisaje Rural de Transición.
C. CONDICIONANTES SUPERPUERTOS	C.1 ÁREAS EROSIONABLES O CON RIESGOS DE EROSIÓN	Según la cartografía de la CAPV, la erosión que se da en el término municipal es fundamentalmente en las zonas de mayor pendiente como laderas y cerros. Existe una zona erosionable: cauce del Río Mayor en su último tramo.
	C.2 ÁREAS INUNDABLES	El planeamiento municipal incorpora como condicionante superpuesto a sus categorías de suelo no urbanizable aquellas nuevas delimitaciones de zonas inundables que los organismos competentes hayan realizado en el término municipal de Elciego.
	C.3 ÁREAS DE INTERÉS GEOLÓGICO – MORFOLÓGICO	Según el artículo 13 del PTS de Laguardia, "asociado a la dinámica fluvial del río Ebro, se ha desarrollado un sistema de <b>terrazas aluviales altas</b> , escalonadas a distintos niveles sobre la actual llanura de inundación, que constituyen enclaves catalogados de alto interés desde el punto de vista geológico y geomorfológico y de valor científico y didáctico. El objetivo para estas zonas es el mantenimiento de los rasgos geomorfológicos que los caracterizan sin impedir su normal aprovechamiento de uso agrícola". El PGOU debe considerar estas zonas como condicionante superpuesto a las categorías en que se califica el suelo no urbanizable.
	C.4 CORREDORES	Forman parte de la Red de Corredores Ecológicos de Euskadi: - Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de

CAT.	SUBCATEGORÍA	ELEMENTO O ESPACIO
	ECOLÓGICOS	<p>Navaridas y el río Ebro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corredor de enlace entre la Sierra de Cantabria y el río Ebro</li> <li>- Tramo fluvial de especial interés conector: río Ebro</li> <li>- Tramo fluvial de especial interés conector: río Mayor</li> <li>- Área de amortiguación de los anteriores elementos.</li> </ul>
	C.5 PAISAJES PROTEGIDOS	<p>El Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la Diputación Foral de Álava (aprobado por acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre incluye, con el número 22, "La Pobeda" que se encuentra en Elciego. Es una zona de vegetación de ribera en el río Ebro, poblada mayoritariamente por álamo blanco. Se considera paisaje sobresaliente, es decir, "paisaje de belleza y calidad claramente destacable".</p>
	C.6 ITINERARIOS VERDES	<p>Son ámbitos sujetos a la regulación y ordenación establecida por la Norma Foral 1/2012, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava, que recogerá el PGOU. Por Elciego discurre un tramo del siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sendero de Gran Recorrido GR-99 "Camino Natural del Ebro"</li> </ul>
	C.7 ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LAS CARRETERAS	<p>Integradas por los suelos correspondientes a la zona de servidumbre y afección de las carreteras de las redes que atraviesan el suelo no urbanizable del término municipal de Elciego: A-3210 / A-4205 / A-3212 / A-3214 / A-4208</p>
	C.8 RUTAS DE PATRIMONIO ETNOGRÁFICO, ARQUEOLÓGICO, ARQUITECTÓNICO Y ENOLÓGICO	<p>Ruta de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico. Descrita en el PTP de Laguardia por diferentes municipios, se trata de un recorrido por los núcleos de interés y jalónado por arquitectura dispersa de ermitas y otros elementos de valor. Ruta Machaste a Ratean- Entre Viñas. Itinerario señalizado que une los miradores naturales más importantes de Elciego: San Vicente, San Roque, Cruce de Miradas y Atalaya de Valdefrailes.</p>
	C.9 ENTORNOS DE PROTECCIÓN CULTURAL	<p>Se delimitan con el objetivo de evitar actuaciones y usos que supongan una agresión visual o que contribuyan a cualquier proceso de degradación material o paisajística, en torno a elementos protegidos por su interés cultural. Asimismo, se pretende posibilitar usos culturales.</p>
	C.10 ÁREAS DE INTERÉS PREFERENTE PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA	<p>El PGOU señala una zona en la que podría establecerse una actuación de este tipo, de menos de ocho aerogeneradores con una potencia instalada inferior a 10 MW, donde ya en ocasiones anteriores se valoró por parte del Gobierno Vasco su instalación, sin que finalmente de ejecutara ni rechazara.</p>
	C.11 CAMINOS INCLUIDOS EN EL REGISTRO DE CAMINOS RURALES	<p>Los caminos que se señalan en planos están incluidos en el Registro de Caminos Rurales. Se encuentran sometidos a la Norma Foral para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava 6/95 de 13 de febrero de 1995 (B.O.T.H.A. de 27 de febrero de 1995). Sera de aplicación lo dispuesto sobre caminos rurales en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado definitivamente por Decreto 177/2014, de 16 de septiembre (BOPV nº 198, de 17 de octubre de 2014).</p>
	C.12 ÁREAS DE INTERÉS ESPECIAL DE FAUNA AMENAZADA	<p>Se incluyen las Áreas de Interés Especial (AIE) de fauna amenazada existente en el municipio de Elciego que no coinciden con las zonas de protección de las aguas superficiales de los ríos o con la ZEC del río Ebro, lugares donde se concentran la mayor parte de la Áreas de Interés Especial de especies de fauna amenazada. Se incluyen en este Condicionante Superpuesto las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La de la calandria (<i>Melanocorypha calandra</i>), especie incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves y catalogada de interés especial en la CAPV.</li> <li>- La del búho real (<i>Bubo bubo</i>), que nidifica en el entorno de "La Pinilla, y es especie incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves y catalogada de interés especial en la CAPV.</li> </ul>
	C.13 CUADRICULAS DE POSIBLE EXISTENCIA DE FLORA AMENAZADA	<p>El término municipal de Elciego coincide con cuadriculas UTM (1KmX 1Km) donde pueden existir las siguientes especies de flora amenazada, según la Orden de 10 de enero de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Convolvulus lineatus</i> (vulnerable)</li> </ul>

CAT.	SUBCATEGORÍA	ELEMENTO O ESPACIO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ephedra fragilis subsp. frágilis (en peligro de extinción)</li> <li>- Frankenia pulverulenta (vulnerable)</li> <li>- Ononis fruticosa (interés especial)</li> <li>- Sagina nodosa RE</li> <li>- Sonchus maritimus subsp. Maritimus (en peligro de extinción)</li> <li>- Tucrium botrys (vulnerable)</li> <li>- Thymus loscosii (interés especial)</li> </ul> <p>Siguiendo la recomendación del informe de la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco de 28 de agosto de 2014, se incluyen estas cuadriculas como Condicionante Superpuesto a la ordenación, estableciendo medidas cautelares para que cualquier cambio de uso en el territorio preste atención a la presencia de dichas especies.</p>

Tabla 15 Elementos protegidos por la clasificación de SNU

Una vez asignados cada uno de los elementos a proteger en cada categoría, la ordenación del suelo no urbanizable determina los usos y construcciones admitidos y prohibidos para cada caso.

La repercusión de esta zonificación en relación a la **afección sectorial agraria** se puede considerar beneficiosa gracias al establecimiento de una categoría que preserva este tipo de uso: B.5 "Zonas preservadas por su interés agrícola. Áreas agroganaderas y de campiña".

En cuanto a los **paisajes singulares** se establece la subcategoría C5 "Paisajes Protegidos".-

El PGOU no tiene ningún efecto negativo sobre las **zonas forestales de carácter autóctono**, las cuales quedan incluidas en una subcategoría de especial protección.

Con el fin de preservar **otras masas de vegetación natural existentes en el municipio** y que no están incluidas en otras categorías de protección relacionadas con dicho valor, se comprueba, tal y como se refiere en el ANEXO 5 de la Memoria del PGOU, que se ha procedido a revisar las superficies clasificadas, en particular aquellas que han sido objeto de peticiones de cambios de calificación comprobando que el uso actual en muchas ocasiones no coincide con el determinado en el PTS Agroforestal, en las NNSS municipales vigentes o en el PGOU aprobado inicialmente. En consecuencia se califican las distintas parcelas según su uso actual preservando las masas de vegetación natural existentes aunque no se consideran como tales las parcelas que no tienen actividad agrícola por encontrarse en barbecho o calma. A estas últimas se las incluye en la categoría del PTS Agroforestal "Agroganadera y de Campiña de Paisaje Rural de Transición".

Por otra parte y en relación a la **protección de la afección de usos edificatorios en SNU** se comprueba que en el ANEXO 5 de la Memoria del PGOU se asume la redefinición del artículo 1.6.1.6 "Parámetros urbanísticos y edificatorios específicos de cada uso constructivo" de las normas urbanísticas" especificando en el que "se evitará la implantación de bodegas en suelos de preservación por su interés natural y/o por su interés forestal", tal y como se solicita en el condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica del PGOU de Elciego formulada

a través de la Orden Foral 85/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 31 de marzo.

Una vez revisados las condiciones que el PGOU propuesto establece para el SNU puede decirse que **la clasificación de este tipo de suelo está de acuerdo a la normativa vigente y protege todos los espacios y elementos previstos en esta**.

Debe señalarse que cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo sobre estas subcategorías deberá respetar las restricciones establecidas en las normas urbanísticas para cada una de ellas. En particular y en relación al **mantenimiento y mejora de las actuales áreas de recreo de San Roque y San Vicente** deberán tenerse en cuenta las diferentes categorías de SNU que confluyen en ellas, tal y como se recoge en el apartado 4.8.1-C.15 de la Memoria del PGOU.

En el caso del **área recreativa de la ermita de San Roque**, a la cual se asigna una superficie 12.400 m<sup>2</sup>, deberá tenerse en cuenta la presencia del hábitat prioritario 6220\*, evitando posibles afecciones al mismo derivadas de nuevas instalaciones u otras infraestructuras. Si estas fueran necesarias deberían ubicarse preferentemente en las zonas que ya se emplean en la actualidad y que se encuentran artificializadas en gran medida.

Adicionalmente se propone como parte de las medidas expuestas en este estudio valorar la posibilidad de aprovechar esta zona para facilitar información de interés a la población sobre los valores naturales del municipio mediante paneles u otros elementos que se consideren útiles.

Por otra parte, en el caso del **área recreativa de San Vicente**, de 13.528 m<sup>2</sup>, se debe destacar su categoría de "Zona Preservada por su interés forestal" por lo que deberá evitarse cualquier actividad o actuación que ponga en riesgo su valor como tal.

Se considera que el mantenimiento de estas precauciones es suficiente para prever que los efectos del mantenimiento y potenciación de estas áreas no sólo no genere efectos negativos apreciables sino que contribuya a la conservación del medio en base al contacto y mayor conocimiento que del mismo posea la población.

Finalmente debe citarse también la conveniencia de que se añada en relación al condicionante superpuesto C.10 "**Áreas de interés preferente para la producción de energía eólica**" la necesidad de que dichos proyectos de generación eléctrica sean sometidos al procedimiento de Evaluación Individualizada de Impacto Ambiental valorando su idoneidad ambiental así como diferentes alternativas de emplazamiento. Se comprueba en este sentido que dicha condición se haya recogida en el ANEXO 5 de la Memoria del PGOU como uno de los aspectos a incluir en el artículo 1.6.1.3 de las normas urbanísticas.

**En general se puede concluir por lo tanto que esta clasificación junto a la ordenación de usos y construcciones admitidos tendrá un efecto positivo sobre el medio ambiente del municipio.** Dicho lo cual se proponen algunas medidas en el capítulo 6 “Propuesta de medidas, protectoras, correctoras y compensatorias” que podrían contribuir a mejorar la gestión de algunos de estos aspectos.

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	BENEFICIOSO	+	SINERGIA (SI)	MUY SINÉRGICO	4
INTENSIDAD (I)	MUY ALTA	8	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	TOTAL	8	EFFECTO (EF)	DIRECTO	4
MOMENTO (MO)	INMEDIATO	4	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	TEMPORAL	2	RECUPERABILIDAD (MC)	INMEDIATA	1
REVERSIBILIDAD (RV)	CORTO PLAZO	1			

<b>VALORACIÓN TOTAL:</b>	BENEFICIOSO (ALTO)	+64
--------------------------	-----------------------	-----

#### **IM-10: Efectos relacionados con la red de sistemas generales**

La red de sistemas generales está integrada por los siguientes elementos dotacionales:

- a) Espacios libres.
- b) Equipamientos colectivos públicos (educativos, culturales, sanitarios y asistenciales, deportivos, administrativos y otros).
- c) Infraestructuras (Vial o público y aparcamiento, abastecimiento y suministro de agua, abastecimiento y suministro de energía eléctrica; saneamiento, depuración y vertido, alumbrado, telecomunicaciones, vertido y eliminación de residuos urbanos).

A continuación se describen brevemente algunos aspectos de estos sistemas que tienen implicaciones ambientales.

<b>SISTEMAS GENERALES CON IMPLICACIONES MEDIOAMBIENTALES</b>	
<b>SISTEMA GENERAL</b>	<b>ASPECTOS CONSIDERADOS</b>
ESPACIOS LIBRES	Cumplimiento del artículo 78 de la LSU según la cual la ordenación estructural de los PGOU deberá destinar a dotaciones públicas de la red de espacios libres para el uso zonas verdes y parques urbanos una superficie de suelo no inferior a cinco metros por habitante previsto en el

<b>SISTEMAS GENERALES CON IMPLICACIONES MEDIOAMBIENTALES</b>	
	planeamiento, incluida la superficie ya existente, estableciendo la correlación de un habitante por cada 25 m <sup>2</sup> de superficie construida destinada a vivienda en suelo urbano y urbanizable. En consecuencia habrá que calificar un mínimo de 5 m <sup>2</sup> zona verde/25 m <sup>2</sup> techo residencial. <b>En este sentido se califican 31.478 m<sup>2</sup>. por lo que el índice resultante de metros cuadrados por habitante supera los cinco metros cuadrados exigidos por la LSU.</b>
VIARIO PÚBLICO	Propone limitaciones al tráfico y zonas peatonales en el Casco Histórico.
ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA	Y Elciego se abastece de agua a través del "Sistema Rioja Alavesa" compuesto por la <b>captación de agua subterránea</b> mediante cuatro sondeos en la Sierra de Cantabria. Se trata de un sistema supramunicipal que da servicio a once municipios.  En este sentido el Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava señala en su informe de 7 de junio de 2012, que teniendo en cuenta los criterios que servirán como base a la redacción del PGOU, <b>el abastecimiento de agua se considera garantizado</b> , con la salvedad de que sería necesario construir un nuevo <b>depósito regulador</b> que sea capaz de ofrecer agua por gravedad a todas las áreas residenciales e industriales del municipio. Asimismo expresa el compromiso por parte del Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa de dotación de agua necesaria a la demanda que se genere.  Por otra parte, el <b>índice de rendimiento del sistema de abastecimiento</b> de Elciego (< 30%) muestra que la red que se encuentra en general en buenas condiciones.
ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Y El término municipal es cruzado de Norte a Sur y de Este a Oeste por cuatro líneas eléctricas de media y alta tensión.  La potencia fotovoltaica instalada en Elciego es de 191,39 Kw. por 10.000 habitantes, la potencia hidráulica es de 19.904,31 Kw. por 10.000 habitantes, y la superficie solar térmica instalada y la potencia eólica instalada es 0.  Elciego no tiene problemas de suministro eléctrico ya que le abastece la subestación transformadora de reparto de Laguardia y la de Cenicero.  La red de distribución eléctrica es aérea de forma generalizada. En las nuevas urbanizaciones se ejecuta ya enterrada. El objetivo es que <b>gradualmente, conforme se vayan realizando mejoras en la urbanización, las redes eléctricas pasen a ser enterradas</b> . Deberán serlo en las nuevas instalaciones.  <b>Deberá procederse a enterrar las líneas eléctricas de media tensión aéreas que atraviesan el suelo urbano.</b>
SANEAMIENTO,	Hace referencia al informe del Servicio de Aguas de la Diputación Foral de

<b>SISTEMAS GENERALES CON IMPLICACIONES MEDIOAMBIENTALES</b>	
DEPURACIÓN Y VERTIDO <sup>17</sup>	<p>Álava, de fecha 7 de junio de 2012, en el que se señala que Elciego cuenta con un <b>correcto sistema de colectores y elementos de depuración de las aguas residuales</b>.</p> <p>Describe el sistema de colectores y la <b>EDAR</b> (puesta en marcha en el año 2001 para una población equivalente de 10.000 personas y dotada con un tratamiento de aireación prolongada y compostaje de fangos).</p> <p><b>La recomendación básica es que esta red sea del tipo separativo</b>, a fin de no depurar en la EDAR aguas que no precisen este tratamiento.</p>
ALUMBRADO <sup>18</sup>	<p>Existe en Elciego alumbrado público en todas sus calles, con lámparas de vapor de sodio y farolas de contaminación lumínica baja.</p> <p>Se ha renovado el alumbrado público en varias calles del barrio Barrihuelo con lámparas led de bajo consumo eléctrico, así como en algunas zonas nuevas y en la calle Marqués de Riscal. <b>La tendencia es ir sustituyendo todo el alumbrado público con lámparas led</b>.</p>
VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	<p>Hace referencia a la inclusión de Elciego en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos del Territorio Histórico de Álava (2006-2016), generando una <b>tasa media de residuos de 525,26 kg/habitante y año</b>. Los residuos urbanos se depositan en el <b>vertedero controlado de Gardelegi</b> (Vitoria) y los inertes en el <b>vertedero de residuos inertes de Oión</b>.</p> <p>Señala que <b>el antiguo vertedero que existía en la parcela 393 del polígono 7 de Elciego se encuentra en la actualidad cerrado y sellado</b>.</p> <p>Informa de la existencia de un <b>punto limpio</b> en la parcela 203, detrás de la báscula municipal, donde se deposita todo excepto fitosanitarios.</p>

Tabla 16 Sistemas generales con implicaciones medioambientales

Se considera que los sistemas generales existentes en Elciego se encuentran en general en buen estado proporcionando un servicio adecuado a las necesidades presentes y futuras. El PGOU mantiene estos sistemas haciendo algunas recomendaciones para su mejora que deberán ir redundando en un aumento de la eficiencia en el uso de recursos naturales o reducir las tasas de emisiones contaminantes.

<sup>17</sup> En el capítulo 4.5.3.4 “Saneamiento, depuración y vertido” del Documento de Aprobación Inicial del PGOU, se realiza la recomendación básica de que esta red sea de tipo separativo a fin de no depurar en la EDAR aguas que no precisen ese tratamiento. Se citan además una serie de calles (en zonas nuevas o con redes renovadas) que ya tienen este tipo de red, mientras en el resto es todavía unitaria.

<sup>18</sup> En el capítulo 4.5.3.5 “Alumbrado” Documento de Aprobación Inicial del PGOU, se citan algunos datos de interés sobre este aspecto. La iluminación se realiza en general con lámparas de vapor sodio y farolas de contaminación lumínica baja. La tendencia es ir sustituyendo todo el alumbrado público con lámparas led de bajo consumo eléctrico, tal y como ya se ha hecho en algunas calles del barrio Barrihuelo.

CRITERIO	CARACTER	VALOR	CRITERIO	CARÁCTER	VALOR
NATURALEZA	BENEFICIOSO	+	SINERGIA (SI)	MUY SINÉRGICO	4
INTENSIDAD (I)	ALTA	4	ACUMULACION (AC)	ACUMULATIVO	4
EXTENSIÓN (EX)	EXTENSO	4	EFFECTO (EF)	DIRECTO	4
MOMENTO (MO)	INMEDIATO	4	PERIODICIDAD (PR)	CONTINUO	4
PERSISTENCIA (PE)	TEMPORAL	2	RECUPERABILIDAD (MC)	INMEDIATA	1
REVERSIBILIDAD (RV)	CORTO PLAZO	1			

VALORACIÓN TOTAL:	BENEFICIOSO (MODERADO)	+44
-------------------	---------------------------	-----

#### 5.2.2.4 MATRIZ RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE IMPACTOS

IMPACTOS / CRITERIOS	NAT	-	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	VAL	COMPATIBIL.
<b>EFFECTOS RELACIONADOS CON EL MODELO GENERAL PROPUESTO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>													
IM-01 Efectos derivados del modelo de clasificación del suelo urbano	+	4	4	4	2	1	4	4	1	4	1	<b>41</b>	BENEFICIOSO (MODERADO)
IM-02 Efectos derivados del modelo de clasificación del suelo urbanizable	+	8	4	4	2	1	4	4	1	4	1	<b>53</b>	BENEFICIOSO (ALTO)
IM-03 Efectos derivados del modelo de clasificación del suelo no urbanizable	+	8	8	4	2	1	4	4	1	4	1	<b>61</b>	BENEFICIOSO (ALTO)
<b>IMPACTOS RELACIONADOS CON LAS MODIFICACIONES EN LA DELIMITACION DE SUELO</b>													
IM-04 (1): Clasificación de nuevo suelo urbano	-	4	2	4	4	4	2	1	4	4	4	<b>43</b>	PERJUDICIAL (MODERADO)
IM-04 (2): Exclusiones de suelo urbano	+	4	2	4	4	1	4	4	4	4	1	<b>42</b>	BENEFICIOSO (MODERADO)
IM-05: Delimitación del suelo urbanizable sectorizado: Sector	-	1	1	2	4	4	2	4	1	4	4	<b>30</b>	PERJUDICIAL (MODERADO)

urbanizable SR-2													
IM-06: Delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial: SI-2	-	1	1	2	4	4	2	4	1	4	4	<b>30</b>	PERJUDICIAL (MODERADO)
<b>EFFECTOS RELACIONADOS CON LAS DIRETRICES Y CONDICIONES SOBRE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO</b>													
IM-07: Efectos relacionados con las Directrices de protección	+	8	8	4	2	1	4	4	4	4	1	<b>64</b>	BENEFICIOSO (ALTO)
IM-08: Efectos relacionados con las condiciones generales del suelo urbano y del suelo urbanizable	+	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	<b>50</b>	BENEFICIOSO (MODERADO)
IM-09: Efectos relacionados con las condiciones generales de suelo no urbanizable	+	8	8	4	2	1	4	4	4	4	1	<b>64</b>	BENEFICIOSO (ALTO)
IM-10: Efectos relacionados con la red de sistemas generales	+	4	4	4	2	1	4	4	4	4	1	<b>44</b>	BENEFICIOSO (MODERADO)
<b>IMPACTO GLOBAL</b>													<b>29</b>
													BENEFICIOSO (MODERADO)

Tabla 17 Matriz resumen de calificación de impactos

Como puede observarse se prevé que el PGOU en su conjunto tenga un efecto beneficioso sobre el medio ambiente. Este efecto positivo se basa principalmente en la adopción de Directrices de protección de los valores ambientales, naturales, paisajísticos y culturales de Elciego, así como en la introducción de condiciones generales de aplicación al suelo no urbanizable.

Además se ha valorado de forma positiva la adopción de un modelo de ordenamiento basado en la ciudad mediterránea compacta, lo cual favorece la eficiencia de todos los sistemas urbanos orientándolos hacia la sostenibilidad.

Se detectan no obstante algunos efectos negativos relacionados con las nuevas incorporaciones de suelo urbano y la delimitación de nuevos sectores de suelo urbanizable, estos impactos se derivan de la posible artificialización de los mismos y la consiguiente pérdida de naturalidad. Estos efectos son en todos los casos de carácter moderado.

En relación a estos impactos, principalmente relacionados con pequeñas afecciones a los ecosistemas periurbanos y las especies que los componen, así como derivados del incremento de extensión de la actividad urbana o industrial, se proponen una serie de medidas que se recogen en el capítulo seis de este Estudio Ambiental Estratégico.

**5.2.2.5 DIFICULTADES E INCERTIDUMBRES ENCONTRADOS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE DETERMINADAS PROPUESTAS O ACTUACIONES EN LA FASE ACTUAL DEL PLAN**

No se han encontrado dificultades o incertidumbres relevantes.

**5.2.3 INDICADORES A CONSIDERAR**

A continuación se incluyen una serie de indicadores cuya finalidad es la de completar desde un punto de vista cuantitativo las valoraciones de los impactos identificados.

INDICADOR	VALOR
Superficie del municipio clasificada como "Suelo Urbano" y "Suelo Urbanizable" por el nuevo planeamiento urbanístico	<b>Suelo urbano:</b> Se incrementa en un 2% sobre la superficie anterior. El SU supone con el nuevo PGOU el 4,17 % de la superficie municipal. <b>Suelo urbanizable:</b> Supone un 0,73 % de la sup. del TM. El de tipo residencial disminuye en 553 m <sup>2</sup> .
Superficie afectada por reclasificaciones urbanísticas de superficies incluidas dentro de espacios Red Natura 2000 (LICs y ZEPAs)	No se producen reclasificaciones en este ámbito
Superficie afectada por desclasificaciones urbanísticas de superficies incluidas dentro de espacios Red Natura 2000 (LICs y ZEPAs)	No se producen desclasificaciones en este ámbito
Superficie afectada por reclasificaciones urbanísticas de Hábitats de Interés Comunitario según Directiva Hábitats 92/43/CEE y en general de superficies arboladas o arbustivas autóctonas	No se producen reclasificaciones en estos ámbitos
Superficie afectada por desclasificaciones urbanísticas de Hábitats de Interés Comunitario según Directiva Hábitats 92/43/CEE y en general de superficies arboladas o arbustivas autóctonas	Se excluyen de suelo urbano algunas pequeñas superficies junto a las bodegas Murua y Bauza, al este del municipio.
Tramos de afección por reclasificaciones urbanísticas en ámbitos ribereños de la red hidrográfica (ríos y arroyos)	No se producen reclasificaciones en este ámbito
Superficie afectada por cambios de clasificación	8.284 m <sup>2</sup> junto a bodegas Luberri.

del suelo correspondiente con suelo agrícola catalogado de Alto Valor Estratégico (PTS Agroforestal de la CAPV aprobado definitivamente)	4.381 m <sup>2</sup> en el sector SR-2
Superficie del municipio calificada de "Especial Protección" por el nuevo planeamiento urbanístico	Suelo no urbanizable protegido: 222,28 Ha. Suelo no urbanizable preservado: 1.392,82 Ha. Entre ambas categorías es un 95,10% del TM.

Tabla 18 Indicadores

### 5.3.- DETALLE DE LAS ACTUACIONES DEL P.G.O.U. QUE SE HAN MODIFICADO O SUPRIMIDO POR SUPONER UN IMPACTO CRÍTICO

Una vez analizadas las diferentes actuaciones del Plan General de Ordenación Urbana no ha sido preciso la modificación o supresión de ninguna de ellas por suponer un impacto crítico. No obstante para mejorar los efectos positivos de este Plan sobre los factores del medio analizado deberán tenerse en cuenta las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que se señalan en el apartado siguiente.

## **6.- PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS**

### **6.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PROVENIENTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A ESCALAS SUPERIORES DE LA PLANIFICACIÓN**

No se detectan medidas protectoras, correctoras o compensatorias procedentes de la Evaluación de Impacto Ambiental en escalas superiores a este Plan General de Ordenación Urbana.

### **6.2.- PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL P.G.O.U. PROPUESTO, INTRODUCIENDO, EN SU CASO, OBJETIVOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL**

Se considera que los aspectos ambientales están adecuadamente recogidos en los objetivos y estrategias de este PGOU, por lo que no se proponen nuevos objetivos ambientales. Ver apartado 5.1 “Análisis de los posibles efectos ambientales de los objetivos del plan general de ordenación urbana”.

### **6.3.- PROPUESTA DE MEDIDAS COMPENSATORIAS, PROTECTORAS Y CORRECTORAS**

Con el fin de evitar o reducir el coste ambiental de las propuestas del Plan General de Ordenación Urbana con incidencia negativa y para maximizar los beneficios de aquellas otras con efectos ambientales positivos, se proponen en este apartado una serie de medidas compensatorias, protectoras y correctoras categorizadas del siguiente modo.

- Medidas protectoras y correctoras relacionadas con la localización, clasificación y calificación del suelo o con otras determinaciones sobre su uso.
- Medidas protectoras enfocadas a conservar los recursos naturales estratégicos amenazados directa o indirectamente por las propuestas del PGOU.
- Medidas dirigidas a mejorar el paisaje urbano, la movilidad y accesibilidad, para integrar los nuevos crecimientos urbanos en el paisaje, para el mantenimiento de los usos tradicionales del suelo rústico y la estructura agraria, para la adaptación de las infraestructuras y construcciones al ambiente rural y al paisaje, etc.
- Medidas de protección y potenciación del paisaje y de los hábitats naturales.

- Medidas compensatorias orientadas a generar nuevos recursos con el fin de paliar la afección ambiental prevista.

Junto a estas medidas, que se presentan a continuación en forma de tabla, se incluye además una estimación del coste<sup>19</sup>, un plazo temporal de ejecución y un indicador de seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad de las mismas.

---

<sup>19</sup> Se clasifica cada medida en uno de los siguientes rangos de coste: <10.000 € , 10.000-50.000 €, 50.000-100.000 €, y > 100.000 €

**MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PROPUESTAS**

COD	TIPO	MEDIDA	DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN	COSTE MUNICIPAL	PLAZO	INDICADOR
<b>A. Medidas protectoras y correctoras relacionadas con la localización, clasificación y calificación del suelo o con otras determinaciones sobre su uso.</b>						
A1	CORRECTORA	<b>Integración ambiental de la actividad industrial:</b> Apoyo a la aplicación de BPA y MTD, a la reducción de emisiones y a la optimización del uso de recursos naturales.	<p>La clasificación de nuevo suelo industrial hace prever un incremento de este tipo de actividades, por ello dichas industrias deberán adoptar las medidas protectoras y correctoras adecuadas, tanto en su proceso productivo como en sus instalaciones, de forma que las posibles emisiones o vertidos se mantengan en niveles admisibles, al tiempo que se realiza una adecuada gestión de los residuos.</p> <p>Además sería deseable que se incentivase la adopción de Buenas Prácticas Ambientales (BPA) y las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD) por parte de las industrias locales; todo ello con el doble objetivo de minimizar la cantidad y peligrosidad de los contaminantes emitidos y de optimizar el uso de recursos naturales (ahorro de materias primas, agua y energía).</p> <p>En el caso de instalaciones y edificaciones de nueva creación es recomendable que estos criterios se adopten ya en la fase de diseño para lo cual el ayuntamiento puede introducir en el planeamiento y la normativa local condiciones específicas en este sentido (al margen de otras obligaciones de control de actividades que la legislación le asigna).</p> <p>En particular se propone la adopción de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover en colaboración con las organizaciones empresariales y las administraciones públicas implicadas un programa de</li> </ul>	<60.000 €	2 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de acciones llevadas a cabo por las empresas como resultado del programa de ecoeficiencia.</li> <li>- Evidencia en su caso de la mejora de la normativa municipal como resultado del estudio de integración ambiental de la industria local.</li> <li>- Evidencias de la adopción de Buenas Prácticas y MTDs.</li> <li>- Reducción de emisiones, vertidos y residuos en las industrias.</li> <li>- Reducción en las cantidades utilizadas de materias primas, agua y</li> </ul>

COD	TIPO	MEDIDA	DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN	COSTE MUNICIPAL	PLAZO	INDICADOR
			<p>ecoeficiencia industrial que facilite el intercambio de conocimiento sobre la aplicación de BP y MTDs en los sectores de interés para el municipio como el de las bodegas. El programa incluirá acciones formativas y talleres de trabajo en este ámbito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar a cabo un estudio específico sobre el nivel de integración ambiental del sector de las bodegas en el municipio a fin de promover en su caso requisitos en la normativa local que contribuyan a este fin.</li> </ul>			energía en las industrias.
A2	CORRECTORA	<b>Precauciones ambientales en las obras asociadas a nuevos proyectos de urbanización</b> (sectores residenciales e industriales).	<p>El PGOU propuesto prevé nuevos sectores de suelo urbanizable tanto de carácter residencial como industrial; por este motivo es conveniente que a la hora de llevar a cabo las obras de urbanización y posterior edificación se tengan en cuenta una serie de condiciones que mitiguen los impactos ocasionados. En este sentido en el apartado 6.5 de este EsAE se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras a vigilar en todos las actuaciones que impliquen la ejecución de obras y que deban ser sometidos a Evaluación Conjunta o individualizada de Impacto Ambiental. Con en el fin de que estas medidas sean respetadas en todos los casos y no solo en aquellas actuaciones sometidas a estos procedimientos administrativos, podría resultar de interés que el ayuntamiento introdujese condicionantes en este sentido en la normativa local.</p> <p>Finalmente se considera que el Proyecto de Urbanización debería incluir un informe de viabilidad de suministro de agua potable y puntos de conexión exterior a la red general emitido por la compañía suministradora u</p>	< 10.000 €	Plazo de ejecución de las obras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evidencia de la adopción de las medidas propuestas.</li> <li>- Ausencia de impactos imprevistos críticos o severos.</li> </ul>

COD	TIPO	MEDIDA	DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN	COSTE MUNICIPAL	PLAZO	INDICADOR
			organismo encargado del suministro.			

**B. Medidas protectoras enfocadas a conservar los recursos naturales estratégicos amenazados directa o indirectamente por las propuestas del PGOU**

B1	PROTECTORA	<p><b>Mejoras en la gestión del ciclo del agua:</b> ahorro de agua y optimización del servicio</p> <p>Se propone la implementación de un programa municipal encaminado a lograr un menor consumo de agua procedente de la red de abastecimiento y dirigido tanto al consumo doméstico como al ligado a las actividades económicas. Este programa debería contener acciones divulgativas para la promoción de buenas prácticas ambientales y medidas incentivadoras para la instalación de mecanismos economizadores de agua (por ejemplo en los domicilios, grifos de bajo consumo y mecanismos ahorreadores para las cisternas de los sanitarios, entre otros). Además de la adopción de BPA y MTD en las actividades económicas según sectores.</p> <p>En cuanto a la gestión, continuar con la instalación de redes separadas para pluviales y aguas residuales, la renovación de conducciones; y plantear medidas incentivadoras del ahorro mediante la tarificación diferencial por tramos de consumo (instalación de contadores inteligentes). Introduciendo en la normativa municipal las modificaciones pertinentes sobre estos asuntos.</p> <p>En particular se proponen las siguientes medidas específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa municipal de ahorro de agua aunque la Normativa del PGOU ya exige medidas en este sentido</li> </ul>	<p>&gt; 100.000 €</p> <p>10 AÑOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evidencia de la ejecución de las acciones: campañas informativas, red separativa, contadores inteligentes, etc.</li> <li>- Reducción del consumo de agua.</li> <li>- Reducción del vertido de aguas residuales.</li> </ul>
----	------------	--	--------------------------------------	---

COD	TIPO	MEDIDA	DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN	COSTE MUNICIPAL	PLAZO	INDICADOR
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en la mejora de ciclo del agua; red separativa y renovación de conducciones.</li> <li>- Implementación de la tarificación diferencial.</li> </ul>			
B.2	PROTECTORA	<b>Mejoras de la eficiencia en el uso de la energía en el núcleo urbano:</b> edificación sostenible, integración de energías renovables y alumbrado eficiente.	Promover el diseño energéticamente eficiente de las nuevas construcciones que se realicen, para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación en este sentido planteando recomendaciones adicionales si fuera necesario, por ejemplo en lo referente al uso de energía fotovoltaica o en la selección de materiales utilizados. Continuar con la sustitución del alumbrado por lámparas LED, más eficientes.	50.000-100.000 €	5 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evidencia de la adopción de las medidas en los edificios y el alumbrado.</li> <li>- Reducción de los consumos de energía.</li> </ul>
<b>C. Medidas dirigidas a mejorar el paisaje urbano, la movilidad y accesibilidad, para integrar los nuevos crecimientos urbanos en el paisaje, para el mantenimiento de los usos tradicionales del suelo rústico y la estructura agraria, para la adaptación de las infraestructuras y construcciones al ambiente rural y al paisaje, etc.</b>						
C.1	PROTECTORA	<b>Protección y mejora del paisaje:</b> Integración de las medidas recogidas en el "Catálogo del Paisaje de	Tal y como recoge la bibliografía (J.Loidi "La vegetación de la CAPV"), "en el territorio de la Sontierra o Rioja Alavesa, el paisaje a que da lugar la serie de carrascas basófilos mediterráneos castellano-aragoneses o Quercus	50.000 – 70.000 €	10 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de la vegetación autóctona.</li> <li>- Kilómetros de lindes</li> </ul>

COD	TIPO	MEDIDA	DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN	COSTE MUNICIPAL	PLAZO	INDICADOR
		Laguardia (Rioja Alavesa)" del Gobierno Vasco.	<p>rotundifoliae-S, puede considerarse como paradigma de lo mediterráneo, con viñedos, olivares, almendros, cultivos cerealistas, etc., en un mosaico reticulado de gran riqueza paisajística". Este paisaje además tiene una importancia creciente para la práctica del enoturismo así como para el mantenimiento de la biodiversidad y la lucha contra la erosión. Por todo ello se propone integrar en el PGOU las medidas recogidas en el "Catálogo del Paisaje de Laguardia (Rioja Alavesa)" del Gobierno Vasco, 2012. Estas medidas se encuentran estructuradas por unidades de paisaje y objetivos haciendo referencia a aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La conservación de los aspectos texturales del viñedo.</li> <li>- La protección de los complejos de terrazas y taludes, riberas, cerros, etc.</li> <li>- La preservación de la matriz natural de la campiña; protección y mejora de los intersticios de naturaleza entre campos de cultivo (vegetación en lindes y terrenos abandonados).</li> <li>- La integración paisajística de los núcleos urbanos y zonas periurbanas.</li> <li>- Preservación de los cascos históricos.</li> <li>- La promoción de los huertos en las riberas.</li> </ul> <p>Entre los elementos a proteger deben estar también los sistemas de terrazas asociadas al río Ebro.</p> <p>Algunas de estas medidas no sólo tendrán un efecto positivo sobre el</p>			recuperadas.

COD	TIPO	MEDIDA	DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN	COSTE MUNICIPAL	PLAZO	INDICADOR
			<p>paisaje sino que la biodiversidad de la zona también se verá claramente beneficiada; por ejemplo en el caso de la conservación y recuperación de la vegetación en lindes entre fincas, pudiéndose promover nuevas plantaciones de especies autóctonas.</p> <p>El PGOU propuesto, el cual ya se encuentra orientado a la preservación de los diferentes elementos del paisaje, deberá reflejar en las normas que lo desarrollen las condiciones y las medidas recogidas en este catálogo para las diferentes unidades.</p> <p>En particular se proponen las siguientes medidas específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- tener como referencia las medidas recogidas en el "Catálogo del Paisaje de Laguardia (Rioja Alavesa)" del Gobierno Vasco, 2012.</li> <li>- Desarrollar un programa de acciones enfocado a mejorar la vegetación natural existente entre campos de cultivo. Las acciones deberán estar enfocadas al aumento de la diversidad biológica y la mejora del paisaje; y deberá incidir especialmente en aquellas zonas en las que la homogeneización del paisaje es mayor (zona oeste del término municipal).</li> </ul>			

#### D. Medidas de protección y potenciación del paisaje y de los hábitats naturales.

D.1	PROTECTORA - CORRECTORA	<b>Acciones para la protección, recuperación y mejora de los espacios recogidos en el inventario del PTS de Zonas Húmedas (Grupo III).</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prados y junciales de Elciego</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En general establecer las protecciones necesarias para la conservación de estas zonas y extendiendo dicha protección a su entorno inmediato, formado por una banda de 50 metros de anchura desde su borde exterior. En esta banda se prohibirán acciones contrarias a su protección (alteraciones de la biodiversidad, control y planificación de dragados,</li> </ul>	10.000 – 50.000 €	2 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios pormenorizados realizados.</li> <li>- Acuerdo de protección de laguna de Elciego con el ayuntamiento de</li> </ul>
-----	-------------------------	--	---	-------------------	--------	--



COD	TIPO	MEDIDA	DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN	COSTE MUNICIPAL	PLAZO	INDICADOR
		(B11A71 y B11A72. Situados al SE del núcleo urbano en la ribera del Ebro. Existe poca información oficial sobre los mismos correspondiendo presumiblemente a un carrizal y dos islas-meandro.  - Laguna de Elciego (B8A1). Espacio situado al NO del núcleo urbano en el T.M. de Navaridas.	control de vertidos, control de técnicas agrícolas y uso de fitosanitarios y control de la erosión).  - El PTS de Zonas Húmedas establece en su artículo 17 que "A los humedales del Grupo III el planeamiento municipal determinará qué zonas húmedas de este grupo poseen valores ambientales, naturalísticos y/o paisajísticos y mediante estudios pormenorizados podrá establecer la protección para dichas zonas y establecer el régimen de usos de su entorno, asignando para ello las categorías de ordenación definidas en este PTS según las tipologías que se recogen en el Anexo 1. Sin embargo el PGOU se debe ceñir a su ámbito municipal.  - Adicionalmente el PTS establece en su artículo 18.4 que el planeamiento municipal general adaptará los límites de los humedales, realizando a una escala más amplia los ajustes necesarios para su correcta inserción en el territorio.. Sin embargo el PGOU se debe ceñir a su ámbito municipal.  - Finalmente en el artículo 18.6 indica que cuando la zona de ordenación pertenezca a más de un municipio deberá existir acuerdo, para abordar globalmente el planeamiento del conjunto del humedal, estableciendo una protección específica, independientemente de que en el desarrollo del mismo se incorpore la ordenación de cada zona al planeamiento que exista en el término municipal correspondiente			Navaridas.
D2	PROTECTORA-CORRECTORA	<b>Restauración de la vegetación de ribera en el río Mayor y el río Seco. Mejora de corredores ecológicos.</b>	En particular, en el caso del Río Mayor el informe de la Agencia Vasca del Agua (URA) "Establecimiento de prioridad de actuaciones de revegetación de riberas en la CAPV – TH Araba" (2011), califica el curso de	50.000 – 100.000 €	5 AÑOS	- Kilómetros de ribera restaurados.

COD	TIPO	MEDIDA	DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN	COSTE MUNICIPAL	PLAZO	INDICADOR
			<p>este río a su paso por Elciego como "tramo fluvial de interés medioambiental" pese a su escasa cubierta en la ribera y la reducción del canal fluvial hasta donde en ocasiones llegan los cultivos. Este informe propone la revegetación de 7,33 km de ribera parte de los cuales se encuentran en el T.M. de Elciego. El coste estimado para los 3 últimos tramos a restaurar (5,03 km), presumiblemente en este T.M., es de 91.340 €.</p> <p>Aunque este informe no cita otros cursos de agua de Elciego, el caso del río Seco se puede considerar análogo. Igualmente pueden plantearse medidas de restauración en las riberas del Ebro aunque en este caso se parte de un estado de conservación mucho mejor.</p> <p>En particular se proponen las siguientes medidas específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revegetación de la ribera del Río Mayor.</li> <li>- Revegetación de la ribera del Río Seco.</li> </ul>			

**E. Medidas orientadas a compensar la probable evolución negativa del hábitat 6220\* \* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea"**

D3	COMPENSATORIA RIA	<b>Acciones compensatorias de mejora de hábitats</b>	En la actualidad la evolución del hábitat europeo de interés prioritario 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea en La Rioja Alavesa es incierta debido al cambio de uso del suelo y el abandono de prácticas como el pastoreo o la quema de	30.000-60.000 €	No definido	- Superficie en la que se han llevado a cabo mejoras en los hábitats.
----	----------------------	--	--	-----------------	-------------	---

COD	TIPO	MEDIDA	DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN	COSTE MUNICIPAL	PLAZO	INDICADOR
			<p>matorral. Como medida compensatoria y ante la dificultad para recuperar dichos usos tradicionales, <b>se propone llevar a cabo actuaciones de mejora de la vegetación en terrenos municipales destinados a bosques, matorrales o pastizales y ocupados por otros hábitats de interés.</b></p> <p>En particular se proponen las siguientes medidas específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revegetación de riberas.</li> <li>- Revegetación de linderos entre fincas.</li> <li>- Mejora de masas forestales en general.</li> </ul>			
D4	PROTECTORA	<b>Protección del hábitat 6220* en el entorno de la ermita de San Roque</b>	<p>Se evitarán las afecciones a este hábitat en el entorno de la ermita de San Roque, en particular a la hora de llevar a cabo posibles obras de acondicionamiento del área de recreo y descanso. Para ello se ubicarán preferentemente las instalaciones que fueran precisas en las zonas que en la actualidad ya se encuentran artificializadas. Se valorará la conveniencia de instalar paneles informativos u otros elementos para la divulgación de los valores naturales del término municipal.</p>	3.000 €	1 mes	<p>* Superficies ocupadas por el hábitat 6220* no alteradas.</p> <p>* Elementos de divulgación instalados.</p>

Tabla 19 Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

### **Otras recomendaciones**

1. **Promover la aplicación de técnicas de agricultura integrada o agricultura ecológica:** Las modalidades de agricultura ecológica y agricultura integrada tienen numerosos beneficios para el medio ambiente evitando la introducción de contaminantes que puedan afectar a las aguas subterráneas o superficiales y al suelo, al tiempo que protege la biodiversidad del medio rural.
2. **Promover la adopción de los principios y la implantación de los mecanismos de la Agenda 21 Local:** Los procesos asociados a la Agenda 21 Local suponen un impulso a las políticas de sostenibilidad de las entidades locales. Entre los principales beneficios se pueden citar los siguientes:
  - Puesta en marcha de un ciclo de **mejora continua de las políticas ambientales** basado en las fases de diagnóstico, plan de acción, participación ciudadana y seguimiento.
  - Aumento de la  **implicación de los ciudadanos con las políticas locales** de carácter ambiental gracias a su participación a través del Foro por la sostenibilidad.
  - **Mejora de la estrategia municipal** de carácter ambiental gracias a la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Acción a corto, medio y largo plazo.
  - Seguimiento de los progresos en materia de sostenibilidad gracias a **la implantación de indicadores** y un programa de seguimiento.

### **3. Estudio de las filtraciones de agua en el casco histórico de Elciego.**

Desde el Ayuntamiento de Elciego se informa de la existencia de filtraciones recurrentes y de cierta importancia en zonas bajas de los edificios del casco histórico. El agua que se infiltra se supone procedente de la zona conocida como "La Salobre" situada al noroeste del núcleo urbano. Actualmente se desconocen los posibles riesgos asociados a estas filtraciones así como las opciones para resolver el problema. Se propone la realización de un estudio detallado de la situación, plantear las soluciones posibles y en caso necesario establecer las modificaciones precisas en las normas urbanísticas para minimizar los riesgos.

#### **6.4.- CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA EL DISEÑO DE PLANES O PROGRAMAS DE RANGO INFERIOR**

Se proponen los siguientes criterios y directrices generales para el diseño de planes o programas de rango inferior:

##### **Integración ambiental de las actividades económicas:**

- Adopción de Buenas Prácticas Ambientales (BPA) y las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD) por sectores de actividad.
- Aplicación de técnicas de ecodiseño y ecoinnovación en productos y procesos.

##### **Protección de los recursos hídricos:**

- Promoción prácticas ahorradoras de agua en los domicilios y las actividades económicas.
- Conservación y mejora continua de las redes e instalaciones municipales de abastecimiento y saneamiento.
- Gestión eficiente del ciclo del agua, premiando el ahorro y sancionando el gasto excesivo.
- Promoción de prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente evitando la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

##### **Uso eficiente de la energía**

- Diseño energéticamente eficiente de los edificios e integrando fuentes de energías renovables.
- Promoción de prácticas ahorradoras de energía en el ámbito domiciliario, en los sectores económicos y en las administraciones públicas.

##### **Gestión de residuos:**

- Fomentar el reciclaje y reutilización de residuos, facilitando instalaciones adecuadas para su tratamiento y depósito

##### **Movilidad sostenible:**

- Potenciar la disponibilidad de transporte colectivo interurbano.

##### **Protección y mejora de la biodiversidad y los paisajes.**

- Promoción de acciones para la mejora de los ecosistemas, en especial riberas, corredores ecológicos, zonas húmedas, hábitats de interés y áreas sensibles para las especies protegidas de fauna o flora.
- Defensa desde el planeamiento del paisaje mediterráneo en mosaico, incluyendo los sistemas de terrazas asociados al río Ebro.
- Difusión de los valores ambientales del municipio entre la población mediante campañas informativas, señalización de rutas y promoción de actividades en el medio natural.

### Protección del patrimonio cultural y científico

- Protección, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural y científico del municipio.



Ilustración 40. Contenedores de reciclado

## 6.5.- CRITERIOS PARA INTRODUCIR EN LAS EVALUACIONES CONJUNTAS O INDIVIDUALIZADAS DE IMPACTO AMBIENTAL SUBSIGUIENTES

A continuación se incluyen algunas medidas cuyo cumplimiento se propone considerar en las **obras de construcción** que se desarrolle en el municipio y en particular en aquellas que precisen someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental:

### FASE DE DISEÑO

**Medida 1:** Plantear desde la fase de diseño criterios que mejoren la eficiencia en el uso de recursos naturales de la edificación o infraestructura proyectada (ahorro de energía, ahorro de agua, materiales utilizados, etc).

**Medida 2:** Los diferentes elementos que se proyectan deben garantizar el mayor grado de protección frente a posibles filtraciones al terreno que puedan contaminar acuíferos subterráneos.

**Medida 4:** La planificación de las obras deberá permitir su realización en el menor tiempo posible. El objetivo es reducir el impacto de esta sobre los ecosistemas, especialmente si las obras se realizan en lugares pertenecientes a la Red Natura 2000, con afección sobre hábitat comunitarios o con presencia de especies animales con diversos rangos de protección.

**Medida 5:** Limitar al máximo el impacto sobre el paisaje integrando la obra en su entorno (colores, formas, materiales, pantallas visuales, etc).

**Medida 6:** En el caso de que se prevean impactos significativos sobre el medio natural se planificarán medidas de restauración siempre que sea posible técnicamente y económicamente viable.

### FASE DE CONSTRUCCIÓN

**Medida 1:** Toda la maquinaria y vehículos utilizados en la obra deberán estar homologados y haber superado las inspecciones técnicas pertinentes que garanticen su nivel de seguridad, mínimas emisiones acústicas, y emisión de gases dentro de los parámetros legales.

**Medida 2:** Riego periódico de la zona de trabajo y de los accesos con el fin de evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera.

**Medida 3:** Se tomarán las medidas oportunas para evitar o en su caso minimizar la generación de vertidos de aguas, procedentes de las áreas de trabajo. Para ello se deberá realizar un uso eficiente del agua, minimizando el consumo y adoptando una serie de precauciones o buenas prácticas tendentes al mejor resultado ambiental. Entre las posibles medidas a adoptar se encuentran las siguientes:

- Alejamiento de las áreas de acopio de sustancias y residuos de las zonas en las que se prevea riesgo de arrastre a causa del agua de lluvia. Evitar vaguadas.
- Se favorecerá que la limpieza de equipos se realice mediante sistemas de aerosol o spray, en lugar de su inmersión en recipientes, ya que se reduce el volumen de vertidos y residuos.
- Empleo eficiente de agua en las tareas de uso de hormigón y limpieza de vehículos para su transporte (principalmente camiones hormigonera), etc. Por ejemplo instalación de un circuito cerrado con devolución a la planta del agua de lavado de cubas de hormigón, este efluente puede ser empleado para la fabricación de nuevo hormigón. Otra alternativa es el empleo de este efluente para el riego de caminos o para el lavado de cubas posteriores.
- Recogida de pluviales y canalización de aguas de proceso en caso necesario para evitar el lavado y la contaminación del entorno.
- En caso de que sea inevitable la generación de efluentes procedentes del interior de la obra se deberá construir una balsa de decantación que evite el vertido de cantidades altas de sólidos en suspensión y separe las grasas. Esta balsa se construirá evitando afectar terrenos declarados como hábitat comunitario. La salida de las aguas deberá protegerse evitando la erosión de la ribera del cauce receptor.
- Igualmente con el fin de evitar la erosión del terreno, los bordillos y cunetas previstos deberán ser construidos lo antes posible.
- El empleo de agua en los riegos de la zona de trabajo y accesos deberá ser frecuente pero moderado en cantidad. Se debe tener en cuenta que el agua usada para este fin, al igual que la empleada en la compactación de terraplenes no precisa la eliminación de la turbidez.
- Se deberá contar con las autorizaciones, permisos o contratos de abastecimiento de agua correspondientes en función del origen de la misma. En caso de tomar el agua del cauce, disponer la toma de modo que no provoque incrementos importantes de turbidez, evitando daños a la vegetación y a la morfología de la ribera. Realizar las tareas de restauración precisas en caso de que se occasionen daños.

**Medida 4:** Se llevará a cabo una correcta gestión de los residuos generados en las obras. Esto incluye los excedentes de tierras, elementos de hormigón, ladrillos, madera, metales, cables, envases vacíos, etc., que deberán ser tratados a través de gestor autorizado como residuos de la construcción y demolición (RCD) y mediante el reglamentario plan de gestión de residuos para la obra. Del mismo modo se gestionarán a través de gestor autorizado de residuos peligrosos los residuos procedentes del mantenimiento de la maquinaria y los

vehículos tales como el aceite usado, filtros, etc. Estas operaciones de mantenimiento deberán ser realizadas tomando las precauciones necesarias para evitar vertidos al terreno. Los neumáticos fuera de uso deberán entregarse a los servicios de mantenimiento contratados o a los talleres encargados de su sustitución y que reglamentariamente están obligados a su recepción. Se habilitará e identificará una zona específica para el almacenamiento de residuos generados en la obra. Queda prohibido el abandono de cualquier residuo tras la fase de construcción, debiendo ser retirado por la propia empresa constructora. Los alrededores de la zona de actuación deben quedar en el mismo estado de limpieza en el que se encontraban inicialmente.

**Medida 5:** En general se debe evitar la entrada de maquinaria o vehículos en cauces y barrancos. En caso de ser precisa la ejecución de trabajos en el interior del cauce, se deberá contar con los permisos pertinentes de la Confederación Hidrográfica del Ebro, respetar la configuración hidrográfica original, trabajar en cauce seco mediante la construcción de una ataguía si es preciso, y evitar las épocas de freza de las especies piscícolas presentes.

**Medida 6:** Se limitarán al máximo las talas y desbroces a realizar para la construcción de las diversas instalaciones, accesos y canalizaciones. Del mismo modo se evitará la ocupación innecesaria de zonas clasificadas como hábitat comunitario. Para ello se llevará a cabo el adecuado balizamiento del área de trabajo.

**Medida 7:** Se evitarán al máximo los daños en ramas y raíces de los árboles cercanos a la obra. En el caso de que se produjesen daños al arbolado por rotura de ramas estas se sanearán mediante cortes lisos y limpios.

**Medida 8:** Se evitarán al máximo las molestias a la fauna (ruidos, emisión de polvo, tránsito de maquinaria por zonas sensibles, etc), para ello se preferirá realizar las obras en período invernal, fuera de la época reproductora de la mayoría de las especies.

**Medida 9:** Se evitarán al máximo las molestias sobre la población, en especial se evitará la generación innecesaria de ruido.

**Medida 10:** Se delimitará y balizará adecuadamente la zona de trabajo, evitando ocupaciones no previstas de terreno, el uso de accesos inadecuados o la circulación de maquinaria, vehículos o personas fuera de las zonas de trabajo.

**Medida 11:** De forma previa a las excavaciones y desmontes realizados se retirará la capa de tierra fértil. Esta se acumulará en una zona específica e identificada de la obra. Además en la medida de lo posible se deberá mantener las condiciones de la misma evitando su compactación, deberá ser acopiada en alturas no superiores a dos metros y se realizarán riegos periódicos y volteos. Esta tierra se deberá utilizar a posteriori para el acondicionamiento

de las zonas alteradas, tales como taludes, zanjas, etc., llevando a cabo la revegetación de las mismas.

**Medida 12:** Se limitará mediante la señalización pertinente la velocidad en el interior de las obras a 20 km/hora y se evitará en la medida de lo posible el tránsito de vehículos y maquinaria por el interior de la población, sobre todo en horario nocturno.

**Medida 13:** Se comprobará que todo el personal conoce las precauciones que desde el punto de vista ambiental debe tener en cuenta para el desarrollo de su trabajo. Se recomienda recoger todas estas cuestiones en un Código de Buenas Prácticas Ambientales.

**Medida 14:** Cabe la posibilidad que durante las obras se hallen objetos o piezas arqueológicos. Caso de ocurrir, se deberán paralizar las obras y ponerse en comunicación con la administración competente, a fin de dictaminar las pautas a seguir.

#### **FASE DE ABANDONO**

**Medida 1:** Tras el abandono de las instalaciones se debería proceder a su completo desmantelamiento, gestionando a través de gestor autorizado de residuos de la construcción y demolición los materiales generados. Posteriormente se deberían llevar a cabo labores de restauración de los terrenos ocupados.

## 7.- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL P.G.O.U.

### 7.1.- DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONTROL

El objetivo de este programa es permitir que los órganos promotores realicen un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del PGOU para identificar eficazmente los efectos negativos sobre el medio ambiente no previstos y permitir así llevar a cabo las medidas preventivas adecuadas para evitarlos.

La finalidad por tanto del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) consiste en controlar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras, a la vez que se comprueba el grado de ajuste entre el impacto real y el impacto definido en el Estudio Ambiental Estratégico.

### 7.2.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

A continuación se propone un programa de vigilancia ambiental que incluye entre otros los siguientes aspectos:

- La identificación de los sistemas, aspectos o variables ambientales afectadas que deben ser objeto de seguimiento.
- La fijación de los datos cuantitativos y cualitativos para el seguimiento de los indicadores.
- El establecimiento de niveles límite o de referencia para los parámetros cuantificables.

Al tratarse de la evaluación ambiental de un planeamiento urbanístico, el establecimiento de un PVA supone la definición de las responsabilidades que el Ayuntamiento de Elciego asume ante el organismo competente en materia ambiental.

Tanto durante la fase de redacción y aprobación de las figuras de planeamiento de desarrollo apropiadas (Proyecto de Urbanización y Proyecto de Edificación), como durante las fases de urbanización, edificación y funcionamiento, el Ayuntamiento de Elciego, como parte de la gestión municipal, supervisará la adecuación de las actuaciones a los condicionantes ambientales previstos, mediante la realización de los controles pertinentes por parte de técnicos competentes para verificar las recomendaciones incluidas en el presente EsAE, y para asegurar el uso al que se destinan los terrenos objeto del mismo.

Si durante estos controles se detectara una desviación negativa de las previsiones realizadas, el Ayuntamiento de Elciego tomará las medidas oportunas, notificándolas al órgano ambiental.

Para el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas de la clasificación de suelo se comprobará, previo otorgamiento de licencia municipal, que las actuaciones contienen, en fase proyecto, todas aquellas medidas ambientales que se definen en el presente EsAE, debidamente presupuestadas y programadas.

Las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento de Elciego deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y de las actuaciones complementarias de ellas, como puedan ser las instalaciones auxiliares, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población y el entorno.

En cuanto al suelo no urbanizable, es tarea municipal y del órgano ambiental, según sus competencias, evitar la construcción ilegal y las acciones agresivas con este tipo de suelo.

A continuación se muestra en forma de tabla una propuesta de variables a controlar mediante indicadores alineados con una serie de objetivos ambientales.

## PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

VARIABLE AMBIENTAL	INDICADOR	TENDENCIA DESEADA	VALOR OBJETIVO	FECHA LIMITE
Rendimiento del sistema de abastecimiento de agua potable	Rendimiento del sistema <sup>20</sup> (volumen de agua no controlada sobre el volumen total de agua servida).	Descender	15%	10 AÑOS
Consumo de agua en domicilios y sector terciario	Consumo de agua en el núcleo urbano <sup>21</sup> , descartando usos industriales, por habitante	Descender	Disminución del 10%	5 AÑOS
Consumo de agua en la industria	Consumo de agua en la industria <sup>22</sup> por habitante	Descender	Disminución del 10%	5 AÑOS
Consumo de energía eléctrica en los domicilios y sector terciario	Consumo de electricidad en el sector residencial y terciario por habitante	Descender	Por determinar	Por determinar
Consumo de energía eléctrica en la industria	Consumo de electricidad en la industria por habitante	Descender	Por determinar	Por determinar
Uso de energías renovables	Potencia instalada de energías renovables por habitante <sup>23</sup>	Aumentar	Por determinar	Por determinar
Reutilización y reciclado de materiales	Cantidades recogidas de materiales seleccionados por habitante	Aumentar	Por determinar	Por determinar
Estado de las riberas y corredores	Índice de calidad del bosque de ribera (QBR)	Aumentar	Mejora de 20 puntos QBR en	15 AÑOS

<sup>20</sup> Rendimiento del sistema de 22,19% (según datos de 2005 de la Agencia Vasca del Agua).<sup>21</sup> Demanda de agua del sector residencial y servicios en Elciego de 225,10 l/habitante y dia (a partir de datos de EUSTAT, 2004).<sup>22</sup> Demanda de agua industrial en Elciego de 162,03 l/habitante y día (EUSTAT, 2004)<sup>23</sup> Potencias actuales instaladas de energías renovables por cada 10.000 habitantes en Elciego: fotovoltaica (193,39 kW), hidráulica (19.904,31 kW), solar térmica (0 kW) y eólica (0 kW).

VARIABLE AMBIENTAL	INDICADOR	TENDENCIA DESEADA	VALOR OBJETIVO	FECHA LIMITE
ecológicos			cada tramo <sup>24</sup>	
Calidad del paisaje	Indicadores del Catálogo del Paisaje Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) (CPAFRA)	Aumentar	Por determinar según indicadores (CPAFRA)	Por determinar
Hábitats de interés prioritario	Valoración de la extensión, distribución, funciones y perspectivas <sup>25</sup>	Aumentar	Calificación global FAVORABLE	Por determinar
Nivel de protección del territorio	Superficie protegida por el planeamiento local	Mantenimiento o aumento	No procede	No procede
Calidad de agua superficial y subterránea	Parámetros físico-químicos y de contaminantes (DQO, DBO5, sólidos en suspensión, nitratos, etc.) y bioindicadores según casos	Descender	Según establece el Plan Hidrológico de la Demarcación para cada caso	Ver PHE según casos
Ruido	Niveles de ruido medidos o incidencias registradas	Descender	No superar los límites normativos	No procede
Calidad del aire: sustancias contaminantes y malos olores	Parámetros físico-químicos o incidencias registradas	Descender	No existencia de incidencias o superación de límites legales	No procede

Tabla 20 Plan de Vigilancia Ambiental. Indicadores.

<sup>24</sup> En el Río Mayor el índice QBR en el municipio de Elciego se encuentra en mayo de 2011 entre 35 y 50 según subtramos (Establecimiento de Prioridad de Actuaciones de revegetación de riberas en la CAPV – TH Araba, 2011 – URA Agencia Vasca del Agua). Para el resto de ríos, estudiar situación y establecer objetivos.

<sup>25</sup> La Directiva Hábitats establece que el estado de conservación general se obtiene combinando el resultado de evaluar cuatro parámetros independientemente: 1. Rango (de extensión), 2. Área cubierta (de distribución), 3. Estructura y funciones y 4. Perspectivas futuras. Asignando a cada parámetro y de forma global las categorías: Favorable, desfavorable-inadecuado, desfavorable-malo y desconocido.

### **7.3.- PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INFORMACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN FASES ANTERIORES**

Tomando como base las medidas propuestas y el Plan de Vigilancia Ambiental descrito en los apartados anteriores se propone la implementación de un programa de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas previstas en fases anteriores. Este programa deberá tener las siguientes características:

- 1) Se deberá asignar las responsabilidades y los medios necesarios por parte del ayuntamiento de Elciego para el seguimiento de las evidencias de cumplimiento de las medidas propuestas y de la evolución de los indicadores propuestos.
- 2) Se deberá establecer una periodicidad para la medición de cada indicador que, salvo excepciones justificadas, no deberá ser inferior a un año.
- 3) Se llevará un registro de las incidencias detectadas y los métodos aplicados para su resolución.
- 4) Se deberá establecer un mecanismo de revisión y mejora continua del Plan de Vigilancia Ambiental en su conjunto (objetivos, plazos, nuevas acciones propuestas) con una periodicidad no inferior a un año de modo que se mantengan actualizados todos sus elementos.
- 5) Se deberán establecer los cauces adecuados de comunicación interna para que los resultados del seguimiento ambiental sean conocidos por los responsables municipales con el fin de que se apliquen las políticas adecuadas en cada caso.

### **7.4.- ASPECTOS CUYO ANÁLISIS DEBE POSTPONERSE A FASES POSTERIORES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN O A LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO**

Existen algunos aspectos de los cuáles todavía no se posee suficiente información y que deberán ser analizados más adelante:

#### **Laguna de Elciego**

En línea con el PTS de Zonas Húmedas se está a la espera de un **estudio pormenorizado** sobre el funcionamiento del sistema endorreíco del que la antigua laguna de Elciego formaba parte, sirviendo para tomar una decisión sobre su posible recuperación. Este espacio se encuentra casi en su totalidad en el T.M. de Navaridas aunque con una pequeña parte en el de Elciego que está dedicada al cultivo de vid. En el caso de que se opte finalmente por su recuperación el PTS establece como actuaciones de restauración indicadas para este tipo de

humedales: "la restauración del ciclo hidrológico de recarga, eliminando drenajes artificiales", entre otras.

#### **Hábitat de interés prioritario 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieto"**

En la actualidad la evolución de este hábitat en La Rioja Alavesa es incierta debido al cambio de uso del suelo y el abandono de prácticas como el pastoreo o la quema de matorral. Algunos territorios europeos han implementado programas y proyectos, habitualmente financiados con Fondos Estructurales para el mantenimiento de métodos extensivos de ganadería compatibles con la conservación pastos de diferentes tipos. Aunque este tipo de programas excede el ámbito municipal y teniendo en cuenta el tamaño del municipio y la casi inexistencia de pastos no parece que sea posible su implantación

Por otra parte el **plan parcial** que desarrolle el **sector SR-2** de suelo urbanizable deberá tener en cuenta las medidas protectoras, correctoras o compensatorias que para este hábitat se establezcan en el preceptivo **estudio ambiental estratégico** o a lo largo del procedimiento de evaluación ambiental preciso para su aprobación. En este sentido el PGOU prevé para el sector SR-2 amplios espacios libres públicos, tanto correspondientes al sistema general como al sistema local, lo que permitirá la adopción de medidas oportunas.

El PGOU regula el desarrollo del SR-2 en su artículo 2.1.2.2. (norma particular del área ELC.21, sector residencial SR-2, San Roque). En su punto II.1.e se establece:

- e.3 El plan parcial ordenará los espacios libres públicos de forma que contengan medidas para la protección o compensación del hábitat 6220\*.
- e.4 El plan parcial será sometido a evaluación ambiental estratégica.

#### **Evaluación de impacto ambiental de nuevos proyectos**

Aunque en el apartado 6.5 se establecen una serie de criterios que permitan reducir el impacto ambiental de los posibles proyectos de obra o actividad que se desarrollen en el municipio, se deberán implementar criterios adicionales en función de las características concretas de las actuaciones propuestas y sus previsibles efectos sobre el entorno o las personas.

## 8.- DOCUMENTO DE SINTESIS

### Objeto del Estudio Ambiental Estratégico

El actual estudio tiene como fin el cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas. Ambos marcan las pautas para la realización de este estudio.

Este EsAE se redacta partiendo del Documento de Alcance elaborado por la Diputación Foral de Álava en que se pide que se analicen determinadas cuestiones a las que se ha ido dando respuesta. Se integran además las cuestiones a redefinir indicadas en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) formulada con carácter favorable mediante la Orden Foral 85/2016 del Diputado de Medio Ambiente, de 31 de marzo.

### Alternativas analizadas

Se han analizado las tres alternativas planteadas, así como la alternativa cero, en base a los diferentes factores del medio, presentes en la zona. Fundamentalmente estas alternativas difieren entre sí en la ubicación de un nuevo sector de suelo urbanizable residencial, siendo esta la variable determinante para la decisión adoptada.

### Justificación de la solución adoptada

La alternativa 3, seleccionada entre las demás, reúne los méritos ambientales diferenciales que se describen a continuación.

Aunque el sector residencial SR-2 está sometido a procesos erosivos (ver plano 6 ÁREAS INUNDABLES Y CON RIESGO DE EROSIÓN), se considera que su artificialización puede contribuir a corregir o eliminar este impacto.

Dado que el área de distribución de la fauna amenazada en Elciego, con excepción del avión zapador, está limitada a los ecosistemas fluviales, sólo las alternativas 2 y 3 escapan a este impacto. En la zona urbana adyacente al Ebro, la reducción de la superficie clasificada que propone esta alternativa reduce la afección a la fauna en general y la amenazada en particular.

Aunque se encuentra próximo al área de amortiguación de un corredor ecológico, el sector urbanizable SR-2 proyectado en la alternativa 3 está de espaldas al mismo y oculto tras la

ladera (Corredor de enlace de la Sierra de Cantabria, los quejigales de Leza, el carrascal de Navaridas y el río Ebro).

La desclasificación como suelo urbanizable del sector situado sobre el arroyo El Valle posibilita un mayor grado de eficacia al corredor ecológico fluvial (Tramo fluvial de especial interés conector: río Mayor).

En relación al hábitat prioritario 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodieta*, presente en la parte nororiental del municipio y el núcleo urbano. Todas las alternativas excepto la alternativa 0, consideran la redefinición del límite de suelo urbano mediante su adaptación a la topografía del terreno de forma que algunas de las zonas ocupadas por este hábitat quedan salvaguardadas por esta acción. Se trata en general de áreas de gran pendiente que serían susceptibles de desaparecer en procesos de desarrollo urbanístico.

Por otra parte se observa que la reubicación del suelo urbanizable correspondiente al sector residencial SR-2 incluye algunas superficies ocupadas por este hábitat en las alternativas 1, 2 y 3 ; siendo menor la afección en el caso de la alternativa 3.

Los nuevos desarrollos urbanísticos que propicia la alternativa seleccionada están fuera del área de influencia de la red hidrológica, mientras que la alternativa 0 y 1 están dentro del ámbito de la misma. En el caso de la alternativa 0, del arroyo El Valle, y la alternativa 1 del río Mayor. El impacto ambiental sobre este aspecto es mayor en las alternativas 0 y 1.

La ampliación de suelo urbanizable protege los valores paisajísticos actuales dado que se ha tenido presente ese objetivo en todo momento, razón por la cual se ha desecharido las alternativas 1 y 2. La alternativa 0 también responde a este objetivo.

La nueva propuesta excluye de suelo urbano aquellas superficies que se encuentran dentro de la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años. Al no existir un estudio de esta índole sobre el tramo afectado por el planeamiento vigente sobre el arroyo El Valle, se desconoce la magnitud del riesgo, pero en todo caso la recalificación a no urbanizable resuelve esta circunstancia.

Los únicos bienes inmuebles afectados por alguna de las alternativas son los situados junto a la alternativa 1 que no ha sido seleccionada.

### **Identificación de acciones e impactos**

Las acciones e impactos del PGOU se han clasificado del siguiente modo

EFFECTOS RELACIONADOS CON EL MODELO GENERAL PROPUESTO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO



- IM-01 Efectos derivados del modelo de clasificación del suelo urbano
- IM-02 Efectos derivados del modelo de clasificación del suelo urbanizable
- IM-03 Efectos derivados del modelo de clasificación del suelo no urbanizable

#### IMPACTOS RELACIONADOS CON LAS MODIFICACIONES EN LA DELIMITACION DE SUELO CON RESPECTO AL PLANEAMIENTO ANTERIOR

- IM04-1: Clasificaciones de nuevo suelo urbano ampliando el ámbito de Bodegas Eguia, incorporando los de Bodegas Luberri y compensaciones en la zona de bodegas Murúa y Bauza.
- IM04-2: Exclusiones de suelo urbano en las zonas de bodegas Murúa y Bauza, Barrihuelo y Viña Salceda.
- IM-05: Delimitación del suelo urbanizable sectorizado: Sector urbanizable SR-2
- IM-06: Delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial: SI-2

#### EFFECTOS RELACIONADOS CON LAS DIRECTRICES Y CONDICIONES SOBRE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO

- IM-07: Efectos relacionados con las Directrices de protección de valores ambientales, naturales, paisajísticos y culturales
- IM-08: Efectos relacionados con las condiciones generales del suelo urbano y del suelo urbanizable
- IM-09: Efectos relacionados con las condiciones generales de suelo no urbanizable
- IM-10: Efectos relacionados con la red de sistemas generales

#### Valoración del impacto global

Se prevé que el PGOU en su conjunto tenga un efecto beneficioso sobre el medio ambiente. Este efecto positivo se basa principalmente en la adopción de Directrices de protección de los valores ambientales, naturales, paisajísticos y culturales de Elciego, así como en la introducción de condiciones generales de aplicación al suelo no urbanizable.

Además se ha valorado de forma positiva la adopción de un modelo de ordenamiento basado en la ciudad mediterránea compacta, lo cual favorece la eficiencia de todos los sistemas urbanos orientándolos hacia la sostenibilidad.

Se detectan no obstante algunos efectos negativos relacionados con las nuevas incorporaciones de suelo urbano y la delimitación de nuevos sectores de suelo urbanizable, estos impactos se derivan de la posible artificialización de los mismos y la consiguiente pérdida de naturalidad. Estos efectos son en todos los casos de carácter moderado.

En relación a estos impactos, principalmente relacionados con pequeñas afecciones a los ecosistemas periurbanos y las especies que los componen, así como derivados del incremento de extensión de la actividad urbana o industrial, se proponen una serie de medidas que se recogen en el capítulo seis de este Estudio Ambiental Estratégico.

### **Medidas propuestas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas**

Las medidas propuestas son las siguientes:

- Integración ambiental de la actividad industrial: Apoyo a la aplicación de BPA y MTD, a la reducción de emisiones y a la optimización del uso de recursos naturales.
- Precauciones ambientales en las obras asociadas a nuevos proyectos de urbanización (sectores residenciales e industriales).
- Mejoras en la gestión del ciclo del agua: ahorro de agua y optimización del servicio
- Mejoras de la eficiencia en el uso de la energía en el núcleo urbano: edificación sostenible, integración de energías renovables y alumbrado eficiente.
- Protección y mejora del paisaje: Integración de las medidas recogidas en el "Catálogo del Paisaje de Laguardia (Rioja Alavesa)" del Gobierno Vasco.
- Restauración de la vegetación de ribera en el río Mayor y el río Seco. Mejora de corredores ecológicos.
- Acciones protectoras y compensatorias de mejora de hábitats.

### **Plan de Vigilancia Ambiental**

Se propone un Plan de Vigilancia Ambiental basado en el seguimiento de una serie de variables mediante los correspondientes indicadores. Estas son:

- Rendimiento del sistema de abastecimiento de agua potable.
- Consumo de agua en domicilios y sector terciario.
- Consumo de agua en la industria.
- Consumo de energía eléctrica en los domicilios y sector terciario.
- Consumo de energía eléctrica en la industria.
- Uso de energías renovables.
- Reutilización y reciclado de materiales.
- Estado de las riberas y corredores ecológicos.
- Calidad del paisaje.
- Estado de conservación de los hábitats de interés prioritario.
- Nivel de protección del territorio.
- Calidad de agua superficial y subterránea.

- Emisión de ruido.
- Calidad del aire: sustancias contaminantes y malos olores.

Finalmente y con el objetivo de facilitar el control de la eficacia de las medidas propuestas se plantea un **programa de supervisión, vigilancia e información**.

Elciego, mayo de 2016  
POR RABANAQUE Y ASOCIADOS S.L.P.

Esperanza RABANAQUE MALLÉN  
Arquitecta

Nuria HERRANZ PASCUAL  
Abogada



Pág - 152

AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO. DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento (Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego) fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado el 28.08.2015 y provisionalmente por acuerdo plenario adoptado el 27.05.2016.

Elciego, a 30 de mayo de 2016  
El Secretario del Ayuntamiento.

Fdo.: Armando Blanco Martínez

# **ANEXO**

**TABLA DE EQUIVALENCIA CON EL DOCUMENTO DE  
REFERENCIA**

**TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE EL DOCUMENTO DE ALCANCE<sup>26</sup> Y EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

DOCUMENTO DE ALCANCE		DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
Apartado	Concepto	Apartado	Observaciones
1	<b>Servicio de Museos y Arqueología de la DFA</b> Adecuación al Decreto 89/2014, de 3 de junio de Calificación como Conjunto Monumental del Paisaje Cultural del Vino de la Rioja Alavesa.	2.2.12	
1	<b>Servicio de Patrimonio Histórico – Arquitectónico de la DFA</b> Mención a varias referencias del "Inventario de Elementos Menores del Patrimonio Arquitectónico en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa". Referencia al Decreto 89/2014.	2.2.12	
1	<b>Sociedad Pública de Gestión Ambiental (IHOBE)</b> Parcelas que ha soportado históricamente actividades potencialmente contaminantes (Decreto 165/2008, de 30 de septiembre)	2.2.10	
1	<b>Dirección de Agricultura de la DFA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección de suelos agrícolas.</li> <li>- Consideración de los suelos dentro de la figura "Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico" (PTS Agroforestal de la CAPV).</li> <li>- Contaminación del suelo por oruja y otras causas.</li> <li>- Actualizar zonificación de SNU. Afección sectorial agraria.</li> <li>- Inclusión de la Comunidad de Regantes Rioja Alavesa-Sonsierra Riojana como público interesado.</li> <li>- Consideración de la Norma Foral 6/95 para el uso, conservación y vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava.</li> </ul>	1.3.2. h (protección de suelos) 2.3.6 (protección de suelos) 2.2.10 (suelos contaminados)	
1	<b>Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideración del LIC Río Ebro (ES2110008).</li> <li>- PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV: aplicación del régimen preventivo y necesidad de evaluación (art. 45 de la Ley 42/2007).</li> <li>- Pautas para la protección y recuperación de todo el sistema endorreíco (prados-junciales y Laguna de Elciego).</li> <li>- Preservación de la vegetación de interés del municipio (hábitats de interés</li> </ul>	1.3.2.g.1.1 (clasificación vegetación amenazada). 1.3.2.g.1.3 (enclaves de interés especial). 1.3.2.g.1.4 (corredores ecológicos,	

<sup>26</sup> Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que emite el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que se sigue del Plan General de Ordenación Urbana de Elciego (Álava). Vitoria – Gasteiz, a 4 de marzo de 2015.

	<p>comunitario y otras formaciones).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación de la categoría de mayor protección con otras formaciones de vegetación natural (romerales).</li> <li>- Referencia a cuadriculas de especies de flora amenazada (localización).</li> <li>- Establecimiento de medidas de mitigación de afecciones sobre enclaves de interés especial para aves (avión zapador, calandria y búho real).</li> <li>- Referencia a los Planes de Gestión del avión zapador, nutria, visón, lamprehuela, bienio y zaparda".</li> <li>- Recomendación de definir áreas de mejora ambiental, en las que se promuevan actuaciones de revegetación en base a especies autóctonas al objeto de mejorar la conectividad a escala local.</li> </ul>	<p>conectividad).</p>	
1	<p><b>URA Agencia Vasca del Agua</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de información gráfica sobre la actual clasificación del suelo.</li> <li>- Se deberá corregir según el hecho de que sigue sin quedar representado el DPH en la zona urbana del municipio.</li> <li>- Deberán concretarse medidas que contribuyan a la puesta en valor y recuperación de los prados y junciales de Elciego y la Laguna de Elciego.</li> <li>- Proteger las especies de fauna presentes en el municipio y que figuran en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y que cuentan con planes de gestión aprobados (avión zapador, nutria, visón, lamprehuela, bienio y zaparda) y del espacio Red Natura 2000 LIC Ebro ibaia/río Ebro.</li> <li>- Contemplar el incremento o modificación de la demanda de los recursos hídricos, así como la justificación de su procedencia y el estudio de sus vertidos. En caso de que las demandas previstas requieran nuevas infraestructuras aportar información cartográfica sobre las redes de saneamiento y abastecimiento presentes y futuras.</li> </ul>	<p>2.3.2 (protección prados y juncales). 1.3.2.g.1.3 (protección especies de fauna amenazada) Plano 1.1</p>	
2.3	<p>Redactar adecuadamente en el EsAE las <b>alternativas</b> que han sido barajadas y de cuyo análisis se ha optado finalmente por las más adecuadas. En especial este análisis habrá de centrarse en la reubicación planteada del Sector Urbanizable SR-2</p>	<p>4 (alternativas estudiadas)</p>	
3	<p>Existen en el TM de Elciego <b>espacios y especies</b> muy relevantes de elevada calidad y fragilidad ambiental, de modo que el EsAE habrá de analizar los impactos ambientales fundamentales que podrían producirse sobre los mismos (ver listado en el Documento de Alcance), así como sobre los suelos agrícolas de Alto Valor Estratégico según el PTS Agroforestal de la CAPV.</p>	<p>1.3.2 (criterios y objetivos específicos en aspectos concretos y relevantes). 3.2 (identificación de los recursos ambientales valiosos del entorno y determinación de áreas relevantes).</p>	

		3.2.4 (espacios protegidos). 3.3 (valoración de los diferentes aspectos de la calidad del medio)	
3	Descripción en detalle, valor paisajístico, cartografía y evaluación de impacto sobre los <u>paisajes</u> incluidos en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava. Precisar medidas protectoras y/o correctoras. El ámbito deberá calificarse como Condicionante Superpuesto.	3.2.11 (identificación de los recursos ambientales valiosos del entorno y determinación de áreas relevantes).	
3	Calificar como Condicionante Superpuesto del itinerario verde GR-99 (autorización de usos constructivos o edificatorios sujeto a informe previo del Órgano Foral competente en materia ambiental).	3.2.12 Itinerarios verdes del Territorio Histórico de Álava.	
3	Debe aclararse cuál es la propuesta concreta de Condicionantes Superpuestos.	1.3.2.g.1.3	
4	Especificar los motivos de las <u>redefiniciones de suelo urbano</u> aportando información detallada tanto textualmente como en formato cartográfico. Evaluar las repercusiones ambientales en el caso de que las redefiniciones afecten a Hábitats de Interés Comunitario y/o Prioritario, a vegetación autóctona de interés, espacios de interés forestal, zonas de alto valor agrícola o zonas de valor histórico-cultural (valorar y cuantificar afecciones).	5.2.2.3.2 Impactos relacionados con la delimitación del suelo	
4	Especificar motivos de la <u>ampliación de suelo urbano en el extremo noroccidental del núcleo (inclusión de una bodega)</u> . Aportar información sobre la superficie afectada, repercusiones ambientales (vegetación autóctona, espacios de interés forestal o zonas de alto valor agrícola). Tener en cuenta que esta bodega se encuentra en suelo de Alto Valor Estratégico (PTS Agroforestal). Además se localiza en una cuadrícula 1x1 de flora amenazada. Valorar y cuantificar afecciones.	5.2.2.3.2 Impactos relacionados con la delimitación del suelo	
4	Detallar el modo en que se ha producido la <u>reducción de la superficie de Suelo Urbano en la zona de Viña Salceda</u>	5.2.2.3.2 Impactos relacionados con la delimitación del suelo	
4	Especificar motivos para el traslado del <u>sector de suelo urbanizable SR-2</u> . Evaluar repercusiones ambientales en caso de afección a Hábitats de Interés	5.2.2.3.2 Impactos relacionados con la delimitación del suelo	

	Comunitario y/o Prioritario a vegetación autóctona de interés, espacios de interés forestal, zonas de alto valor agrícola (valorar y cuantificar afecciones así como definir medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias).		
4	En el caso del sector SR-2 la normativa del PGOU en la ficha correspondiente a este sector deberá señalar que el Plan Parcial o la Unidad de Ejecución que, en su caso haya de desarrollarse a posteriori, deberá prever un desarrollo urbanístico que en la medida de lo posible se adapte a la geomorfología del terreno, evitando grandes movimientos de tierra. Asimismo deberá exigirse para su desarrollo a nivel de Plan Parcial, un estudio de fragilidad paisajística y un proyecto de integración paisajística que habrá de formar parte del propio Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización del sector. En todo caso todos estos aspectos deberán ser objeto de análisis detenido en el EsAE.	5.2.2.3.2 Impactos relacionados con la delimitación del suelo	
4	En relación a la <u>ampliación de suelo urbanizable industrial</u> , se deberán especificar los motivos de la ampliación, superficie afectada y repercusiones ambientales como afección a suelos catalogados como zonas de alto valor agrícola en el PTS Agroforestal.	5.2.2.3.2 Impactos relacionados con la delimitación del suelo	
4	Es preciso que el EsAE detalle las ubicaciones y dimensiones exactas de las áreas de recreo y descanso, y además analice y valore las posibles afecciones ambientales que estas áreas pudieran provocar.	---	
4	No procede indicar un emplazamiento concreto en el PGOU para la instalación de un pequeño parque eólico.	---	
4	Es preciso aclarar y contrastar si los terrenos del helipuerto se han creado o ampliado con respecto al planeamiento municipal anterior, y en su caso ser objeto de evaluación por parte del EsAE	3.1 Usos actuales del suelo	
4	Para la categorización del SNU deberían atenderse los criterios establecidos por las Directrices de Ordenación del Territorio y el PTS Agroforestal de la CAPV	5.2.2.3.3 Efectos relacionados con las Directrices y condiciones de los diferentes ámbitos de planeamiento	
4	Incluir en la categorización de SNU una calificación de "Especial Protección". Además incluir en una categoría de protección forestal todos los ámbitos de vegetación natural que se incluyen entre las parcelas de cultivo.	5.2.2.3.3 Efectos relacionados con las Directrices y condiciones de los diferentes ámbitos de	

		planeamiento	
4	El PGOU debe adaptar su normativa a la normativa propia del ZEC/LIC del río Ebro (ES2110008)	1.3.2 Criterios y objetivos específicos	
4	Es preciso que el EsAE profundice y detalle aquellos aspectos en los que el Documento Inicial Estratégico ha detectado los principales problemas ambientales en el TM de Elciego, tanto los relacionados con hundimientos, erosión e inundabilidad, como los referidos a los problemas ambientales del medio urbano.	3. Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado	
5	Los objetivos y criterios definidos en cumplimiento de la legislación sectorial ambiental deberán señalarse también en el EsAE como objetivos de protección medioambiental y criterios de sostenibilidad.. En todo caso deberá asegurarse que todas las áreas de calidad y fragilidad medioambiental estén sujetas a especial protección.	1.3.2 Criterios y objetivos específicos	
5.1	<p><b><u>Criterios ambientales estratégicos y Principios de Sostenibilidad relacionados con la protección de la diversidad biológica y los paisajes:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calificar el LIC del río Ebro dentro de la categoría de mayor protección del SNU. Análisis pormenorizado de las repercusiones del PGOU sobre el LIC.</li> <li>- El PGOU deberá adaptar su normativa a la normativa propia que se apruebe para el ZEC del río Ebro.</li> <li>- Propiciar la protección del Paisaje Sobresaliente de "La Pobeda". Establecer un condicionante superpuesto "Paisaje Protegido" o "Paisaje Sobresaliente". Favorecer acciones para la mejora de este espacio y la integración de las actuaciones en él previstas.</li> <li>- Definir las condiciones y prescripciones ambientales necesarias de carácter preventivo y protector para la autorización de usos constructivos, urbanizatorios y cualquier otro uso que implique afecciones significativas sobre la conectividad ecológica.</li> <li>- Análisis de las afecciones ambientales sobre los Hábitats catalogados. Inclusión en alguna categoría de SNU que garantice su conservación. En caso de que resulten afectados, establecer medidas de protección, corrección y/o compensación.</li> <li>- Identificar las zonas forestales de carácter autóctono y zonificarse dentro de alguna categoría de SNU que garantice su protección. Valorar posibles repercusiones del PGOU sobre estas zonas. Incluir en alguna categoría de SNU de vocación forestal protectora aquellas zonas en los que se han llevado a cabo actuaciones de restauración de terrenos forestales.</li> </ul>	<p>1.3 Objetivos del PGOU</p> <p>3. Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado</p> <p>5. Identificación y valoración de impactos ambientales.</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover la repoblación mediante especies de carácter autóctono.</li> <li>- Los ámbitos con citas de especies de flora amenazada deben identificarse y zonificarse dentro de una categoría de SNU que garantice su protección. Valorar repercusiones. Estudio botánico. Establecer medidas de protección y conservación (cierres de exclusión y trasplantes, etc).</li> <li>- Incluir un apartado específico de valoración de las repercusiones sobre las especies de fauna incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas que cuentan con Planes de Gestión en el Territorio Histórico de Álava. Además existen Áreas de Interés Especial para otras especies incluidas en este catálogo. Analizar impactos.</li> <li>- Establecer Condicionante Superpuesto para la protección del GR-99 "Camino Natural del Ebro.</li> </ul>		
5.2	<p>Criterios ambientales estratégicos y Principios de Sostenibilidad relacionados con la conservación de los recursos naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de alternativas técnicamente viables y justificación a los efectos ambientales de la opción seleccionada.</li> <li>- Principio básico del PGOU: crecimientos urbanos conexos a los suelos urbanos existentes completando la trama actual.</li> <li>- Estudiar las repercusiones que tendrá la generación de una cantidad mayor de residuos, del aumento del volumen de aguas a tratar, de las superficies urbanizadas y la consiguiente pérdida de suelos de interés ambiental, agrícolas de calidad, etc.</li> </ul>	4. Examen ambiental de alternativas	
5.3	<p>Criterios ambientales estratégicos y Principios de Sostenibilidad de carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar las determinaciones del PTS de Protección de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV. Incluir como objetivo y criterio de sostenibilidad, condicionantes que eviten toda afección a la zona de servidumbre de los cauces, evitando ocupaciones y afecciones a la vegetación de ribera de interés.</li> <li>- Proponer medidas de protección para los humedales y en el caso de que caso de que no resulte posible su recuperación en el horizonte temporal del Plan, deberán señalarse en la cartografía como "Ámbitos de potencial recuperación".</li> <li>- Zonificación acústica según legislación vigente.</li> <li>- Las políticas municipales relativas a industria, movilidad, transporte, energía, agricultura y consumo, deberán perseguir la protección del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos y la capacidad productiva de los ecosistemas. El principio de precaución presidirá las autorizaciones de nuevos usos y actividades.</li> <li>- Adopción de las prescripciones incluidas en la Ley 1/2005, de 4 de febrero</li> </ul>	<p>1.3.2 Criterios y objetivos específicos            2.1.2 PTP Laguardia            5.2.2.3.3 Efectos relacionados con las Directrices y condiciones de los diferentes ámbitos de planeamiento</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- para la prevención y corrección de la contaminación de suelo.</li> <li>- Análisis del cumplimiento de las actuaciones propuestas en el PGOU en relación con la legislación vigente sobre Patrimonio Cultural.</li> <li>- Análisis de las repercusiones sobre los itinerarios o rutas de interés recreativo o montañero (GR-99). Establecer Condicionante Superpuesto. Medidas protectoras y correctoras en caso de afección.</li> </ul>		
7	Indicadores cuantitativos y/o cualitativos	5.2.3. Indicadores a considerar	

*Equivalencia Documento de Alcance y el EsAE*



# **PLANOS**